

Nº 4665

24/06/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 191

Se designa a José Víctor Clavería Cabanillas como Vicepresidente del Consejo de Planeamiento Estratégico y a Guillermo Carlos Tella como Director Ejecutivo del Consejo de Planeamiento Estratégico..... Pág. 15

Decreto N° 195

Se aprueban los Pliegos que regirán el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de un espacio ubicado en el interior del Polideportivo Colegiales..... Pág. 16

Decreto N° 196

Se aprueban los Pliegos que regirán el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de un espacio ubicado en Luis Sáenz Peña 1244..... Pág. 18

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 461-SSTRANS/15

Se prorroga la Resolución N° 698/SSTRANS/14..... Pág. 20

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 781-MHGC/15

Se aprueban documentos y se consideran emitidos los Títulos de la Clase 15 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local..... Pág. 22

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 504-MJYSGC/15

Se asignan fondos a la alianza FPV - Frente para la Victoria..... Pág. 26

Resolución N° 519-MJYSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 28

Resolución N° 520-MJYSGC/15

Se asignan fondos al partido Autodeterminación y Libertad..... Pág. 29

Resolución N° 523-MJYSGC/15

Se asignan fondos a la Dirección General Electoral..... Pág. 31

Resolución N° 524-MJYSGC/15

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 32

Resolución N° 525-MJYSGC/15	
Se otorga la extensión de la licencia post parto sin goce de haberes a la agente Valeria Claudia Castro.....	Pág. 33
Resolución N° 526-MJYSGC/15	
Se rectifica la Resolución N° 128/MJYSGC/15.....	Pág. 33
Resolución N° 90-SSPDRC/15	
Se modifican las Resoluciones N° 7/SSPDRC/15, N° 8/SSPDRC/15, N° 13/SSPDRC/15 y N° 16/SSPDRC/15.....	Pág. 34
Resolución N° 91-SSPDRC/15	
Se modifican las Resoluciones N° 8/SSPDRC/15, N° 9/SSPDRC/15 y N° 80/SSPDRC/15.....	Pág. 35

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5765-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2386/RPC/14 titulado Promoción Cultural a través del arte, teatro y literatura.....	Pág. 37
Resolución N° 6485-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2371/RPC/14 titulado El Arte Jesuita en Argentina y el Mundo.....	Pág. 38
Resolución N° 7062-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2372/RPC/14 titulado T.T.T.ar.....	Pág. 40
Resolución N° 7087-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2349/RPC/14 titulado Memoria BIM 2014.....	Pág. 41
Resolución N° 7088-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2347/RPC/14 titulado Ciudadano Perro.....	Pág. 43
Resolución N° 7091-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2344/RPC/14 titulado Sitio Patrimonial bilingüe responsivo con códigos QR - Etapa I.....	Pág. 44
Resolución N° 7099-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2360/RPC/14 titulado Los autores y las autoras de La Vereda cruzan la calle.....	Pág. 45
Resolución N° 7178-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2350/RPC/14 titulado Plataforma web y guía digital de la arquitectura de Bs. As.....	Pág. 47
Resolución N° 8235-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2391/RPC/14 titulado Becas de formación artística en EE.UU.....	Pág. 48
Resolución N° 8238-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2398/RPC/14 titulado Becas de formación artística.....	Pág. 50
Resolución N° 8435-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2380/RPC/14 titulado Banda de sonidos.....	Pág. 51
Resolución N° 8439-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2356/RPC/14 titulado Libro: Poncho, el perro polar argentino.....	Pág. 53
Resolución N° 8441-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2354/RPC/14 titulado Catálogo de la muestra Umbrales, arte sonoro en exhibición.....	Pág. 54
Resolución N° 8443-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2369/RPC/14 titulado Estación Darío y Maxi es-cultura popular.....	Pág. 56
Resolución N° 8619-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2389/RPC/14 titulado Sensación térmica.....	Pág. 57
Resolución N° 8677-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2373/RPC/14 titulado La memoria en los bordes archivo de Elda Cerrato.....	Pág. 59
Resolución N° 8782-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2345/RPC/14 titulado Paisaje para el silencio.....	Pág. 60

Resolución N° 8788-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2355/RPC/14 titulado Formación en comunicación para la inserción en el mundo del trabajo.....	Pág. 62
Resolución N° 8789-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2381/RPC/14 titulado Radiocomunidad.....	Pág. 63
Resolución N° 8936-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2359/RPC/14 titulado Cultura al día.....	Pág. 65
Resolución N° 8939-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2400/RPC/14 titulado Reformas edilicias Fundación Julio Bocca.....	Pág. 66
Resolución N° 9345-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2399/RPC/14 titulado Amar, Temer, Partir.....	Pág. 67
Resolución N° 9508-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2395/RPC/14 titulado Creatividad para la inclusión.....	Pág. 69
Resolución N° 9713-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2304/RPC/14 titulado La Informática en la Gran Aldea.....	Pág. 70
Resolución N° 293-EATC/15	
Se aprueba la Cláusula Adicional Modificatoria al contrato de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 294-EATC/15	
Se aprueba la modificación de la Cláusula Novena de Traslados del contrato celebrado con Allison Elaine Cook.....	Pág. 73

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 305-MDEGC/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 75
Resolución N° 307-MDEGC/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 75
Resolución N° 308-MDEGC/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 76
Resolución N° 309-MDEGC/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 77
Resolución N° 171-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva el Club El Talar Anexo Biblioteca Bartolomé Mitre.....	Pág. 77
Resolución N° 172-SSDEP/15	
Se inscribe como Institución de Primer Grado en el Registro Único de Instituciones Deportivas a la Asociación Civil Mano a Mano.....	Pág. 79
Resolución N° 173-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Liga de Fomento Villa General Mitre y Biblioteca General Mitre.....	Pág. 79
Resolución N° 174-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Federación Metropolitana de Judo.....	Pág. 81
Resolución N° 175-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Villa Sahores Asociación Vecinal Villa Juncal y Biblioteca Popular Dr. Juan Pablo Echague.....	Pág. 82
Resolución N° 176-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Club Social y Deportivo Villa General Lamadrid.....	Pág. 83
Resolución N° 177-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Club Social y Deportivo Glorias Argentinas.....	Pág. 84
Resolución N° 178-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Asociación de Fomento Santiago de Liniers y Biblioteca Popular Democracia y Progreso.....	Pág. 85

Resolución N° 179-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur Micaela Soledad Barcia.....	Pág. 86
Resolución N° 180-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Círculos Unidos Don Juan de Garay Odeon Neptunia.....	Pág. 87
Resolución N° 181-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Federación Metropolitana de Voleibol.....	Pág. 88
Resolución N° 182-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Club Social Cultural y Deportivo Homero Manzi Asoc.....	Pág. 90
Resolución N° 184-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Club Atlético All Boys Saavedra Anexo Biblioteca Bernardino Rivadavia.....	Pág. 91

Ministerio de Modernización

Resolución N° 802-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Cecilia Della Penna.....	Pág. 93
Resolución N° 803-SSGRH/15	
Se declara cesante a Matilde Rocca.....	Pág. 93
Resolución N° 804-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Víctor Adrián Barrionuevo.....	Pág. 95
Resolución N° 805-SSGRH/15	
Se transfiere a Sebastián Ezequiel Albertini.....	Pág. 95
Resolución N° 807-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Carlos Norberto Serrano.....	Pág. 96
Resolución N° 808-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Aldo Oscar Mendez.....	Pág. 97
Resolución N° 809-SSGRH/15	
Se transfiere a Natalia Asin.....	Pág. 98
Resolución N° 810-SSGRH/15	
Se transfiere a Ezequiel Martín Duarte.....	Pág. 99
Resolución N° 820-SSGRH/15	
Se transfiere a Raúl Antonio Perata.....	Pág. 100
Resolución N° 821-SSGRH/15	
Se adecua la situación de revista de la agente Silvia Edith Sucharewicz.....	Pág. 100
Resolución N° 822-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Pablo Marcelo Molina.....	Pág. 101
Resolución N° 827-SSGRH/15	
Se declara cesante a Mario Baltazar Ramírez.....	Pág. 102
Resolución N° 828-SSGRH/15	
Se transfiere a la agente María Fernanda Andres.....	Pág. 103
Resolución N° 829-SSGRH/15	
Se cesa al agente Ricardo Osvaldo Ianne.....	Pág. 104
Resolución N° 830-SSGRH/15	
Se transfiere a Dafne Strobino Niedermai.....	Pág. 105
Resolución N° 831-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Manuel Ariel Chocobar.....	Pág. 105
Resolución N° 832-SSGRH/15	
Se transfiere a la agente Analia Marta Negro.....	Pág. 106

Resolución N° 833-SSGRH/15	
Se transfiere a la agente María Virginia Ferrer.....	Pág. 107
Resolución N° 834-SSGRH/15	
Se transfiere a Carlos Vicente Arias.....	Pág. 108
Resolución N° 835-SSGRH/15	
Se transfiere a la agente Stella Maris Rizzo.....	Pág. 109
Resolución N° 836-SSGRH/15	
Se deja constancia que Fabrina Capecce podrá ser designada a partir del 1 de junio de 2015 como Instructora de Residentes.....	Pág. 109
Resolución N° 837-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Alejandro Pérez.....	Pág. 110
Resolución N° 838-SSGRH/15	
Se transfiere a la agente Georgina Ruth Jaitin.....	Pág. 111

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 404-AGIP/15	
Se modifica la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Estadística y Censos.....	Pág. 113
Resolución N° 405-AGIP/15	
Se aprueba la prórroga BAC N° 8618-0012-PRO15 correspondiente a la Licitación Pública N° 8618-0145-LPU14.....	Pág. 114
Resolución N° 406-AGIP/15	
Se aprueba la Compra Menor N° 8618-0415-CME15.....	Pág. 115
Resolución N° 407-AGIP/15	
Se aprueba la prórroga de la Contratación Menor N° 4618/14.....	Pág. 117
Resolución N° 408-AGIP/15	
Se delega al Director General Legal y Técnico la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Análisis Fiscal.....	Pág. 118

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 345-AGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por Margarita Enríquez Cabrera.....	Pág. 119
Resolución N° 346-AGC/15	
Se hace lugar al recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración incoado por Mariano Espósito.....	Pág. 120
Resolución N° 347-AGC/15	
Se registra la denominación de fantasía Vida Digna Residencia para Mayores respecto del Establecimiento Residencial emplazado en Virrey Arredondo 2960/66.....	Pág. 122
Resolución N° 348-AGC/15	
Se registra a Juan Carlos Ciccía como nuevo Director Profesional del Establecimiento Residencial emplazado en Cosme Argerich 3258.....	Pág. 124
Resolución N° 349-AGC/15	
Se registra a Karina Alejandra Pereyra Basez como nueva Directora Profesional del Establecimiento Residencial emplazado en Rivera Indarte 249.....	Pág. 125
Resolución N° 356-AGC/15	
Se suspende el procedimiento de Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Director General de Habilitaciones y Permisos.....	Pág. 127

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 311-APRA/15	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por Petrolfe S.A.....	Pág. 130

Resolución N° 312-APRA/15	
Se declara desierto el llamado a Contratación Menor N° 8935-0482-CME15.....	Pág. 133

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 119-ASINF/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 134
Resolución N° 120-ASINF/15	
Se aprueba la modificación de partida presupuestaria.....	Pág. 135
Resolución N° 122-ASINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1085-CDI15.....	Pág. 136
Resolución N° 124-ASINF/15	
Se aceptan las renunciaciones de personal.....	Pág. 138

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 139-MHGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por Sebastián Javier Luna.....	Pág. 140
Resolución N° 140-MHGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por Javier Vidal.....	Pág. 141
Resolución N° 141-MHGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por Martín Andrés Cabello.....	Pág. 141
Resolución N° 142-MHGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por Cintia Mariana Bocca.....	Pág. 142
Resolución N° 143-MHGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por Joao Marcos Cezar Bastos.....	Pág. 143

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 132-HNJT/12	
Se impone multa a la firma Schvarz Roberto Oscar.....	Pág. 145
Disposición N° 79-DGADC/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 401-1167-CME15.....	Pág. 146
Disposición N° 80-DGADC/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-1335-CME15.....	Pág. 149
Disposición N° 94-HQ/15	
Se deja sin efecto la Contratación Directa Compra Menor N° 428-0145-CME15.....	Pág. 151
Disposición N° 405-HBR/15	
Se elaboran pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1484-CME15.....	Pág. 152
Disposición N° 406-HBR/15	
Se elaboran pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1483-CME15.....	Pág. 153
Disposición N° 408-HBR/15	
Se elaboran pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1481-CME15.....	Pág. 154

Ministerio de Educación

Disposición N° 522-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-1104-LPU15.....	Pág. 156
Disposición N° 523-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1402-CME15.....	Pág. 157
Disposición N° 525-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1403-CME15.....	Pág. 158
Disposición N° 531-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 26-SIGAF/15.....	Pág. 160

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 891-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 970.....	Pág. 162
Disposición N° 892-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 518/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Chile 758/60.....	Pág. 163
Disposición N° 893-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 742.....	Pág. 164
Disposición N° 894-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Perú 1113.....	Pág. 165
Disposición N° 895-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 770/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Córdoba 445.....	Pág. 166
Disposición N° 896-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida San Juan 500.....	Pág. 167
Disposición N° 897-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Juan de Garay 718.....	Pág. 168
Disposición N° 898-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida De Mayo 952.....	Pág. 169
Disposición N° 899-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 800/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Corrientes 222.....	Pág. 170
Disposición N° 900-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Warnes 2707.....	Pág. 172
Disposición N° 901-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el local sito en Presidente Manuel Quintana 210.....	Pág. 174
Disposición N° 902-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1775/DGIUR/14 y se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Montes de Oca 131/41.....	Pág. 176
Disposición N° 903-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 720/DGIUR/15 y se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Esmeralda 1086.....	Pág. 177
Disposición N° 904-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Intendente Bullrich 345.....	Pág. 179
Disposición N° 905-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Bartolomé Mitre 1365/71/75/81/93/99.....	Pág. 180
Disposición N° 906-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1462/DGIUR/14.....	Pág. 182
Disposición N° 907-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Cnel. Niceto Vega 5871.....	Pág. 183

Disposición N° 908-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Amancio Alcorta 2502.....	Pág. 185
Disposición N° 909-DGIUR/15	
Se considera factible la propuesta morfológica para el predio sito en México 4318/20.....	Pág. 186
Disposición N° 910-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 401/407.....	Pág. 189

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 88-DGTALMDE/15	
Se aprueban pliegos y se autoriza llamar a licitación pública.....	Pág. 191

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 78-DGCEM/15	
Se hace lugar a la medida de no innovar solicitada por Sandra Edith Acuña.....	Pág. 194
Disposición N° 164-DGFVP/15	
Se publican listados sobre incumplimientos.....	Pág. 195

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 80-DGTALAPRA/15	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 197
Disposición N° 81-DGTALAPRA/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8933-1391-CME15.....	Pág. 197

Ente de Turismo

Disposición N° 87-DGTALET/15	
Se autoriza viaje.....	Pág. 200

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 325-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0366-CDI15.....	Pág. 202
Disposición N° 326-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0362-CDI15.....	Pág. 203
Disposición N° 327-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8056-1054-CME-15.....	Pág. 205
Disposición N° 328-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0365-CDI15.....	Pág. 207
Disposición N° 329-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0373-CDI15.....	Pág. 209
Disposición N° 330-DGTALINF/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8056-1065-CME15.....	Pág. 211

Ministerio de Salud

Disposición N° 31-IRPS/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0470-LPU15.....	Pág. 214
Disposición N° 35-IRPS/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0559-LPU15.....	Pág. 215
Disposición N° 36-IRPS/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0585-LPU15.....	Pág. 216
Disposición N° 37-IRPS/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0563-LPU15.....	Pág. 218
Disposición N° 38-IRPS/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0582-LPU15.....	Pág. 219
Disposición N° 103-HBR/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0455-LPU15.....	Pág. 221
Disposición N° 104-HBR/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0441-LPU15.....	Pág. 222
Disposición N° 109-HGAP/15	
Se proroga la Orden de Compra N° 26.321/14 correspondiente a la Contratación Directa Menor N° 2050/14.....	Pág. 223
Disposición N° 132-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 967-CME-2015.....	Pág. 224
Disposición N° 138-HGNPE/15	
Se sanea y se confirma la Disposición Conjunta N° 132/HGNPE/15.....	Pág. 226
Disposición N° 151-HGAP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1224-CME15.....	Pág. 227
Disposición N° 152-HGAP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1314-CME15.....	Pág. 228
Disposición N° 156-HGAP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra BAC N° 425-1012-CME15.....	Pág. 230

Resolución Comunal

Junta Comunal 8

Resolución Comunal N° 17943784-COMUNA8/15	
Se aprueban pliegos y se llama a contratación directa.....	Pág. 232

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 67-GA/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 5/15..... Pág. 234

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

Comunicados N° 3748753-DGM/15..... Pág. 236

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1512707-DGCYC/15..... Pág. 238

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 593-UPECRGCBA/15..... Pág. 239

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 1095-DGCYC/15..... Pág. 241

Licitación - Llamado N° 1103-DGCYC/15..... Pág. 241

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 505-DGALPM/15..... Pág. 243

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1064-HGNRG/15..... Pág. 244

Licitación - Llamado N° 1088-HGNRG/15..... Pág. 244

Licitación - Llamado N° 1111-HGATA/15.....	Pág. 245
Licitación - Preadjudicación N° 753-HGADS/14.....	Pág. 245
Licitación - Preadjudicación N° 24-HGAJAF/15.....	Pág. 246
Licitación - Preadjudicación N° 481-HGADS/15.....	Pág. 247
Licitación - Preadjudicación N° 548-HGNRG/15.....	Pág. 247
Licitación - Preadjudicación N° 549-HGNRG/15.....	Pág. 248
Licitación - Preadjudicación N° 564-IRPS/15.....	Pág. 249
Licitación - Preadjudicación N° 565-IRPS/15.....	Pág. 249
Licitación - Preadjudicación N° 604-IRPS/15.....	Pág. 250
Expediente - Preadjudicación N° 1654542-HBR/15.....	Pág. 252
Contratación Directa - Adjudicación N° 1119-HBR/15.....	Pág. 253

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 8253375-DGAR/15.....	Pág. 254
Expediente - Preadjudicación N° 13368017-DGAR/14.....	Pág. 254
Expediente - Preadjudicación N° 15486968-DGAR/14.....	Pág. 256

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 2600482-DGTALMDU/15.....	Pág. 258
Expediente - Llamado N° 3683859-DGTALMDU/15.....	Pág. 258
Expediente - Llamado N° 7482410-DGTALMDU/15.....	Pág. 259
Expediente - Llamado N° 7483365-DGTALMDU/15.....	Pág. 259
Expediente - Llamado N° 7889436-DGTALMDU/15.....	Pág. 260
Expediente - Llamado N° 12808238-DGTALMDU/15.....	Pág. 260
Expediente - Llamado N° 12809363-DGTALMDU/15.....	Pág. 261
Expediente - Llamado N° 16029725-DGTALMDU/15.....	Pág. 261
Expediente - Prórroga N° 7958847-DGTALMDU/15.....	Pág. 262

Ministerio de Cultura

Licitación - Preadjudicación N° 1034-DGFYEC/15.....	Pág. 263
Expediente - Adjudicación N° 14388719-ENTUR/15.....	Pág. 264

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Llamado N° 234-DGTALMDS/15.....	Pág. 265
--	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Adjudicación N° 118-SECHI/15.....	Pág. 266
--	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21933-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 267
Carpeta - Preadjudicación N° 21927-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 267

Edictos Particulares

Otras Normas N° 258-SECLYT/15.....	Pág. 269
Transferencias N° 252-SECLYT/15.....	Pág. 271
Transferencias N° 253-SECLYT/15.....	Pág. 271
Transferencias N° 255-SECLYT/15.....	Pág. 272
Transferencias N° 257-SECLYT/15.....	Pág. 272
Transferencias N° 259-SECLYT/15.....	Pág. 272
Transferencias N° 260-SECLYT/15.....	Pág. 273
Transferencias N° 261-SECLYT/15.....	Pág. 273
Transferencias N° 262-SECLYT/15.....	Pág. 273
Transferencias N° 263-SECLYT/15.....	Pág. 274
Transferencias N° 265-SECLYT/15.....	Pág. 274

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 2079-SSEMERG/13.....	Pág. 275
--------------------------------------	----------

Ministerio de Salud

Notificación N° 1896-HGNRG/14.....	Pág. 276
Notificación N° 12-HGNRG/15.....	Pág. 276
Notificación N° 189-HGNRG/15.....	Pág. 277
Notificación N° 420-HGNRG/15.....	Pág. 277
Notificación N° 937-HGNRG/15.....	Pág. 278

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 16952303-DGEMP/14.....	Pág. 279
Notificación N° 6199941-DGEMP/15.....	Pág. 280
Notificación N° 6813430-DGEMP/15.....	Pág. 280
Notificación N° 17455908-DGEMP/15.....	Pág. 281
Notificación N° 17473266-DGEMP/15.....	Pág. 282
Notificación N° 17568089-DGEMP/15.....	Pág. 283
Notificación N° 17762855-DGEMP/15.....	Pág. 284

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 4768259-EHU/15.....	Pág. 285
-------------------------------------	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 11588263-DGR/14..... Pág. 286

Juzgado Provincial

Citación N° 17785051-JCTTPN/15..... Pág. 288

Citación N° 17878970-JPICC1/15..... Pág. 289

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 17550641-JPCF7/15..... Pág. 290

Citación N° 17911652-JPCF15/15..... Pág. 291

Notificación N° 17500746-JPCF10/15..... Pág. 292

Notificación N° 17547952-JPCF26/15..... Pág. 292

Intimaciones N° 17508521-JPCF10/15..... Pág. 294

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 17794231-UFO/15..... Pág. 295

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 191/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 310, los Decretos Nros. 1.213/00, 823/01 y 133/13 y el Expediente N° 7.234.978-MGEYA-CPE/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contempla en su artículo 19 al Consejo de Planeamiento Estratégico, como un órgano de carácter consultivo presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones sociales representativas del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos;

Que mediante la Ley N° 310 se creó el mencionado Consejo el cual funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo, como órgano responsable de elaborar y proponer Planes Estratégicos Consensuados con los distintos sectores que lo conforman, estableciéndose las atribuciones del mismo;

Que, en el artículo 6° de la mencionada Ley, se estableció la composición del mentado Consejo, y en particular, fijó en dos (2) años la duración de los mandatos de los miembros del Comité Ejecutivo y del Director Ejecutivo respectivamente;

Que asimismo el inciso 2) del citado artículo establece que el Vicepresidente es elegido por el Presidente a propuesta de la Asamblea General;

Que el inciso 5) del referido artículo prevé que el Director Ejecutivo es designado por el Presidente del Consejo a propuesta del Comité Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.213/00 se creó en el ámbito de la Jefatura de Gobierno y como Organismo Fuera de Nivel, la Coordinación del Plan Estratégico;

Que por Decreto N° 823/01 se estableció que la citada Coordinación es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 310 y, en tal carácter, convoca a la primera sesión de la Asamblea General del Consejo de Planeamiento Estratégico;

Que por Decreto N° 133/13 se designó al Vicepresidente y al Director Ejecutivo del citado Consejo por el período 2013/2014, habiendo ambos finalizado sus mandatos;

Que, en consecuencia, resulta necesario cubrir los cargos citados para el período comprendido a los años 2015/2016;

Que, por la actuación citada en el Visto, la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico informó que, se llevó a cabo la segunda Asamblea Anual Ordinaria del 2014 del Consejo;

Que en la mentada Asamblea, las organizaciones han propuesto la siguiente terna de candidatos para ejercer el cargo de Vicepresidente del Consejo, señor José Víctor Clavería Cabanillas, CUIT N° 20-04412391-7, el señor Luis María Peña, CUIT N° 20-14619379-0 y la señora Silvia Ruth Collin, CUIT N° 27-14.986.752- 5;

Que en atención a ello, habiendo analizado la misma se entiende procedente designar al señor José Víctor Clavería Cabanillas, CUIT N° 20-04412391-7, como Vicepresidente del Consejo de Planeamiento Estratégico;

Que por otra parte, resulta conveniente prever que en el caso de ausencia del Vicepresidente del Consejo, éste pueda ser suplantado en sus funciones por alguna de las dos personas restantes que ha integrado la terna de candidatos elevada oportunamente por la Asamblea General al Presidente, conforme lo requerido por la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico;

Que de acuerdo a lo expuesto se establece que el señor Luis María Peña, CUIT N° 20-14619379-0, es quien suplantarán al Vicepresidente en caso de ausencia;

Que asimismo en la referida actuación la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico informó que en la reunión del Comité Ejecutivo del mes de marzo de 2015, se propuso al Dr. Guillermo Carlos Tella, CUIT N° 20-17363329-8, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo;

Que a efectos de proceder a la cobertura de los mencionados cargos, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19, 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase con carácter ad-honorem al señor José Víctor Clavería Cabanillas, CUIT N° 20- 04412391-7, como Vicepresidente del Consejo de Planeamiento Estratégico, quien será suplantado en caso de ausencia por el señor Luis María Peña, CUIT N° 20-14619379-0.

Artículo 2°.- Acéptase la propuesta del Comité Ejecutivo de fecha 4 de marzo de 2015 y designase con carácter ad-honorem al Dr. Guillermo Carlos Tella, CUIT N° 20-17363329-8, como Director Ejecutivo del Consejo de Planeamiento Estratégico.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a todas las reparticiones con rango o nivel equivalente, a los Entes Descentralizados, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 195/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico N° 5.276.341/SSDEP/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de

bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto Nº 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en el interior del Polideportivo Colegiales, sito en la calle Freire Nº 234, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a canchas de fútbol cinco (5) y fútbol siete (7);

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato; y en caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en el interior del Polideportivo Colegiales, sito en la calle Freire Nº 234, con destino a canchas de fútbol cinco (5) y fútbol siete (7), que como Anexo I (IF Nº 12.565.015/DGCONC/15), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato; y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 196/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico N° 14.158.022/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación del bien de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU-1) en la calle Luis Sáenz Peña N° 1244, con destino a la explotación de oficinas y garaje de unidades propias;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato; y, en caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación del bien de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU-1) en la calle Luis Sáenz Peña Nº 1.244, con destino a la explotación de oficinas y garaje de unidades propias, que como Anexo I (IF 12565135/DGCONC/15), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato; y para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 461/SSTRANS/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

EL DECRETO N.º 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N.º 10569844/DGPMOV/2015, Y N.º 10295137/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Techint - Dycasa solicita la prórroga del permiso para la afectación parcial de la Av. Pueyrredón entre la calle Charcas y la Av. Santa Fe, a partir del 20 de junio de 2015 y por el término de 90 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la ampliación de la línea "H" de subterráneos;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N.º 498-GCABA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 20 de junio de 2015 y por 90 días corridos, la Resolución-2014-698- SSTRANS, cuya copia íntegra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. Techint - Dycasa a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, 5,75 metros de la Avenida Pueyrredón a la altura de los frentes 1330/1369 entre la calle Charcas y la Av. Santa Fe, sin afectar bocacalles y debiéndose dejar liberados sobre la Avenida Pueyrredón 7,55 metros (2 carriles) para la circulación del tránsito en sentido sur y 4,21 metros (1 carril) en sentido norte; a partir del 20 de junio de 2015 y por el término de 90 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la ampliación de la línea "H" de subterráneos. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el D.G.F.V.P. (GBY-2067- 2015).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la Solicitante; a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese.

Dietrich

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 781/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO

las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885 y N° 4.949, las Resoluciones Nros. 29/MHGC/2014 y 1.633/MHGC/2014 y el Expediente Electrónico N° 17.919.171-DGCPUB/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.315 creó un Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de la deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que fue ampliado por la Ley N° 4.431 hasta la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U\$S 185.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; monto incrementado por la Ley N° 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco millones (U\$S 285.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, y por la Resolución N° 382-MHGC/2013 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161/13, hasta la suma de dólares estadounidenses quinientos un millones (U\$S 501.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N° 4.810 hasta la suma de dólares estadounidenses setecientos sesenta y un millones (U\$S 761.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N° 4.885 hasta la suma de dólares estadounidenses novecientos un millones (U\$S 901.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Resolución N° 728-MHGC/2014 dictada en el marco de la Ley N° 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil un millones (U\$S 1.001.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N° 4.949 hasta la suma de dólares estadounidenses mil ciento ochenta y seis millones (U\$S 1.186.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas y por la Resolución N° 19-MHGC/2015 dictada en el marco de la Ley N° 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil doscientos ochenta y seis millones (U\$S 1.286.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que los artículos 2º y 4º de la Ley N° 4.885 autorizaron al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta dólares estadounidenses ciento cuarenta millones (U\$S 140.000.000) o su equivalente en pesos u otras monedas con destino a la realización de obras de Infraestructura Global en el denominado "Nodo Obelisco" y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires;

Que el artículo 3º de la Ley N° 4.885 fijó los términos y condiciones generales de la emisión de los títulos de deuda pública, estableciendo, entre otras características, el tipo de moneda, la modalidad de suscripción e integración, plazo, tasa de interés y precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, ley aplicable y jurisdicción competente, términos y condiciones que coinciden con los generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución N° 1.518/MHGC/2012;

Que el artículo 5º de la Ley Nº 4.885 autorizó al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley precitada, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por dicha ley;

Que asimismo el artículo 6º de la Ley Nº 4.885 autorizó al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las condiciones de emisión de los títulos de deuda pública que no fueran determinados por dicha ley;

Que el artículo 7º de la Ley Nº 4.885 aprobó la propuesta presentada por Puente Hnos. S.A. (anteriormente denominada Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A.) para estructurar y ejecutar la operación de crédito público, con sujeción a los términos establecidos en dicha ley;

Que la Resolución Nº 29/MHGC/2014 del 9 de enero de 2014 aprobó la emisión de títulos de deuda pública en una o más clases y/o series en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos ochenta y seis millones setecientos setenta y un mil (U\$S 286.771.000), aprobando también los términos y condiciones, incluyendo, entre otros, monto, plazo, moneda de emisión, modo de suscripción e integración, amortización, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, orden de prelación, compromisos, supuestos de incumplimiento, ley aplicable, jurisdicción y la posibilidad de emitir una o más clases y series, incluyendo su reapertura, entre otras cláusulas;

Que mediante la Resolución Nº 113/MHGC/2014 del 23 de enero de 2014, de conformidad con la Ley Nº 4.810 y disposiciones concordantes se emitió la Clase Nº 6 de títulos de deuda pública por un monto total que ascendió a dólares estadounidenses ciento cuarenta y seis millones setecientos setenta y un mil (U\$S 146.771.000), quedando un saldo autorizado de dólares estadounidenses ciento cuarenta millones (U\$S 140.000.000);

Que mediante la Resolución Nº 1.633/MHGC/2014 del 23 de septiembre de 2014, de conformidad con la Ley Nº 4.885 y disposiciones concordantes, se emitieron los títulos de deuda pública adicionales de la Clase Nº 4 por un valor nominal total de dólares estadounidenses ciento once millones noventa y dos mil (U\$S 111.092.000), quedando un saldo autorizado de dólares estadounidenses veintiocho millones novecientos ocho mil (U\$S 28.908.000) o su equivalente en otra u otras monedas, que podrá emitirse en una o varias clases en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, o en la reapertura de clases en circulación, siempre que el plazo mínimo sea de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 4.885;

Que las áreas técnicas de este Ministerio han destacado que la estructura elegida permite minimizar el costo financiero para la Ciudad, además de mejorar la composición del endeudamiento ya que disminuye la participación de la deuda en moneda extranjera en la deuda total de la Ciudad. A su vez, el hecho de emitir a treinta y seis (36) meses permite extender los plazos de la curva de rendimientos en moneda nacional de la Ciudad;

Que en el sentido de lo antedicho, resulta oportuna la emisión, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, de los títulos de deuda pública de la Clase Nº 15, en los términos y condiciones que resultan de la documentación adjunta en el Anexo I (IF-2015-18057959-MHGC) como parte integrante de la presente, a los efectos de emitir la totalidad del saldo autorizado por la Ley Nº 4.885;

Que en este contexto resulta conveniente la emisión de los títulos de deuda pública de la Clase Nº 15, por un valor nominal total en Pesos de doscientos sesenta y un millones novecientos seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 261.906.480) equivalente a la suma de dólares estadounidenses veintiocho millones novecientos dos mil (U\$S 28.902.000) al tipo de cambio inicial de liquidación de la Clase Nº 15 de 9,06 \$/U\$ (los "Títulos de la Clase 15");

Que, en tal sentido, es necesario el depósito del certificado global en la Caja de Valores S.A. para la emisión de los Títulos de la Clase 15;

Que los contratos y demás documentación suscripta en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local tales como el contrato de colocación del 19 de junio de 2015 (en adelante, el "Contrato de Colocación"), el suplemento de Prospecto Preliminar del 17 de junio de 2015 (en adelante, el "Suplemento de Prospecto Preliminar"), así como el suplemento de prospecto del 19 de junio de 2015 (en adelante, el "Suplemento de Prospecto"), documentación adjuntada en el Anexo I como parte integrante de la presente, son los usuales que se adoptan en esta clase de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo la Ley Nº 4.315 y la Ley Nº 4.885 y sus disposiciones concordantes, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el Suplemento de Prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885 y Nº 4.949 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para lograr la negociación y colocación de los Títulos de la Clase 15 en el mercado local se presentó el 17 de junio de 2015 una solicitud ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para el listado de los Títulos de la Clase 15 en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. El 17 de junio de 2015 se presentó, además, la solicitud de su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.;

Que para la implementación de la propuesta presentada por Puente Hnos. S.A. respecto a la estructuración y emisión de títulos de deuda pública bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local y para la colocación de Títulos de la Clase 15 se celebró el Contrato de Colocación entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Puente Hnos. S.A. el 19 de junio de 2015;

Que los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 4.885 autorizaron al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento a dicha Ley, y para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por la Ley, entre los cuales se incluyen la aprobación y suscripción del Contrato de Colocación y la aprobación del Suplemento de Prospecto Preliminar, del Suplemento de Prospecto y demás documentos relativos a su emisión;

Que, por tanto, corresponde aprobar toda la documentación suscripta en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y dar por emitidos los Títulos de la Clase 15;

Que atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación con el registro de los contratos y demás documentación y hasta tanto se constituya el mismo, toda la documentación relativa al Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a la emisión de los Títulos de la Clase 15 serán protocolizados en la Escribanía General de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Ley Nº 4.315, la Ley Nº 4.382, la Ley Nº 4.431, la Ley Nº 4.472, la Ley Nº 4.810, la Ley Nº 4.885 y la Ley Nº 4.949;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º. Apruébanse los siguientes documentos: i) Suplemento del Prospecto Preliminar del 17 junio de 2015; ii) Suplemento del Prospecto del 19 de junio de 2015; iii) Contrato de Colocación celebrado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Puente Hnos. S.A. el 19 de junio de 2015; documentos que se adjuntan como Anexo I (IF-2015-18057959-MHGC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Clase 15 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley Nº 4.315 y ampliado por las Leyes Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885 y Nº 4.949 y la Resolución Nº 382-MHGC/2013 y el Decreto Nº 161GCBA/2013, a partir del 24 de junio de 2015, cuyos términos y condiciones se encuentran aprobados por la Resolución Nº 29-MHGC/2014 con las modificaciones descriptas en los términos y condiciones del Suplemento de Prospecto del 19 de junio de 2015.

Artículo 2º. Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a realizar el depósito del certificado global en la Caja de Valores S.A. para la emisión de los Títulos de la Clase 15.

Artículo 3º. Déjase establecido que hasta tanto se constituya el Registro a que hace referencia el artículo 105, inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los documentos aprobados en los artículos precedentes, serán protocolizados en la Escribanía General del Gobierno, con lo cual se considerará cumplido el requisito de registración establecido en dicho artículo.

Artículo 4º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 504/MJYSGC/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 268, N° 4013 y N° 5239, el Decreto N° 530/14, la Resolución N° 490/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 14338108/MGEYA/DGELEC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Generales para que el día 5 de Julio de 2015 se proceda a la selección de los candidatos a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas;

Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley N° 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Generales para el día 5 de Julio de 2015;

Que la alianza FPV-Frente para la Victoria-ha solicitado el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de las elecciones generales para las categorías de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;

Que la Resolución N° 490-2015-MJYSGC determinó el fondo general del aporte público y el fondo remanente para cada categoría de cargos a elegir a otorgarse a cada partido político u alianza que oficialice listas de candidatos para las elecciones generales del día 5 de Julio del corriente año;

Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 184/2015 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad la alianza FPV-Frente para la Victoria- integrada por los partidos Justicialista, Intransigente, de la Victoria, Kolina, Red por Buenos Aires, Frente Grande, Nueva Dirigencia, Solidario, Frente Progresista y Popular, Encuentro por la Democracia y la Equidad y de la Concertación Forja, ha oficializado lista de candidatos para las categorías de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;

Que en particular para la categoría Miembros de las Juntas Comunales, la alianza FPV- Frente para la Victoria-, ha oficializado listas de candidatos en las Comunas N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior le corresponde en concepto de aporte público dispuesto en el artículo 9º y 10º inciso 1 punto a) e inciso 2 puntos a) y b) de la Ley N° 268 la suma total de pesos un millón doscientos diez mil doscientos setenta y dos con veinticinco centavos (\$1.210.272,25.) para la categoría Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno; la suma total de pesos un millón doscientos diez mil doscientos setenta y dos con veinticinco centavos (\$1.210.272,25.) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma total de pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y nueve con diecinueve centavos (\$1.499.639,19.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales;

Que asimismo, corresponde asignarles en concepto de fondo remanente las sumas determinadas por la Resolución N° 490/MJYSGC/15 para cada categoría de cargos a elegir;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior le corresponde en concepto de fondo remanente la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil doscientos nueve con treinta y cinco centavos (\$1.431.209,35.) para la categoría de Jefe/a de Gobierno; la suma total de pesos un millón doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$1.247.856,59.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad y la suma total de pesos un millón trescientos trece mil novecientos ochenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$1.313.988,45.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales;

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado de la alianza FPV-Frente para la Victoria- solicitó expresamente el depósito de los aportes públicos para el financiamiento de la campaña en la Cuenta Bancaria Especial del partido, Cuenta Corriente N° 30727/9, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran concedidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Asígnese a la alianza FPV- Frente para la Victoria- la suma total de pesos un millón doscientos diez mil doscientos setenta y dos con veinticinco centavos (\$1.210.272,25.-) para la categoría de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno en concepto de aporte público previsto en el artículo 10 inciso 1 punto a) de la Ley N° 268.

Artículo 2.- Asígnese a la alianza FPV- Frente para la Victoria- la suma total de pesos un millón doscientos diez mil doscientos setenta y dos con veinticinco centavos (\$1.210.272,25.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público previsto por el artículo 10 inciso 1 punto a) de la Ley N° 268.

Artículo 3.- Asígnese a la alianza FPV- Frente para la Victoria - la suma total de pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y nueve con diecinueve centavos (\$1.499.639,19.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales en concepto del aporte público previsto por el artículo 10 inciso 2 puntos a) y b) de la Ley N° 268.

Artículo 4.- Asígnese a la alianza FPV- Frente para la Victoria - en concepto de fondo remanente previsto por el artículo 10 punto 1 inciso c) y punto 2 incisos d) de la Ley N° 268 la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil doscientos nueve con treinta y cinco centavos (\$1.431.209,35.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno; la suma total de pesos un millón doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$1.247.856,59.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma total de pesos un millón trescientos trece mil novecientos ochenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$ 1.313.988,45.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales.

Artículo 5.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos siete millones novecientos trece mil doscientos treinta y ocho con siete centavos (\$ 7.913.238,07.-) a la alianza FPV- Frente para la Victoria - mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 30727/9, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 denominada FVP-Frente para la Victoria

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 519/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, la Disposición N° 27/DGTALMJYS/15 y Disposición Rectificatoria N° 28/DGTALMJYS/15, el Expediente Electrónico N° 10540205/MGEYA/DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente de referencia tramitó la aprobación del gasto originado en la adquisición de trescientos cincuenta (350) "Banner autoportantes" y treinta (30) "Gazebos Ploteados, con grupo electrógeno y calefactores" a efectos de ser utilizados en el marco del "Plan de Capacitación de Boleta Única Electrónica";

Que en consecuencia mediante Disposición N° 27/DGTALMJYS/15 y Disposición Rectificatoria N° 28/DGTALMJYS/15 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, se aprobó el gasto en cuestión a favor de la firma "PUNK S.R.L.". (CUIT 30-71473625-2), por un monto de un millón trescientos veintitrés mil (\$ 1.323.000.-);

Que en otro orden de ideas, es de público conocimiento que el 5 de julio del corrientes se desarrollarán las elecciones generales para "Jefe de Gobierno, Legisladores y Miembros de las Juntas Comunales", en donde se implementará por primera vez en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el Sistema de Boleta Única Electrónica (BUE);

Que por ello, y a los efectos de capacitar a los electores respecto del uso del precitado sistema se ha diagramado conjuntamente con el Ministerio de Gobierno un "Plan Integral de Capacitación de Boleta Única Electrónica" comprensivo de la instalación de los denominados "Centros de Consulta";

Que dichos centros de consulta tiene como finalidad la capacitación de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires de forma clara, eficaz y bajo una directriz común, brindando en consecuencia una mayor visibilidad y conocimiento respecto del nuevo método implementado;

Que la Dirección General de Reforma Política de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno, atento a la ampliación de los puntos de capacitación del "Plan de Capacitación de Boleta Única Electrónica", requirió una nueva adquisición de "sesenta y cinco (65) Gazebos Ploteados, con grupo electrógeno y calefactores" y "doscientos (200) Banner autoportantes", de iguales características a los ya adquiridos;

Que dicha adquisición resulta Urgente y Necesaria, conforme lo establece la normativa vigente, para continuar con la aplicación del "Plan de Capacitación de Boleta Única Electrónica";

Que surge de las ya citadas Disposiciones el proveedor "PUNK S.R.L." presentó oportunamente la cotización más conveniente para la administración pública, por lo que se le requirió efectué una nueva cotización por los elementos requeridos;

Que se encuentra agregada la cotización de la empresa "PUNK S.R.L." por un monto de pesos dos millones ciento noventa y seis mil quinientos (\$ 2.196.500), el que mantiene precio unitario oportunamente cotizado;

Que el mencionado proveedor se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 36189/2015 correspondiente al ejercicio en vigor valorizada por el monto necesario para afrontar la presente erogación;

Que corresponde dejar asentado que este Ministerio de Justicia y Seguridad en coordinación con el Ministerio de Gobierno, conforme el Art. 18 de la Ley de Ministerios, resulta ser la autoridad de aplicación en materia electoral;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos el Decreto 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, se dicta la presente Resolución.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado en la nueva adquisición de "Gazebos y Banners Autoportantes" a efectos de ser utilizados en el marco del "Plan de Capacitación de Boleta Única Electrónica"; a favor de "PUNK S.R.L.". (CUIT 30-71473625-2) por un monto total de pesos dos millones ciento noventa y seis mil quinientos (\$ 2.196.500).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Empresa "PUNK S.R.L", comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Electoral de este Ministerio, a la Dirección General de Reforma Política y a la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno y pase a la Gerencia Operativa OGESE de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 520/MJYSGC/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 268, Nº 4013 y Nº 5239, el Decreto Nº 530/14, la Resolución Nº 490/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico Nº 14953364/DGELEC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Generales para que el día 5 de Julio de 2015 se proceda a la selección de los candidatos a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas;

Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley Nº 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Generales para el día 5 de Junio de 2015;

Que el partido Autodeterminación y Libertad ha solicitado el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de las elecciones generales para las categorías de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y Diputados/as de la Ciudad;

Que la Resolución N° 490/MJYSGC/15 determinó el fondo general del aporte público y el fondo remanente para cada categoría de cargos a elegir a otorgarse a cada partido político u alianza que oficialice listas de candidatos para las elecciones generales del día 5 de Julio del corriente año;

Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 184/2015 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad el partido Autodeterminación y Libertad ha oficializado lista de candidatos para las categorías de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y Diputados/as de la Ciudad;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior le corresponde en concepto de aporte público dispuesto en el artículo 9° y 10° inciso 1 punto a) de la Ley N° 268 la suma total de pesos ciento setenta y seis mil noventa y seis con veinte centavos (\$176.096,20.-) para la categoría de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y la suma total de pesos ciento setenta y seis mil noventa y seis con veinte centavos (\$176.096,20.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad;

Que asimismo, corresponde asignarles en concepto de fondo remanente las sumas determinadas por la Resolución N° 490/MJYSGC/15 para las categorías de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y Diputados/as de la Ciudad;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior le corresponde en concepto de fondo remanente la suma total de pesos ciento treinta mil ciento nueve con noventa y cuatro centavos (\$130.109,94.-) para la categoría de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y la suma total de pesos ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y un centavos (\$113.441,51.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad;

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado del partido Autodeterminación y Libertad solicitó expresamente el depósito de los aportes públicos para el financiamiento de la campaña en la Cuenta Bancaria Especial del partido, Cuenta Corriente N° 30710/1, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran concedidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Asígnese al partido Autodeterminación y Libertad la suma total de pesos ciento setenta y seis mil noventa y seis con veinte centavos (\$176.096,20.-) para la categoría Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno de la Ciudad en concepto de aporte público previsto por el artículo 10 inciso 1 punto a) de la Ley N° 268.

Artículo 2.- Asígnese al partido Autodeterminación y Libertad la suma total de pesos ciento setenta y seis mil noventa y seis con veinte centavos (\$176.096,20.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad en concepto del aporte público previsto por el artículo 10 inciso 1 punto a) de la Ley N° 268.

Artículo 3.- Asígnese al partido Autodeterminación y Libertad en concepto de fondo remanente previsto por el artículo 10 punto 1 inciso c) de la Ley N° 268 la suma total de pesos ciento treinta mil ciento nueve con noventa y cuatro centavos (\$130.109,94.-) para la categoría de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y la suma total de pesos ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y un centavos (\$113.441,51.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad.

Artículo 4.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos quinientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$595.743,85.-) al partido Autodeterminación y Libertad mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 30710/1, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 denominada partido Autodeterminación y Libertad.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 523/MJYSGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 701/MHGC/15, la Disposición N° 9/DGCG/10 y modificatorias, el Decreto N° 353/14 y su modificatorio N° 539/14, a mediante NO-2015-13751510-MHGC y el Expediente N° 12822818/15/DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto la Dirección General Electoral solicitó una Caja Chica Especial destinada a afrontar los gastos inherentes al proceso electoral 2015 y al Plan de Capacitación Integral de Boleta Única Electrónica por un monto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-);

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que serán responsables de la administración y rendición de los fondos en cuestión los Sres. Osvaldo Ezio Emiliozzi, DNI N° 13.653.823 y Eduardo Testagrossa, DNI N° 13.799.455, debiéndose depositar los mismos en la cuenta corriente N° 26843/1 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 111;

Que por NO-2015-13751510-MHGC se exceptuó lo normado por el Decreto N° 353/14 y su modificatorio N° 539/14;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Asignase a la Dirección General Electoral dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), destinada a afrontar los gastos inherentes al proceso electoral 2015 y al Plan de Capacitación Integral de Boleta Única Electrónica otorgada mediante Resolución N° 701/MHGC/15.

Artículo 2.- Establécese que el plazo máximo para la rendición de los fondos otorgados no podrá exceder de los 60 días del depósito de la orden de pago, conforme lo establecido en el Decreto 67/GCBA/10, Anexo I, artículo 20, primer párrafo.

Artículo 3.- Los fondos citados precedentemente deberán depositarse en la cuenta corriente N° 26843/1, sucursal 111 del Banco Ciudad de Buenos Aires, beneficiario 2834 correspondiente a la Dirección General Electoral.

Artículo 4.- Serán responsables de la administración y rendición de dichos fondos los Sres. Osvaldo Ezio Emiliozzi, DNI N° 13.653.823 y Eduardo Testagrossa, DNI N° 13.799.455.

Artículo 5.- En todos los casos deberán presentarse los 3 presupuestos a efectos de acreditar la adjudicación a la oferta más conveniente debiéndose justificar apropiadamente la no presentación de los mismos, como así también deberán practicarse las retenciones impositivas pertinentes en caso de corresponder.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Electoral y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 524/MJYSGC/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 12.815.085/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas de los programas 1, 2, 4, 37, 38, 52 Y 7, correspondientes a la Subsecretaría de Emergencias, Subsecretaría de Justicia, Registro Verificación de Autopartes, Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Seguridad Privada y a la Auditoría Externa Policial, a fin de afrontar gastos de caja chica común;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el IF N° 16734423/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 525/MJYSGC/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 1550/08, la Ley N° 1577 y el Expediente N° 16038065/MGEYA/DGEYTI/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1550/08, en su artículo 1º, delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471;

Que el artículo la Ley N° 1577 establece que vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días más, sin percepción de haberes;

Que en el Expediente N° 16038065 /MGEYA/DGEYTI, tramita la solicitud de extensión de la licencia post parto sin goce de haberes formulada por la agente Valeria Claudia Castro, Legajo Personal N° 447.809, CUIL N° 23-28057701-4, perteneciente a la Dirección General Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 23 de junio de 2015 y hasta el 21 de octubre de 2015;

Que el otorgamiento de la licencia solicitada no altera el desarrollo de las tareas.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1550/08,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la extensión de la licencia post parto sin goce de haberes establecida en el artículo 3 de la Ley N° 1577. a la agente Valeria Claudia Castro, legajo personal N° 447.809, CUIL N° 23-28057701-4, perteneciente a la Dirección General Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 23 de junio de 2015 y hasta el 21 de octubre de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y gírese a la Dirección General Estudios y Tecnología, para la notificación fehaciente de la agente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 526/MJYSGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

La Resolución N° 128/MJYSGC/15 y el E.E. N° 16900063/SSJUS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2 de la Resolución Nº 128/MJYSGC/15 se designaron, con carácter interino, a las Dras. Daniela Fabiana Schiavone, C.U.I.L. 27- 17732542-8 y Cristina Oliva Menéndez Barreiro, C.U.I.L. 27-13531900-2, como Controladores Administrativos de Faltas, de la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con nivel retributivo equivalente a Director General, en reemplazo del Dr. Alfredo Daniel Gómez, C.U.I.L. 20-22878039-2, y del Sr. Fabio Alejandro Pirolo, C.U.I.L. 20-20620558-0, respectivamente;

Que por un error involuntario se indicó incorrectamente el apellido de la Dra. Daniela Fabiana Schiavoni, por lo que resulta necesario se rectifique el mencionado artículo; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese el artículo 2 de la Resolución Nº 128/MJYSGC/15, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Desígnanse, con carácter interino, a las Dras. Daniela Fabiana Schiavoni, C.U.I.L. 27-17732542-8 y Cristina Oliva Menéndez Barreiro, C.U.I.L. 27-13531900-2, como Controladores Administrativos de Faltas, de la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con nivel retributivo equivalente a Director General, en reemplazo del Dr. Alfredo Daniel Gómez, C.U.I.L. 20-22878039-2, y del Sr. Fabio Alejandro Pirolo, C.U.I.L. 20-20620558-0, respectivamente."

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Justicia, a la Dirección General de Administración de Infracciones y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 90/SSPDR/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 7-SSPDR/15, Nº 8-SSPDR/15, Nº 13-SSPDR/15 y Nº 16- SSPDR/15 y los Expedientes Nº 17912489/15, Nº 17912808/15, Nº 17912762/15, Nº 17912900/15, Nº 17912872/15, Nº 17913004/15, Nº 17913095/15, Nº 17913076/15, Nº 17913134/15, Nº 17913200/15, Nº 17913289/15, Nº 17913407/15, Nº 17913569/15, Nº 17913648/15, Nº 17913733/15, Nº 17913799/15, Nº 17913843/15, Nº 17914018/15, Nº 17914078/15 y Nº 17914144/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por las Resoluciones Nº 7-SSPDR/15, Nº 8-SSPDR/15, Nº 13-SSPDR/15 y Nº 16-SSPDR/15, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes mencionados en el Anexo 17990685/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/15 hasta el 31/12/2015;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquense parcialmente las Resoluciones Nº 7-SSPDR/15, Nº 8-SSPDR/15, Nº 13-SSPDR/15 y Nº 16-SSPDR/15, con sus respectivos anexos, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo 17990685/15, que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 91/SSPDR/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 8-SSPDR/15, Nº 9-SSPDR/15 y Nº 80-SSPDR/15 y los Expedientes Nº 17914197/15, Nº 17914230/15, Nº 17914267/15, Nº 17914302/15, Nº 17914404/15, Nº 17914456/15, Nº 17914498/15, Nº 17914562/15, Nº 17914639/15, Nº 17914761/15, Nº 17914880/15, Nº 17914963/15, Nº 17915017/15, Nº 17915135/15, Nº 17915196/15, Nº 17915276/15, Nº 17915331/15, Nº 17915394/15, Nº 17915701/15 y Nº 17915761/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por las Resoluciones Nº 8-SSPDR/15 y Nº 9-SSPDR/15, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que por la Resolución Nº 80-SSPDR/15, se autorizó la contratación del agente Chauque, Jose, DNI Nº 34726460, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/05/15 y el 31/12/15

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes mencionados en el Anexo 17992604/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/15 hasta el 31/12/2015;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquense parcialmente las Resoluciones Nº 8-SSPDR/15, Nº 9-SSPDR/15 y Nº 80- SSPDR/15, con sus respectivos anexos, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo 17992604/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5765/MCGC/14

Buenos Aires, 15 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.874.687/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Acción País para la Formación de Liderazgo Social, CUIT 30-71231764-3, con domicilio constituido en Godoy Cruz 1653, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto

N° 2.386/RPC/14 titulado "Promoción Cultural a través del arte, teatro y literatura" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 145.650-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 145.650-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.386/RPC/14 titulado "Promoción Cultural a través del arte, teatro y literatura", presentado por la Fundación Acción País para la Formación de Liderazgo Social, CUIT 30-71231764-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 145.650.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6485/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.537.545/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Educando en Valores CUIT 30-71156084-6, con domicilio constituido en Paraguay 435 - 1er Piso of 29, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.371/RPC/14 titulado "El Arte Jesuita en Argentina y el Mundo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 751.720.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 751.720.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase el proyecto N° 2.371/RPC/14 titulado "El Arte Jesuita en Argentina y el Mundo", presentado por la Fundación Educando en Valores CUIT 30-71156084-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 751.720.-.

Artículo 3°.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7062/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.792.817/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación T Y PA Teoría y Práctica de las Artes CUIT 30-70876805-3, con domicilio constituido en Ortega y Gasset 1983 - 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto

N° 2.372/RPC/14 titulado "T.T.T.ar" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 252.200.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 252.200.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.372/RPC/14 titulado "T.T.T.ar", presentado por la Fundación T Y PA Teoría y Práctica de las Artes CUIT 30-70876805-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 252.200.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7087/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.201.352/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Acuntref CUIT 30-70846017-2, con domicilio constituido en Florida 910 Piso 4 Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.349/RPC/14 titulado "Memoria BIM 2014" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 300.793.-

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 200.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.349/RPC/14 titulado "Memoria BIM 2014", presentado por la Asociación Civil Acuntref CUIT 30-70846017-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 200.000.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7088/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.202.279/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Melina Paula Zukernik DNI 29.329.228, con domicilio constituido en Teodoro García 1963 - 7° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.347/RPC/14 titulado "Ciudadano Perro" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 137.490.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 137.490.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.347/RPC/14 titulado "Ciudadano Perro", presentado por Melina Paula Zukernik DNI 29.329.228, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 137.490.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7091/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.202.134-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Antonio Manuel Bressán DNI 13.788.853, con domicilio constituido en Av. Caseros 3561, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.344/RPC/14 titulado "Sitio Patrimonial bilingüe responsivo con códigos QR - Etapa I" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 40.566.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 40.566.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.344/RPC/14 titulado "Sitio Patrimonial bilingüe responsivo con códigos QR - Etapa I", presentado por el señor Antonio Manuel Bressán DNI 13.788.853, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 40.566.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7099/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.268.206/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de La Vereda Asociación Civil CUIT 30-70874817-6, con domicilio constituido en Sarmiento 2946, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.360/RPC/14 titulado "Los autores y las autoras de La Vereda cruzan la calle" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 149.997.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 149.997.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.360/RPC/14 titulado "Los autores y las autoras de La Vereda cruzan la calle", presentado por La Vereda Asociación Civil CUIT 30-70874817-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 149.997.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7178/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.201.288/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sociedad Central de Arquitectos CUIT 30-52570951-1, con domicilio constituido en Montevideo 938 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.350/RPC/14 titulado "Plataforma web y guía digital de la arquitectura de Bs. As." sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 840.700.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 840.700.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.350/RPC/14 titulado "Plataforma web y guía digital de la arquitectura de Bs. As.", presentado por la Sociedad Central de Arquitectos CUIT 30-52570951-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 840.700.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8235/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.517.274/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Julio Bocca CUIT 30-69689419-8, con domicilio constituido en Viamonte 575 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.391/RPC/14 titulado "Becas de formación artística en EE.UU" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 103.430.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 71.880.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.391/RPC/14 titulado "Becas de formación artística en EE.UU", presentado por la Fundación Julio Bocca CUIT 30-69689419-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 71.880.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8238/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.517.583/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Julio Bocca CUIT 30-69689419-8, con domicilio constituido en Viamonte 575 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.398/RPC/14 titulado "Becas de formación artística" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 165.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 165.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase el proyecto N° 2.398/RPC/14 titulado "Becas de formación artística", presentado por la Fundación Julio Bocca CUIT 30-69689419-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 165.000.-.

Artículo 3°.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8435/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.989.254-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establece la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Gabriel Armando Campana DNI 33.204.588, con domicilio constituido en Gascón 32 - 1° 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.380/RPC/14 titulado "Banda de sonidos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 96.800.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 96.800.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.380/RPC/14 titulado "Banda de sonidos", presentado por el señor Gabriel Armando Campana DNI 33.204.588, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 96.800.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8439/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.397.471/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Cultura en Proyectos CUIT 33-71152288-9, con domicilio constituido en La Cordillera 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2.356/RPC/14 titulado "Libro: Poncho, el perro polar argentino" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 147.200.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 147.200.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.356/RPC/14 titulado "Libro: Poncho, el perro polar argentino", presentado por la Fundación Cultura en Proyectos CUIT 33-71152288-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 147.200.-.

Artículo 3°.- Para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8441/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.397.548/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mercedes Savasta Alsina DNI 30.196.092 con domicilio constituido en Rincón 353 - PB D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.354/RPC/14 titulado "Catálogo de la muestra Umbrales, arte sonoro en exhibición" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 75.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 75.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.354/RPC/14 titulado "Catálogo de la muestra Umbrales, arte sonoro en exhibición", presentado por la señora Mercedes Savasta Alsina DNI 30.196.092, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 75.000.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8443/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.397.664/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Natalia Revale DNI 26.621.916 con domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen 1568 - 3° G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.369/RPC/14 titulado

"Estación Darío y Maxi es-cultura popular" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 149.200.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 149.200.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.369/RPC/14 titulado "Estación Darío y Maxi es-cultura popular", presentado por la señora Natalia Revale DNI 26.621.916, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 149.200.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8619/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.517.607/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mariana Claudia Bellotto DNI 16.939.463, con domicilio constituido en Sarandí 681, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.389/RPC/14 titulado "Sensación térmica" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.389/RPC/14 titulado "Sensación térmica", presentado por la señora Mariana Claudia Bellotto DNI 16.939.463, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8677/MCGC/14

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.989.100/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Elda Cerrato DNI 18.627.867 con domicilio constituido en Av. Caseros 562 - 1° "10", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.373/RPC/14 titulado "La memoria en los bordes archivo de Elda Cerrato" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 200.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.373/RPC/14 titulado "La memoria en los bordes archivo de Elda Cerrato", presentado por la señora Elda Cerrato DNI 18.627.867, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8782/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.518.631/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mariana Sissia DNI 27.825.557, con domicilio constituido en Uruguay 465 2° "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.345/RPC/14 titulado "Paisaje para el silencio" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.345/RPC/14 titulado "Paisaje para el silencio", presentado por la señora Mariana Sissia DNI 27.825.557, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8788/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.518.528/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Runakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo) - Cultura Sustentable para la Inclusión Social, CUIT 30-71401062-6, con domicilio constituido en Manuel Ugarte 1768, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2.355/RPC/14 titulado "Formación en comunicación para la inserción en el mundo del trabajo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 682.765.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 682.765.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.355/RPC/14 titulado "Formación en comunicación para la inserción en el mundo del trabajo", presentado por la Asociación Civil Runakay Kudaw (Naturaleza y Trabajo) - Cultura Sustentable para la Inclusión Social, CUIT 30-71401062-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 682.765.-.

Artículo 3°.- Para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8789/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.816.727/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Mariano Julián Álvarez DNI 21.765.065, con domicilio constituido en Mosconi 3470 - Depto. 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.381/RPC/14 titulado "Radiocomunidad" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 51.600.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 51.600.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.381/RPC/14 titulado "Radiocomunidad", presentado por el señor Mariano Julián Álvarez DNI 21.765.065, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 51.600.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8936/MCGC/14

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.828.576/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Patricia Viviana Altmark DNI 11.450.088 con domicilio constituido en Pringles 1351 - PB Dpto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.359/RPC/14 titulado "Cultura al día" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.359/RPC/14 titulado "Cultura al día", presentado por la señora Patricia Viviana Altmark DNI 11.450.088, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8939/MCGC/14

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.517.719/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Julio Bocca, CUIT 30-69689419-8, con domicilio constituido en Viamonte 575 - Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2.400/RPC/14 titulado "Reformas edilicias Fundación Julio Bocca" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 391.210.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 391.210.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.400/RPC/14 titulado "Reformas edilicias Fundación Julio Bocca", presentado por la Fundación Julio Bocca, CUIT 30-69689419-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 391.210.-.

Artículo 3°.- Para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9345/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.513.219/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Micaela Pierani Méndez DNI 33.111.275, con domicilio constituido en Olleros 2570 - 11 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.399/RPC/14 titulado "Amar, Temer, Partir" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 93.700.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 93.700.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.399/RPC/14 titulado "Amar, Temer, Partir", presentado por la señora Micaela Pierani Méndez DNI 33.111.275, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 93.700.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9508/MCGC/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 16.819.360/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Casa de Cultura de la Calle Asociación Civil (para el desarrollo de los niños y adolescentes) CUIT 30-70901992-5, con domicilio constituido en Moldes 807 2º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2.395/RPC/14 titulado "Creatividad para la inclusión" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 110.914.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 110.914.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.395/RPC/14 titulado "Creatividad para la inclusión", presentado por la Casa de Cultura de la Calle Asociación Civil (para el desarrollo de los niños y adolescentes) CUIT 30-70901992-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 110.914.-.

Artículo 3º.- Para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9713/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 15.228.878/MGEYA-DGTALMC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Científica Austral, CUIT 30-69433474-8, con domicilio constituido en Scalabrini Ortiz 3355 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.304/RPC/14 titulado "La Informática en la Gran Aldea" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 365.000-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 365.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.304/RPC/14 titulado "La Informática en la Gran Aldea", presentado por la Fundación Científica Austral, CUIT 30-69433474-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 365.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 293/EATC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, y el Ex-2015-8403077-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación del Sr. HOU JERRY, para desempeñarse en calidad de Asistente del Director Musical y Cover en la Obra: Quartett, por el período comprendido entre el 26 de mayo y el 23 de junio de 2015; aprobado por Resolución N° 210-EATC-2015.

Que, mediante cláusula adicional modificatoria se establece el periodo contractual desde el 24 de mayo al 23 de junio de 2015.

Que, en atención a la Cláusula Novena de Traslados y debido a un incremento en la tarifa del pasaje, resulta necesario su rectificación y por ello se eleva a su aprobación. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional Modificatoria al contrato aprobado oportunamente, mediante la cual se modifica el período contractual y se rectifica el importe de pasaje y cuyos datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-17885080-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago del gasto mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 4º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 294/EATC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2015-4507597-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de la Sra. Cook Allison Elaine, para desempeñarse en calidad de Cantante en la Obra: "Quartett", por el período comprendido entre el 05 y el 25 de junio de 2015;

Que, en atención a la cláusula novena de Traslados del contrato de referencia, se establece el importe del Pasaje y se rectifica la modalidad de pago y para ello resulta necesario su modificación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de la Cláusula Novena de Traslados del contrato celebrado con la Sra. Cook Allison Elaine, Pasaporte Inglés Nº 507509184, en la cual se establece el importe del gasto de Pasaje y su pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Artista, detallada en la cláusula segunda del contrato de referencia, cuyos datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-16702511-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de la Cláusula Adicional mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 305/MDEGC/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 8.678.555/SECHI/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Secretaría de Hábitat e Inclusión solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos plurianuales originados por la Licitación Privada N° 56/SIGAF/2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 del Decreto N° 4/15.

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 17.584.060/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de Hábitat e Inclusión. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 307/MDEGC/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 17.763.653/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Secretaría de Hábitat e Inclusión solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de hacer frente a gastos correspondientes al alquiler de edificios, afectados al cumplimiento de sus misiones y funciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 y 4 del Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo (IF N° 17.770.699/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Cabrera

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 308/MDEGC/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 16.302.145/SSECRE /15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Economía Creativa solicita una Modificación Presupuestaria fundada en la necesidad de hacer frente a la adquisición de equipamiento técnico con destino al predio El Dorrego.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 del Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo (IF N° 17586539 - MDEGC-2015) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Cabrera

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 309/MDEGC/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 14.959.187/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos de transferencia correspondientes al sector público-privado, como también los correspondientes a la adquisición de bienes de consumo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1, 4 y 7 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias" que como Anexo (IF N° 17484852-MDEGC-2015) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Cabrera

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 171/SSDEP/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N°

3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 3.566.693-MGEYA-SSDEP-2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 427/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva el CLUB EL TALAR ANEXO BIBLIOTECA BARTOLOME MITRE recibió un subsidio referido a un proyecto de promoción y desarrollo deportivo referido a incentivar las Escuelas de iniciación deportiva como Basquetbol Masculino y Femenino, Taekwondo, Patin, Futbol y Sipalki, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva el CLUB EL TALAR ANEXO BIBLIOTECA BARTOLOME MITRE, CUIT Nº 30-68574455-0, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 427/SSDEP/12, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 172/SSDEP/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 1.624 y su modificatoria Ley N° 4.059, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, el Expediente Electrónico N° 14844281/2014-MGEYA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624 tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada Ley instituyó en su Art. 29 la creación del Registro Único de Instituciones Deportivas, bajo la supervisión de esta Subsecretaría;

Que dicha inscripción resulta indispensable para acceder a los programas, subsidios y cualquier otra medida impulsada por el Gobierno de la Ciudad en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades deportivas y físico recreativas;

Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo informa que la institución deportiva ASOCIACIÓN CIVIL "MANO A MANO", cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 32 de la Ley 1.624, y que la documentación presentada se encuentra en la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, propiciando el dictado de la presente norma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Inscribese como Institución de Primer Grado en los términos de la Ley N° 1.624, en el Registro Único de Instituciones Deportivas, a la ASOCIACIÓN CIVIL "MANO A MANO", con domicilio en la Calle Bacacay N° 3933, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Registro N° 237.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la institución deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 173/SSDEP/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la

Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 3236885-MGEYA-SSDEP-2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 404/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva LIGA DE FOMENTO VILLA GENERAL MITRE Y BIBLIOTECA GENERAL MITRE recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de desarrollo e intensificación de la práctica de Artes Marciales y Gimnasia Artística a nivel formativo, por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva LIGA DE FOMENTO VILLA GENERAL MITRE Y BIBLIOTECA GENERAL MITRE, CUIT Nº 30-68501039-5, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 404/SSDEP/2012, por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 174/SSDEP/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

la Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, Decreto N° 1.377, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 41985-MGEYA-SSDEP-2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 73607/08, la FEDERACION METROPOLITANA DE JUDO solicitó subsidio y recibió el mismo por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) mediante Resolución N° 188/SSDEP/2008, para el financiamiento de los traslados de la delegación, el financiamiento para la realización de cursos de capacitación y la compra de materiales deportivos;

Que atento lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N° 1.377/07, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a subsidios a las entidades deportivas de segundo y tercer grados inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva, quedando habilitada para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación y ejecución del programa referenciado, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de los gastos realizados;

Que a fs.43 del expediente citado en el visto, surge informa de elevación de la Coordinación General Administrativa y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la FEDERACION METROPOLITANA DE JUDO, CUIT N° 33-63770315-9 del subsidio otorgado según Resolución N° 188/SSDEP/2008, por el monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 175/SSDEP/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 7304342-MGEYA-SSDEP-2014, el Expediente N° 11585486-MGEYA-SSDEP-2014, el Expediente N° 15281839-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 415/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva VILLA SAHORES ASOCIACION VECINAL VILLA JUNCAL Y BIBLIOTECA POPULAR DR. JUAN PABLO ECHAGUE recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consistió en el desarrollo de las disciplinas de Fitness, Yoga, Deportes de contacto, Gimnasia para la Salud y rehabilitación, la adquisición de material deportivo y la construcción de una cubierta liviana con chapas galvanizadas que incluyen zingueria para desagües pluviales, por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General Administración y Organización Deportiva y por la Dirección General Infraestructura Deportiva, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva VILLA SAHORES ASOCIACION VECINAL VILLA JUNCAL Y BIBLIOTECA POPULAR DR. JUAN PABLO ECHAGUE, CUIT N° 30-59252193-4, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 415/SSDEP/2013, por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 176/SSDEP/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 15517849-MGEYA-SSDEP-2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 306/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA GENERAL LAMADRID recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo destinado a promover y desarrollar las actividades existentes, como el vóley femenino, hándbol femenino, baby-fútbol, boxeo, patín, fútbol femenino, la adquisición de insumos deportivos, pintura, colocación de luminarias, reparación total de tablero general del club, reparación de baños y vestuarios, por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General Administración y Organización Deportiva y por la Dirección General Infraestructura Deportiva, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA GENERAL LAMADRID, CUIT Nº 30-55100977-3, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 306/SSDEP/2013, por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 177/SSDEP/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 12083124-MGEYA-SSDEP-2014, el Expediente Nº 15210506-MGEYA-SSDEP-2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 481/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GLORIAS ARGENTINAS recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consistió en la promoción, la captación y el desarrollo de las actividades de vóleybol y baby-fútbol, por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General Administración y Organización Deportiva y por la Dirección General Infraestructura Deportiva, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GLORIAS ARGENTINAS, CUIT Nº 30-69665033-7, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 481/SSDEP/2013, por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 178/SSDEP/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 6538395-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 312/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva ASOCIACIÓN DE FOMENTO SANTIAGO DE LINIERS Y BIBLIOTECA POPULAR DEMOCRACIA Y PROGRESO recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo que consistió en el fortalecimiento de las escuelas de baby-fútbol, gimnasia artística formativa y la incorporación de la escuela de iniciación deportiva de net-ball, la adquisición de material deportivo y reparación del techo del gimnasio donde se desarrollan las actividades, por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00.);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva ASOCIACIÓN DE FOMENTO SANTIAGO DE LINIERS Y BIBLIOTECA POPULAR DEMOCRACIA Y PROGRESO, CUIT N° 30-66142689-2, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 312/SSDEP/2013, por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00.) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 179/SSDEP/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 5.499.134-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 562/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley N° 1.624, la deportista amateur BARCIA, MICAELA SOLEDAD, DNI N° 39.108.522, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.153,45.);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur BARCIA, MICAELA SOLEDAD, DNI Nº 39.108.522, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 562/SSDEP/2013, por un monto de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.153,45.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 180/SSDEP/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, Expediente Nº 450918-MGEYA-SSDEP-2014, Expediente Nº 11.345.026-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 366/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva CIRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo que consiste en el desarrollo de las escuelas deportivas de Fútbol y Hándbol y a la creación de la escuela deportiva de Patín femenino, por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva CIRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA, CUIT Nº 30-69611838-4, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 366/SSDEP/2012, por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 181/SSDEP/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la

Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 7.303.585-MGEYA-SSDEP-2014, Expediente Nº 9.076.644-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 390/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva FEDERACIÓN METROPOLITANA DE VOLEIBOL recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consistió en promover la participación de las selecciones metropolitanas de mujeres y varones en los campeonatos argentinos de las categorías Sub 18 y Sub 14, a disputarse en las provincias de Córdoba y el Noroeste argentino, respectivamente y continuar convocando a entrenadores jóvenes a fin de consolidar incrementar sus experiencias técnicas y conductivas, por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva FEDERACIÓN METROPOLITANA DE VOLEIBOL, CUIT Nº 30-56837733-4, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 390/SSDEP/2013, por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 182/SSDEP/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 10.436.347-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 472/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO HOMERO MANZI ASOC, recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo que consistió en incrementar la participación y el desarrollo de los niños en la escuela de fútbol infantil, por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO HOMERO MANZI ASOC, CUIT N° 30-62870597-2, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 472/SSDEP/2013, por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 184/SSDEP/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 7303744-MGEYA-SSDEP-2014, el Expediente N° 7993861-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 307/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley N° 1.624, la institución deportiva CLUB ATLETICO ALL BOYS SAAVEDRA ANEXO BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de promover y desarrollar el básquet en etapas más competitivas, la adquisición de insumos deportivos, materiales de difusión y el acondicionamiento de infraestructura deportiva, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva CLUB ATLETICO ALL BOYS SAAVEDRA ANEXO BIBLIOTECA BERNARDINO RIVADAVIA, CUIT Nº 30-70847692-3, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 307/SSDEP/2013, por un monto de PESOSVEINTICINCO MIL (\$25.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 802/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 6369586/2015 (DGCHU) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Cecilia Della Penna, CUIL. 27-31530782-7, presentó a partir del 18 de abril de 2015 su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en el Programa Jóvenes Profesionales, del Ministerio de Modernización, establecido por Resolución Conjunta N° 573/MMGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Cecilia Della Penna, CUIL. 27-31530782-7, desempeñándose en el Programa Jóvenes Profesionales, del Ministerio de Modernización, a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 6801.0400.J.P.02.000, establecido por Resolución Conjunta N° 573/MMGC/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 803/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 4383264/2014 (DGTALAPRA) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que la señora Matilde Rocca, CUIL. 27-28033822-8, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, posee inasistencias injustificadas desde el 28 de enero del 2014, por abandono de trabajo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, la agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Declárase cesante a partir 28 de enero del 2014, a la señora Matilde Rocca, CUIL. 27-28033822-8, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3533.0000.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 804/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 2863778/2015 (DGCCDO) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Víctor Adrián Barrionuevo, CUIL. 20-21558836-0, presentó a partir del 18 de febrero de 2015 su renuncia perteneciente a la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el agente Víctor Adrián Barrionuevo, CUIL. 20-21558836-0, perteneciente a la Dirección Educación del Adulto y del Adolescente, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, deja partida 5502.0070.S.A.03.0800.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 805/SSGRH/15**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 12335581/2014 (DGCH), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Gerencia Operativa Gestión Patrimonial, de la Dirección General Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría

de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia del señor Sebastián Ezequiel Albertini, CUIL. 20-29078287-3, proveniente de la Gerencia Operativa Mantenimiento y Emergencias, de la Dirección General Administración de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Gestión de Recursos, del Ministerio de Educación;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al señor Sebastián Ezequiel Albertini, CUIL. 20-29078287-3, a la Gerencia Operativa Gestión Patrimonial, de la Dirección General Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5022.0011.A.A.01.0000, deja partida 5501.0096.A.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Mantenimiento y Emergencias, de la Dirección General Administración de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Gestión de Recursos, del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 807/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 6693348/2015 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 349/SECGCYAC/2014, se dispuso la transferencia, entre otros, del agente Carlos Norberto Serrano, CUIL. 20-20946643-1, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, dependiente de la Secretaría General;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Carlos Norberto Serrano, CUIL. 20-20946643-1, a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, dependiente de la Secretaría General, partida 2071.0000.A.B.05.101, deja partida 6008.1000.A.B.05.101, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Serrano percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 808/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 2203157/2013 (DGEV), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Gerencia Operativa Parque Tres de Febrero, de la Dirección General de Espacio Verdes, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia del agente Aldo Oscar Mendez, CUIL. 20-11704401-8, proveniente de la citada Dirección General;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Aldo Oscar Mendez, CUIL. 20-11704401-8, a la Gerencia Operativa Parque Tres de Febrero, de la Dirección General de Espacio Verdes, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3530.0050.T.B.02.0240.300, deja partida 3530.0000.T.B.02.0240.300, de la citada Dirección General.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 809/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 6046441/2015 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 1014/MJGGC/2014, se dispuso la transferencia, entre otros, de la señora Natalia Asin, CUIL 27-30915791-0, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada a la Dirección General de Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la señora Natalia Asin, CUIL 27-30915791-0, a la Dirección General de Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, partida 2015.0050.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.- Déjase establecido que la agente Asin percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 810/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 4081977/2015, (DGAMT) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia del señor Ezequiel Martín Duarte, CUIL. 20-30915748-7, proveniente de la Gerencia Operativa Jardín Botánico, de la Dirección General Espacios Verdes, de la Subsecretaría de Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al señor Ezequiel Martín Duarte, CUIL. 20-30915748-7, a la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, partida 6012.0020.S.A.01.0000, deja partida 3530.0010.S.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Jardín Botánico, de la Dirección General Espacios Verdes, de la Subsecretaría de Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 820/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 5938464/2015, (DGPROyS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el "Hogar Dr. Guillermo Raimondi", de la Dirección General de Promoción y Servicios, solicita la transferencia del señor Raúl Antonio Perata, CUIL. 20-12193602-0, proveniente de la Dirección General Promoción del Envejecimiento Activo, ambas reparticiones de la Subsecretaría de la Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al señor Raúl Antonio Perata, CUIL. 20-12193602-0, al "Hogar Dr. Guillermo Raimondi", de la Dirección General de Promoción y Servicios, partida 4516.0340.A.B.06.0265.102, deja partida 4516.0400.A.B.06.0265.102, proveniente de la Dirección General Promoción del Envejecimiento Activo, ambas reparticiones de la Subsecretaría de la Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 821/SSGRH/15**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2124322/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, solicita el cambio de función, de la agente Silvia Edith Sucharewicz, CUIL. 27-14407843-3;

Que dicho cambio, no genera mayor erogación teniendo en cuenta que la agente involucrada, se encuentra encasillada de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta conveniente acceder de conformidad, procediendo a dictar la norma legal respectiva;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Adecúase la situación de revista de la agente Silvia Edith Sucharewicz, CUIL. 27-14407843-3, asignándosele la partida 4022.0300.P.A.02.0270.218 (Licenciada en Psicología), del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0300.P.A.02.0270.243 (Licenciada en Enfermería), del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 822/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el Exp. N° 1678781/2013

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Docencia e Investigación, solicita la transferencia del agente Pablo Marcelo Molina, CUIL. 23-26421011-9, proveniente de la Dirección General de Sistemas Informáticos, ambos del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Pablo Marcelo Molina, CUIL. 23-26421011-9, a la Dirección General Docencia e Investigación, partida 4001.0120.P.A.01.000, deja partida 4001.0300.P.A.01.0000, del Dirección General de Sistemas Informaticos, ambos del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 827/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y el E. E. N° 6739352/2013 (AJG) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Mario Baltazar Ramírez, CUIL. 20-21368939-9, Enfermero, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 19 de noviembre de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley N° 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Resolución N° 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 19 de noviembre de 2013, al señor Mario Baltazar Ramírez, CUIL. 20-21368939-9, Enfermero, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, partida 4021.0030.T.A.01.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 828/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 13966421/2014 (CDNNYA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Programas Descentralizados, de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, solicita la transferencia de la agente María Fernanda Andres, CUIL. 23-26352638-4, proveniente de la Gerencia Operativa Planificación, de la Dirección General Control de Gestión, de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente María Fernanda Andres, CUIL. 23-26352638-4, a la Dirección General de Programas Descentralizados, de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, partida 2015.0050.S.B.07.0224.347, deja partida 3540.0020.S.B.07.0224.347, de la Dirección General Control de Gestión, de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 829/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

EI E.E. N° 8650799/2015 (DGALP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgó el beneficio jubilatorio al agente Ricardo Osvaldo Ianne, CUIL. 20-05407946-0;

Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, el causante revista en la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del involucrado, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) y 61 de la Ley N° 471;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011, y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 1 de junio de 2015, el agente Ricardo Osvaldo Ianne, CUIL. 20-05407946-0, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, partida 2050.0000.P.A.05.0000.216, conforme lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) y 61 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 830/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 4117048/2015 (COMUNA 15), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Junta Comunal N° 15, solicita la transferencia de la señora Dafne Strobino Niedermair, CUIL. 24-26364073-6, proveniente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la señora Dafne Strobino Niedermair, CUIL. 24-26364073-6, a la Junta Comunal N° 15, partida 2178.1510.A.A.01.0000, deja partida 2172.0000.A.A.01.0000, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 831/SSGRH/15**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El E. E. N° 2616770/2015 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Manuel Ariel Chocobar, CUIL. 20-23667568-9, presentó a partir del 10 de marzo de 2015 su renuncia, como Enfermero, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 10 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el agente Manuel Ariel Chocobar, CUIL. 20-23667568-9, como Enfermero, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.T.A.02.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 832/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 4796587/2015 (DGLIC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Licencias, de la Subsecretaría de Transporte, solicita la transferencia de la agente Analia Marta Negro, CUIL. 27-12792037-6, proveniente de la Dirección General de Ferias y Mercados, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Analia Marta Negro, CUIL. 27-12792037-6, a la Dirección General de Licencias, de la Subsecretaría de Transporte, partida 2646.0000.A.A.01.0000, deja partida 3527.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General de Feria y Mercados, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 833/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 4795111/2015 (DGLIC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Licencias, de la Subsecretaría de Transporte, solicita la transferencia de la agente María Virginia Ferrer, CUIL. 27-23250632-1, proveniente de la Gerencia Operativa Ferias y Mercados, de la Dirección General de Ferias y Mercados, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente María Virginia Ferrer, CUIL. 27-23250632-1, a la Dirección General de Licencias, de la Subsecretaría de Transporte, partida 2646.0000.A.A.01.0000, deja partida 3527.0020.A.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Ferias y Mercados, de la Dirección General de Ferias y Mercados, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 834/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 1668261/2015 (MCDAD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Museo de la Ciudad, de la Dirección General de Museos, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia del señor Carlos Vicente Arias, CUIL. 20-22167679-4, proveniente de la Agencia de Protección Ambiental (APRA), dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que oportunamente por Resolución N° 275/APRA/2014 el nombrado fue transferido al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Instituto Superior de la Carrera, dependiente del Ministerio de Modernización;

Que posteriormente fue modificada la precitada Resolución mediante las Resoluciones Nros. 321/APRA/2014 y 329/APRA/2014, en consecuencia el citado Instituto manifiesta que no revista en el Programa que nos ocupa;

Que es de hacer notar, que la presente tramitación cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese al señor Carlos Vicente Arias, CUIL. 20-22167679-4, al Museo de la Ciudad, de la Dirección General de Museos, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5003.0600.T.A.04.0640, deja partidas 3533.0000.T.A.04.0640 y 6008.1000.T.A.04.0640, de la Agencia de Protección Ambiental (APRA), dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y del Programa de Capacitación y Movilidad, del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización respectivamente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 835/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 4646287/2015 (DGSAM) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Stella Maris Rizzo, CUIL. 23-11644310-4, proveniente de la Dirección General Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Stella Maris Rizzo, CUIL. 23-11644310-4, a la Dirección General de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0200.P.A.01.0000, deja partida 2646.0000.P.A.01.0000, de la Dirección General Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 836/SSGRH/15**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El E.E N° 11507011/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 697/MSGC/2015, fue designada a partir del 1 de junio de 2015, la señora Fabrina Capecce, CUIL.27-32614653-1, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días Sábado, Domingo y Feriados, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio Salud;

Que es de hacer notar, que al tomar conocimiento de los términos de la misma, se observa un error en cuanto a que la nombrada desistía de una designación en trámite como Instructora de Residentes, a partir de la precitada fecha;

Que por lo expuesto resulta necesario regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Déjase constancia que la señora Fabrina Capecce, CUIL.27-32614653-1, que fuera designada por Resolución Nº 697/MSGC/2015, a partir del 1 de junio de 2015 como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días Sábado, Domingo y Feriados, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.928, podrá ser designada a partir de la precitada fecha como Instructora de Residentes.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 837/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E.E. Nº 6513644/2015 (DGFYME), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Ferias y Mercados, de la Subsecretaría Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia del agente Alejandro Pérez, CUIL. 23-16492123-9, proveniente de la Dirección General de Empleo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Alejandro Pérez, CUIL. 23-16492123-9, a la Dirección General Ferias y Mercados, de la Subsecretaría Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3527.0000.S.A.06.0775.640, deja partida 6515.0000.S.A.06.0775.640, de la Dirección General de Empleo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 838/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 391863/2014 (DGPROYS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la transferencia de la agente Georgina Ruth Jaitin, CUIL. 27-29655411-7, al Hogar Rawson, proveniente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del citado Ministerio;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Georgina Ruth Jaitin, CUIL. 27-29655411-7, al Hogar Rawson, de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4516.0320.A.A.01.0000, deja partida 4517.0500.A.A.01.0000, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del citado Ministerio.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 404/AGIP/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

LAS LEYES N° 471 Y 2603 Y SUS REGLAMENTACIONES, LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 Y SUS MODIFICATORIAS, LA RESOLUCIÓN N° 105/AGIP/2013 Y SUS MODIFICATORIAS, Y EL EXPEDIENTE N° 17221476/DGESYC/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental a establecer la estructura de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la mencionada Administración;

Que mediante Resolución N° 105/AGIP/2013 y su modificatoria, Resolución 911/AGIP/2013, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Estadística y Censos;

Que siendo la estructura organizativa una herramienta funcional para la debida implementación de las políticas públicas, debe tener la flexibilidad necesaria para permitir su reordenamiento en procura de alcanzar los objetivos propuestos;

Que por razones de índole operativo y funcional hacen necesario modificar nuevamente la estructura orgánica funcional de la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin de readecuar los procedimientos que le son propios en concordancia con los objetivos principales de la gestión;

Que a tal efecto procede la creación de nuevos niveles de conducción, como asimismo la adecuación de funciones en los distintos niveles jerárquicos dentro de la estructura de la Dirección General de Estadística y Censos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8, 10, 11 y 14 de la Ley 2603,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquese la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Estadística y Censos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, cuyo organigrama se acompaña como Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Modifíquese la estructura orgánico funcional de la Dirección Legal Técnica y de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos, cuyo organigrama se acompaña como Anexo I a) que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- Modifíquese la estructura orgánico funcional de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos cuyo organigrama se acompaña como Anexo I b) que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 4°.- Créase el Departamento Procesamiento y Producción de Información Estadística dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos.

Artículo 5.- Suprímase el Departamento Infracciones al Sistema Estadístico de la Ciudad dependiente de la Dirección Legal Técnica y de Asuntos Laborales.

Artículo 6.- Apruébense la readecuación de los objetivos, responsabilidades primarias y funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, que se acompaña como Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 7.- Desígnese a partir del día de la fecha al personal en el modo y forma que se detalla en el Anexo III que se acompaña y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 8.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 405/AGIP/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08, el Decreto N° 95/GCABA/14, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, la Disposición N° 302/DGICYC/13, la Licitación Pública N° 8618-0145-LPU14, la Resolución N° 437/AGIP/14, el E.E. N° 3.381.290/DGR/14, el Expediente N° 8.261.707/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 437/AGIP/14 el suscripto aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N° 8618-0145-LPU14 destinada al Servicio de Auditoría GIT para esta Administración Gubernamental;

Que fue emitida la orden de compra N° 8618-1558-OC14 a favor de la firma proveedora Infotema S.A., por un monto total de \$ 2.775.600 (pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos);

Que según lo manifestado por la Dirección General de Rentas y, en virtud de la continuidad del proyecto auditado mediante el mencionado servicio, resulta necesario prorrogar el mismo por 6 (seis) meses;

Que en tal sentido y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 punto III) de la Ley N° 2095, es facultad de esta Unidad Operativa de Adquisiciones el efectuar la prórroga de la anterior contratación;

Que mediante el sistema Buenos Aires Compras se ha registrado la prórroga BAC N° 8618-0012-PRO15 por 6 (seis) meses por un monto total de \$ 1.387.800 (pesos un millón trescientos ochenta y siete mil ochocientos);

Que en consecuencia se procedió a efectuar la resultante afectación presupuestaria por el monto mencionado;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente prórroga.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la prórroga BAC N° 8618-0012-PRO15 correspondiente a la Licitación Pública N° 8618-0145-LPU14 para el Servicio de Auditoría GIT, por la suma de \$ 1.387.800 (pesos un millón trescientos ochenta y siete mil ochocientos) correspondiente a 6 (seis) meses de servicio, a favor de la firma proveedora Infotema S.A.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 406/AGIP/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, la Resolución N° 179/AGIP/15, Expedientes Electrónicos N° 3.309.695/AGIP/15 y N° 4.206.009/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 179/AGIP/15 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos Técnicos, correspondientes al proceso de Compra Menor N° 8618-0415-CME15, para la contratación de un servicio de reparación y mantenimiento de los grupos electrógenos de esta Administración Gubernamental, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 30 de Marzo de 2015 a las 13:00 hs., en los términos del artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;

Que de lo antedicho resultó que Roda Construcciones S.R.L, Electrouurban S.R.L y Turbodisel S.A presentaron sus ofertas en un todo de acuerdo a lo solicitado;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución N° 316/AGIP/15), en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de los oferentes a lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la recomendación de ofertas consecuente;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos efectuados resulta preadjudicada, para la contratación de un servicio de reparación y mantenimiento mensual de los grupos electrógenos de esta Administración Gubernamental la firma Electrouurban S.R.L, en los renglones 1 y 2, por cumplir con lo solicitado en el conjunto de pliegos y por precio conveniente para el GCABA, tal lo establece el Art. 108 de la Ley N° 2095, por un valor total de pesos doscientos treinta y dos mil quinientos dieciocho (\$ 232.518.-);

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por la suma antes mencionada, distribuyendo el servicio mensual en el presente ejercicio y ad referéndum para el ejercicio 2016.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Compra Menor N° 8618-0415-CME15 para la contratación de un servicio de reparación y mantenimiento mensual de los grupos electrógenos de esta Administración Gubernamental, a favor de Electrouurban S.R.L, por los renglones N° 1 y 2, por cumplir con lo solicitado en el conjunto de pliegos y por precio conveniente para el GCABA, tal lo establece el Art. 108 de la Ley N° 2095, por un valor total de pesos doscientos treinta y dos mil quinientos dieciocho (\$ 232.518.-), de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor de la mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Déjase constancia que el adjudicatario y demás oferentes, serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 407/AGIP/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, la Resolución N° 573/AGIP/14, el Expediente N° 6.329.235/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 de la Resolución N° 573/AGIP/14 el suscripto aprobó la adjudicación de la Contratación Menor N° 4618/SIGAF/14 para el servicio de visualización y grabación para la sede de esta Administración Gubernamental sita en la calle Cochabamba N°1672;

Que fue emitida la orden de compra N° 39866/14 a favor de la firma Servicios Integrales Argentinos S.A., por un período de 8 (ocho) meses;

Que se encuentra en desarrollo un nuevo proceso licitatorio para el servicio en cuestión que tramita mediante el EE N° 8.876.753/AGIP/2015, que contempla todas las sedes principales de la AGIP, y hasta tanto se concluya el mismo resulta necesario dar continuidad al presente servicio;

Que en virtud de ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 punto III) de la Ley N° 2095, es facultad de esta Unidad Operativa de Adquisiciones el efectuar las prórrogas de la anterior contratación, ya que el período a adicionar se encuentra comprendido en el alcance original;

Que fue registrado en SIGAF el trámite de prórroga por un período de 4 (cuatro) meses, el cual asciende a la suma de \$ 248.000 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil);

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto mencionado;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente prórroga.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la prórroga de la Contratación Menor N° 4618/14 para la provisión de un servicio de visualización y grabación para la sede de esta Administración Gubernamental en Cochabamba 1672 de esta CABA, por 4 (cuatro) meses, por la suma total de \$ 248.000 (pesos doscientos cuarenta y ocho mil) a favor de la firma Servicios Integrales Argentinos S.A.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la mencionada empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente al proveedor adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentario del Artículo 44° de la Ley N° 4.764.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 408/AGIP/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.603, y su Decreto Reglamentario N° 745/GCABA/2008, la Resolución N° 21/AGIP/2008, la Resolución N° 301/AGIP/2010, el Expediente Electrónico N° 17.568.234/DGANFA/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la ausencia momentánea del Director General de Análisis Fiscal, Dr. Ricardo Juan Luszynski, FC N° 234.782, corresponde designar al funcionario responsable a cargo de la firma del despacho de la citada Dirección General;

Que en cumplimiento de las normas citadas debe formalizarse en forma expresa la designación de quien tendrá a su cargo la atención y firma del despacho;

Que resulta oportuno hacer recaer temporalmente la atribución en el Director General de la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Dr. Juan Carlos Pérez Colman, FC N° 356.574.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1.- Deléguese, al Director General de la Dirección General Legal y Técnica, Dr. Juan Carlos Pérez Colman, FC N° 356.574, la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Análisis Fiscal, desde el 22/06/2015 hasta el 26/06/2015, ambos inclusive, en ausencia de su titular Dr. Ricardo Juan Luszynski FC N° 234.782.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 345/AGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 76244/07, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación gestionada respecto del establecimiento emplazado en Av. Corrientes N° 2445/55, P.B., 1º y 2º, Unidades Funcionales N° 1 a N° 78 de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Comercio Minorista, Galería Comercial";

Que conforme surge de lo actuado a fs. 192 vta., los inspectores intervinientes dejan constancia que: "... entienden que si bien el edificio resulta preexistente al 25 de octubre de 1977, según la documentación aportada, el mismo tuvo modificaciones constructivas, y asimismo se contravendrían los arts. 4.7.3.2 inc. a) y b) y el 4.12.2.2 del C.E.";

Que mediante el dictado de la Disposición N° 8964/DGHP/11, que luce a fs. 193, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos rechaza la solicitud de habilitación gestionada por el Consorcio de Propietarios para el local ubicado en Av. Corrientes N° 2445/49/51/55, P.B., 1º y 2º Piso de esta Ciudad, en el carácter de Galería Comercial, conforme a lo establecido por el Art. 9º del Decreto N° 93/06, por contravenir los Arts. 4.7.3.2 inc. a) y b) del Código de la Edificación y los Arts. 2.1.3 y 2.1.4 del Código de Habilitaciones y Permisos;

Que a través de la Presentación Agregar N° 3 se presenta la Dra. Margarita Enríquez Cabrera, en su carácter de apoderada del referido Consorcio de Propietarios, con el fin de que por contrario imperio se deje sin efecto la mencionada Disposición, por entender que la misma resulta arbitraria y adolece de un error material;

Que con el dictado de la Disposición N° 6325/DGHP/13, que luce a fs. 212, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, desestima el recurso de reconsideración interpuesto contra el rechazo de la solicitud de habilitación dictado mediante la Disposición N° 8664/DGHP/11, por no haberse subsanado las causales que le dieron origen;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto N° 1.510/97;

Que la solicitud de habilitación gestionada a través de las presentes actuaciones fue rechazada por aplicación del artículo 9º del Decreto N° 93/06, en cuanto se verificó que el local no cumplía con lo normado por el artículo 4.7.3.2 inc. a) y b) y 4.12.2.2 del Código de la Edificación y los artículos 2.1.3 y 2.1.4 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que la referida situación no ha sido modificada por la parte interesada y de su vía recursiva, se deduce que pretende aplicar los términos de la Disposición N° 6864/DGHP/10, sin recordar que dicha normativa establece, que una vez solicitada la habilitación se debe cumplir con toda la reglamentación vigente al momento de la iniciación del trámite en cuestión;

Que en dicha inteligencia, y dada la inobservancia de toda aquella reglamentación no se advierten motivos que desde el punto de vista jurídico determinen modificar el criterio sustentado por el organismo de aplicación, en cuanto a proceder al rechazo de la presente solicitud de habilitación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-10037573- DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Margarita Enríquez Cabrera, en su carácter de apoderada del Consorcio de Propietarios de Avenida Corrientes Nº 2445-49-51-55 de esta Ciudad, contra el dictado de la Disposición Nº 8964/DGHP/11, mediante el cual se rechazó la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en Av. Corrientes Nº 2445/55, P.B., 1º y 2º, Unidades Funcionales Nº 1 a Nº 78 de esta Ciudad

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 346/AGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE Nº 62.849/03, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación solicitada por el Sr. Mariano Espósito, para desarrollar la actividad de "Gimnasio", respecto del establecimiento emplazado en Av. José María Moreno Nº 718/20, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional Nº 1 de esta Ciudad;

Que a través de la Disposición Nº 9200/DGHP/09 de fecha 26 de agosto de 2009, obrante a fs. 72, se denegó la solicitud de habilitación requerida por no haberse cumplido con las intimaciones tendientes a regularizar la situación del establecimiento en cuestión, siendo notificado el administrado con fecha 12 de noviembre de 2009;

Que a mediante la Presentación Agregar Nº 2 obrante a fs. 80 y siguientes, el interesado interpone recurso de reconsideración contra la mencionada disposición, acompañando una nueva encomienda profesional, rectificación del testimonio efectuado por el escribano y nuevas copias de plano y formularios;

Que a fs. 119 luce el informe del Departamento Técnico Legal, de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, mediante el cual se entiende que no se han satisfecho la totalidad de las observaciones efectuadas;

Que a través de la Disposición Nº 735/DGHP/11 de fecha 09 de febrero de 2011, obrante a fs. 127, se deniega el recurso de reconsideración contra la Disposición Nº 9200/DGHP/09, siendo notificado el interesado con fecha 04 de abril de 2011;

Que a través de la Presentación Agregar Nº 3, la cual luce agregada a fs. 130, el peticionante de la solicitud de habilitación, requiere se realice una nueva inspección, en atención de haber desaparecido las causas que originaron el rechazo de la solicitud de habilitación;

Que mediante el Informe efectuado por el Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, obrante a fs. 153 surge que conforme se desprende de la última inspección efectuada, el administrado cumplimentó con la totalidad de las observaciones que se le habían formulado;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración, en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto Nº 1510/97, contra la Disposición Nº 9200/DGHP/09;

Que con posterioridad al dictado de las Disposiciones Nº 9200/DGHP/09 y Nº 735/DGHP/11, se cumplimentaron la totalidad de las de los requisitos exigidos por la normativa legal vigente que rige en la materia, conforme surge del informe técnico glosado a fs. 153;

Que respecto a los informes técnicos cabe recordar "...que, en situaciones como las de esta índole, merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor...", conforme lo expresado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en dicha inteligencia, por razones de economía procedimental, corresponde hacer lugar al recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto contra la Disposición Nº 9200/DGHP/09 de fecha 26 de agosto de 2009, y otorgar la habilitación requerida por haberse subsanado los motivos que dieran lugar a la denegación de la misma;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-10710322- DGAINST, ha tomado la intervención de su competencia, opinando en forma concordante con lo expuesto precedentemente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Hacer lugar al recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración incoado por el Sr. Mariano Espósito en su carácter de administrado, contra la Disposición Nº 9200/DGHP/09 de fecha 26 de agosto de 2009, mediante la cual se denegó la solicitud de habilitación, respecto del establecimiento emplazado en Av. José María Moreno Nº 718/20, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional Nº 1 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Hágase saber a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires fs. 167/168, en el sentido de que corresponde otorgar la habilitación gestionada, en atención de haberse subsanado los motivos que dieran lugar a la denegación de la misma.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 347/AGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

LAS LEYES N° 661, N° 3.996, N° 2.624, EL DECRETO N° 1076/GCABA/05, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 14928060/MGEYA/SSTED/15, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 661, su modificatoria N° 3.996 y su Decreto reglamentario N° 1076/GCABA/05, establecieron el marco regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de dotar a la autoridad de aplicación de los soportes operativos necesarios, por medio de la precitada Ley N° 661 se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR), bajo la dirección de la Subsecretaria de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, entre cuyas atribuciones y competencias se halla la de administrar, confeccionar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que mediante el dictado de la Ley N° 3996, modificatoria del artículo 4º de la Ley N° 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con la asistencia en incumbencias propias por materia, de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;

Que el artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 1076/GCABA/05 establece como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que el establecimiento residencial emplazado en la calle Virrey Arredondo N° 2960/66 de esta ciudad, se encuentra inscripto bajo el N° 087 en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que conforme surge del Expediente citado en el VISTO, el Sr. P. Gastón Duperré, en su carácter de socio gerente de Dufila S.R.L., solicita el cambio del Director Profesional a nombre de la Dra. María Angélica Chacón, médica, Matrícula Nacional N° 48.680 y la modificación del nombre de fantasía de "Vida Digna S.A." a "Vida Digna Residencia para Mayores";

Que la Dra. María Angélica Chacón, ha aceptado la designación de Director Profesional del referido establecimiento geriátrico conforme surge del número de orden 2;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Tercera Edad, a través de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores informó que los datos que se intentan modificar del registro fueron cotejados y confirmados por las autoridades del establecimiento;

Que en atención de ello, corresponde registrar la nueva Directora Profesional respecto del Registro Nº 087 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, en reemplazo del Sr. Hugo Eduardo Visca, no profesional, como así también la modificación del nombre de fantasía de "Vida Digna S.A." a "Vida Digna Residencia para Mayores";

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Regístrese la denominación de fantasía "Vida Digna Residencia para Mayores" respecto del Establecimiento Residencial emplazado en la calle Virrey Arredondo Nº 2960/66 de esta ciudad, en reemplazo de "Vida Digna S.A.", ello en relación al Registro Nº 087 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, que se encuentra bajo la órbita de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese a la Dra. María Angélica Chacón, médica, Matrícula Nacional Nº 48.680, como nueva Directora Profesional del Establecimiento Residencial emplazado en la calle Virrey Arredondo Nº 2960/66 de esta ciudad, en reemplazo del Sr. Hugo Eduardo Visca, no profesional, todo ello respecto del Registro Nº 087 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores.

Artículo 3º.- Hágase saber a la Dra. María Angélica Chacón que en virtud de la designación efectuada a través del artículo 2º de la presente, deberá acreditar ante la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, el cumplimiento de la capacitación de veinte horas anuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Anexo del Decreto Nº 1076/05.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Tercera Edad, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido. Archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 348/AGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

LAS LEYES N° 661, N° 3.996, N° 2.624, EL DECRETO N° 1076/GCABA/05, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 14928840/MGEYA/SSTED/15, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 661, su modificatoria N° 3.996 y su Decreto reglamentario N° 1076/GCABA/05, establecieron el marco regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de dotar a la autoridad de aplicación de los soportes operativos necesarios, por medio de la precitada Ley N° 661 se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR), bajo la dirección de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, entre cuyas atribuciones y competencias se halla la de administrar, confeccionar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que mediante el dictado de la Ley N° 3996, modificatoria del artículo 4° de la Ley N° 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con la asistencia en incumbencias propias por materia, de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;

Que el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 1076/GCABA/05 establece como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que el establecimiento residencial emplazado en la calle Cosme Argerich N° 3258 de esta ciudad, se encuentra inscripto bajo el N° 130 en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que conforme surge del Expediente citado en el VISTO, la Sra. Miriam Edit Suarez, en su carácter de apoderada del Sr. Guido Néstor Suarez, titular del establecimiento de marras, solicita el cambio del Director Profesional a nombre del Dr. Juan Carlos Ciccía, médico, Matrícula Nacional N° 36.131;

Que el Dr. Juan Carlos Ciccía, ha aceptado la designación de Director Profesional del referido establecimiento geriátrico conforme surge del número de orden 2;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Tercera Edad, a través de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores informó que los datos que se intentan modificar del registro fueron cotejados y confirmados por las autoridades del establecimiento;

Que en atención de ello, corresponde registrar el nuevo Director Profesional respecto del Registro N° 130 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, en reemplazo de la Dra. Soraya Beatriz Saldivia Melillanca, médica, Matrícula Nacional N° 116899;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Regístrese al Dr. Juan Carlos Ciccía, médico, Matrícula Nacional Nº 36.131, como nuevo Director Profesional del Establecimiento Residencial emplazado en la calle Cosme Argerich Nº 3258 de esta ciudad, en reemplazo de la Dra. Soraya Beatriz Saldivia Melillanca, médica, Matrícula Nacional Nº 116899, todo ello respecto del Registro Nº 130 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, que se encuentra bajo la órbita de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Hágase saber al Dr. Juan Carlos Ciccía que en virtud de la designación efectuada a través del artículo 1 de la presente, deberá acreditar ante la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, el cumplimiento de la capacitación de veinte horas anuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Anexo del Decreto Nº 1076/05.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Tercera Edad, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido. Archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 349/AGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

LAS LEYES Nº 661, Nº 3.996, Nº 2.624, EL DECRETO Nº 1076/GCABA/05, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 15903122/MGEYA/SSTED/14, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 661, su modificatoria Nº 3.996 y su Decreto reglamentario Nº 1076/GCABA/05, establecieron el marco regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de dotar a la autoridad de aplicación de los soportes operativos necesarios, por medio de la precitada Ley Nº 661 se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR), bajo la dirección de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, entre cuyas atribuciones y competencias se halla la de administrar, confeccionar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que mediante el dictado de la Ley Nº 3996, modificatoria del artículo 4º de la Ley Nº 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con la asistencia en incumbencias propias por materia, de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;

Que el artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 1076/GCABA/05 establece como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que el establecimiento residencial emplazado en la calle Rivera Indarte Nº 249 de esta ciudad, se encuentra inscripto bajo el Nº 266 en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el VISTO, el Sr. Emilio G. Bobba, titular del establecimiento de marras, solicita el cambio del Director Profesional a nombre de la Dra. Karina Alejandra Pereyra Basez, médica, Matrícula Nacional Nº 90.873;

Que la Dra. Karina Alejandra Pereyra Basez, ha aceptado la designación de Director Profesional del referido establecimiento geriátrico conforme surge del número de orden 3;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Tercera Edad, a través de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores informó que los datos que se intentan modificar del registro fueron cotejados y confirmados por las autoridades del establecimiento;

Que en atención de ello, corresponde registrar la nueva Directora Profesional respecto del Registro Nº 266 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, en reemplazo del Sr. Gustavo Héctor Tursi, médico, Matrícula Nacional Nº 66.937;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Regístrese a la Dra. Karina Alejandra Pereyra Basez, médica, Matrícula Nacional Nº 90.873, como nueva Directora Profesional del Establecimiento Residencial emplazado en la calle Rivera Indarte Nº 249 de esta ciudad, en reemplazo del Dr. Gustavo Héctor Tursi, médico, Matrícula Nacional Nº 66.937, todo ello respecto del Registro Nº 266 del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, que se encuentra bajo la órbita de la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Hágase saber a la Dra. Karina Alejandra Pereyra Basez que en virtud de la designación efectuada a través del artículo 1 de la presente, deberá acreditar ante la Gerencia Operativa Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, el cumplimiento de la capacitación de veinte horas anuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Anexo del Decreto Nº 1076/05.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Tercera Edad, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido. Archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 356/AGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2624, LA RESOLUCIÓN N° 66/AGC/13 Y MODIFICATORIAS, N° 444-AGC-2014, N° 129-AGC-2015, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 12343858-MGEYA-AGC-2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 444-AGC-2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 2.624, se aprobó el "Reglamento de Concurso para la Selección de Directores Generales de la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 129-AGC-2015 se convocó a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Director General a cargo de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que mediante la mencionada norma, se estableció como requisito específico para cubrir el cargo que los postulantes contaran en forma excluyente con título universitario de grado para ejercer las profesiones de abogado, licenciado en administración e ingeniero industrial;

Que con fecha 27 de mayo de 2015, mediante una presentación caratulada como Expediente N° EX-2015- 12343858-MGEYA-AGC, el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo solicitó la revisión de los requisitos del perfil relativos al ámbito profesional de los postulantes, extendiendo la posibilidad de inscribirse al concurso a los arquitectos, indicando que las incumbencias de estos profesionales de alcanzan y permiten ejercer las misiones y funciones de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que el mencionado Consejo, luego del relevamiento de la normativa aplicable e incumbencias técnicas requeridas para el cargo, indicó que los profesionales de la arquitectura reúnen el conocimiento y las capacidades técnicas para la interpretación de la normativa;

Que al respecto, cabe considerar que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 498/06 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se estableció entre las actividades profesionales de los arquitectos, las de "...efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos..."; "...realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura..."; "...asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura..."; "...Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano..."; "...Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten al hábitat humano...";

Que se destaca que las mencionadas incumbencias se encuentran estrechamente relacionadas con las responsabilidades primarias del cargo a cubrir;

Que en razón de lo expuesto, y considerando razonable lo solicitado por el mencionado Consejo profesional, corresponde hacer lugar a lo solicitado, y ordenar la suspensión del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Director General a cargo de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dispuesto por la Resolución N° 129-AGC-2015 en la etapa actual en la que se encuentra, realizándose una nueva convocatoria que incluya en el perfil requerido la posibilidad de que se postulen profesionales de la arquitectura;

Que tal criterio se sustenta asimismo en los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional y Tratados Internacionales ratificados, y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus artículos 11 y 12, y de los principios de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en lo que respecto al trato igualitario en iguales situaciones;

Que por otra parte, resulta previsible que proceder conforme lo expuesto permitirá una mayor concurrencia de postulantes al cargo, en beneficio de la función que cumple esta administración;

Que en razón de lo expuesto, corresponde suspender el procedimiento de Concurso Público aprobado oportunamente mediante la Resolución N° 129-AGC-2015, y disponer una nueva convocatoria para la inscripción al Concurso, que incluya en el perfil requerido para el cargo la profesión de arquitecto y de ingeniero, de conformidad al Reglamento de Concurso establecido en la Resolución 444-AGC-2014;

Que en tal orden, corresponde encomendar a la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, a arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento del nuevo llamado complementario, en el ámbito de sus competencias, en observancia de lo dispuesto artículo 13° punto 1), incisos b) y c) del Anexo I de la Resolución N° 444-AGC-2014;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado debida intervención.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 7 inc. c), 12 y 13 de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Suspendése el procedimiento de Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Director General de la Dirección General de

Habilitaciones y Permisos de esta AGC aprobado mediante Resolución N° 129-AGC-2015, en la etapa actual en la que se encuentra y sin perjuicio de la expresa validez de las etapas cumplidas.

Artículo 2°.- Modifícase el Anexo (IF-2015-04173774-AGC) de la Resolución N° 129-AGC-2015, incorporándose al perfil de los postulantes para cubrir el cargo de Director General de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos la profesión de arquitecto y de ingeniero, de conformidad al Anexo (IF-2015- 17888071-AGC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Ábrese un nuevo plazo para la inscripción al Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Director General de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC aprobado mediante Resolución N° 129-AGC-2015, de conformidad al perfil aprobado en el Anexo (IF-2015-17888071-AGC) de la presente, por el término de cinco (5) días, comenzando el día tres (03) de julio de 2015 y finalizando el día diez (10) de julio de 2015, en el horario comprendido entre las 8.30 y las 15 horas en la sede de esta AGC, sito en la Tte. General Juan Domingo Perón 2941, PB, de esta Ciudad.

Artículo 4°.- Instrúyese a la Unidad de Coordinación Administrativa a efectos de que arbitre los medios para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 3°, de conformidad a lo previsto en el artículo 13° punto 1), incisos b) y c) del Anexo I de la Resolución N° 444-AGC-2014.

Artículo 5°.- Establécese que el procedimiento de Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Director General de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, se reanudará al día siguiente hábil de la publicación por parte del Comité de Selección del Acta correspondiente, en los términos del Artículo 13 punto 3) g del Anexo I de la Resolución N° 444-AGC- 2014, respecto de los nuevos postulantes.

Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, a los postulantes consignados en el Anexo A del Acta N° 2 de fecha 27 de abril de 2015, a los integrantes de los Comités previstos en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 129-AGC-2015 y al Sr. Catalino Nuñez. Comuníquese a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC, y gírese a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 311/APRA/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley General del Ambiente N° 25.675 y Ley 2.628, los Decretos Nros 138/GCBA/08, la Resolución Conjunta N° 2521/SSGEYAF-APRA/10 y Cédula de Notificación N° 223314, y el Expediente Electrónico N° 7762419-DGCONT/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Recurso Jerárquico impetrado por Petrolfe S.A. contra la Cédula de notificación identificada con el N° 223314 de fecha 09/12/2014, obrante a en el IF-2014-18153549, por la cual se intimara al cumplimiento de lo previsto en el Art 22 de la Ley Nacional 25.675 de conformidad con lo establecido en la resolución 2521/SSGEyAF/10, relativo a la Contratación de un Seguro Ambiental por daño de incidencia colectiva;

Que, previo a continuar, cabe hacer mención aquí que la recurrente ha interpuesto un recurso de reconsideración contra la intimación referida y la Dirección General de Control lo ha desestimado mediante las Disposiciones N° 288/DGCONT/2015 dando lugar a su tratamiento como Recurso Jerárquico implícito en subsidio;

Que en función de lo antes consignado examinados sus recaudos formales la impugnación ha resultado admisible;

Que, sobre el núcleo argumental de su presentación la impugnante sostiene la supuesta imposibilidad de contratar el seguro ambiental vigente hasta tanto no finalicen los trabajos de remediación en curso en el predio de la Av San Juan 2901;

Que se pudo constatar mediante una inspección realizada por la Dirección General de Control el 03/02/15, en el inmueble de referencia funciona en el carácter de Estación de Servicio;

Que, a los efectos de desarrollar los argumentos de la intervención de esta Agencia, resulta necesario expresar que en materia medioambiental rige en el territorio de la Nación y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 41 de la Constitución de la Nación que en su parte pertinente establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley...";

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le dedica todo un capítulo (el cuarto) a la protección del medioambiente;

Que la mencionada norma local, en su artículo 26 establece "...Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer...";

Que de lo expuesto surge claramente la obligación de recomponer el medio ambiente dañado;

Que del reparto constitucional de competencias en materia ambiental, art. 41 CN, corresponde a la Nación dictar las normas de presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que ello altere sus jurisdicciones;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado su calidad de tal, se reserva el ejercicio del poder de policía en materia ambiental, resultando competente para el dictado de normas, que sobre la base de los presupuestos mínimos establecidos a nivel nacional, superen incluso las exigencias allí previstas, elevando el nivel de protección;

Que en lo que respecta a la contratación del seguro ambiental, la Ley General del Ambiente (Ley Nº 25.675), establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica e implementación del desarrollo sustentable, determinó en su art. 22 que "Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación";

Que atento la naturaleza federal de la precitada norma y revistiendo el carácter de orden público y resultando sus disposiciones operativas (Art. 3 Ley 25.675), la obligación de contratar un seguro sujeto a las condiciones allí previstas resulta aplicable en todo el territorio de la Nación, para todas aquellas actividades que comporten un riesgo para el ambiente;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de expresa raigambre constitucional de orden local que tienen por objeto la preservación del ambiente -bien jurídico tutelado- (Arts. 26 a 30 Constitución CABA) y en uso de sus facultades concurrentes que devienen de lo normado en los arts. 41,42, 75 incs. 18 y 19, 125 y 129 de la Constitución Nacional, se encuentra indiscutiblemente legitimado para disponer formal y expresamente la aplicación de dicha norma de presupuesto mínimo en su ámbito jurisdiccional mediante la vía que resulte idónea a tal efecto, aun elevando sus estándares si lo considerare procedente;

Que la Agencia de Protección Ambiental, en su calidad de organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creado por Ley 2.628, y su carácter de organismos con mayor competencia ambiental (Decreto Nº 138/GCBA/2008), actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;

Que por Resolución Conjunta Nº 2-APRA/SSGO/09 suscripta por la Agencia y Subsecretaría mencionadas, se constituyó la Comisión Interorgánica de Seguros Ambientales, que determinó la obligatoriedad de contratar el seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675;

Que, asimismo, de forma conjunta la Agencia de Protección Ambiental y la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, dictaron la resolución Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10, mediante la cual en su artículo 1º se dispuso "...la obligatoriedad de acreditar la contratación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y reglamentado por las normas nacionales citadas en los considerandos que forman parte de la presente, para todas las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se categoricen como de impacto ambiental con relevante efecto en los casos que corresponda en los términos del Título IX de la Ley de la Ciudad Nº 123 y normativa complementaria, que lleven a cabo personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y que pretenda desarrollarse o se encuentren en ejecución en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" ;

Que en el artículo 4º de la citada Resolución Conjunta, se estableció que el único instrumento que se admitirá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, serán las pólizas de Seguro por Daño Ambiental emitidas por compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por las Superintendencia de Seguros de la Nación con la previa conformidad ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y que hayan acreditado su capacidad técnica para llevar adelante tareas de recomposición ambiental a través de operadores legalmente habilitados;

Que conforme surge del Dictamen recaído en el Expediente Nº 199008/2012, respecto del dictado del Decreto 1632/12 por parte del Ejecutivo Nacional, derogando la Resolución Conjunta SAyDS y SF 1937/2007 y 8/07, cabe destacar que según surge de lo informado por la Dirección general de Seguros del Gobierno de la Ciudad en el Informe Nº IF-2013-03588232-DGSEGUROS y la Superintendencia de Seguros de la Nación, su aplicación se encuentra suspendida en virtud de la Resolución judicial de fecha 26/12/2012, recaída en autos "FUNDACION MEDIO AMBIENTE c/EN PEN DTO 1638/12 SSN RESOL.37160s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (causa Nº 56.432/12) en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, razón por la cual se ha vuelto al sistema normativo reglamentario del Seguro Ambiental Obligatorio que regía con anterioridad;

Que en lo que respecta a los agravios formulados por el recurrente respecto a las características del seguro exigido, no resultando competente el Gobierno de la Ciudad de Buenos quien deba hacer mérito de ello, devienen improcedentes;

Que la Dirección General de Seguros manifiesta entre otras cuestiones mediante IF-2015-12324555-DGSEGUROS que resulta necesario establecer los requisitos que las empresas aseguradoras deben cumplir para la obtención de la conformidad ambiental y a los fines de la recomposición del daño ambiental de incidencia colectiva ante la eventualidad de la producción de un siniestro;

Que ha intervenido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen Jurídico Nº IF-2015-14658978-DGAINST, concluyendo la desestimación del recurso jerárquico impetrado contra la Cédula de notificación de fecha 09/12/2014;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/2013;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por Petrolfe S.A. contra la Cédula de intimación, Nº 223314 notificada en fecha 9/12/2014, por la cual se intimó al cumplimiento de lo dispuesto por lo previsto en el Art 22 de la Ley Nacional 25.675 de conformidad con lo establecido en la resolución 2521/SSGEyAF/10, relativo a la Contratación de un Seguro Ambiental por daño de incidencia colectiva , y entre otros requerimientos, la presentación del seguro ambiental obligatorio por las razones de hecho y de derecho esgrimidas en los considerandos de la Procuración General.

Artículo 2º - Instrúyase al Director General Control que deberá hacer saber a los recurrentes que contra la presente decisión podrá interponerse el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97 y su modificatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Control a los efectos indicados en el artículo que precede para la prosecución del trámite. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 312/APRA/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2628, Nº 2095 su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario, la Resolución Nº 276/APRA/15, el Expediente Nº4531366/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el VISTO, se llamó a Contratación Menor Nº 8935-00482-CME15, para el día 10 de junio de 2015 a las 9:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 con el objeto de adquirir Instrumentos para "Producción más Limpia" destinado a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia;

Que habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado e invitado fehacientemente a los potenciales oferentes dentro de los plazos que exige la normativa vigente, celebrado el Acto de Apertura de Ofertas en la fecha oportunamente fijada, no se recibió ninguna propuesta;

Que en consecuencia, corresponde declarar desierta la presente contratación de conformidad a lo previsto en el artículo 13 inciso e) de la Ley Nº 2095 y su modificatoria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 de la Ley Nº 2095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase desierto el llamado a Contratación Menor Nº 8935-0482-CME15

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, notifíquese a la repartición solicitante y remítase al Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 119/ASINF/15

Buenos Aires, 21 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 17792473-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 3615/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a los gastos detallados en el Informe N° 17870901-DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 3615/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 4/GCABA/15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-17810970-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 120/ASINF/15

Buenos Aires, 21 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5239, el Decreto N° 531/GCABA/14 el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 00226253-MGEYA-ASINF-2.015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 3597/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto que se detalla mediante Informe N° 17769139-DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9° del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 3597/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la modificación en la partida presupuestaria que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-17566934-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 122/ASINF/15

Buenos Aires, 21 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 17467330-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Actualización del Mainframe IBM Z196 2817-M32";

Que el presente llamado a Contratación Directa se registrá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 16044136-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación de ut-supra;

Que ello así, solicitó se invite a cotizar a la empresa IBM ARGENTINA S.R.L., dado que el Hardware solicitado deberá ser agregado a un equipamiento IBM Z196 2817-M32 ya existente en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información;

Que el monto presupuestado para esta contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.500.000,00.-) IVA incluido;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que registrá la contratación;

Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-2922-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1085-CDI15 para la "Actualización del Mainframe IBM Z196 2817-M32".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Actualización del Mainframe IBM Z196 2817-M32".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1085-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Actualización del Mainframe IBM Z196 2817-M32".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.500.000,00.-).

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.

Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 14:00 horas del día 24 de mayo de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa IBM ARGENTINA S.R.L de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Martínez**

RESOLUCIÓN N.º 124/ASINF/15

Buenos Aires, 21 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.689, la Ley N° 4.013, la Resolución N° 17/ASINF/15, el Expediente Electrónico N° 15990896-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que la Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Unidad Ministerial que, se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, su Decreto Reglamentario N°660/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que por Resolución N° 17/ASINF/15, se autorizó, entre otros, los contratos de Locación de Servicios pertenecientes al Sr. Luna Ariel Elias, DNI N° 35.111.611, al Sr. Vergara Reinaldo Lorenzo, DNI N° 26.218.244 y al Sr. Fabio Martín Baccaglioni, DNI N° 26.632.622, para prestar servicios en esta Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el período comprendido entre el 01/01/2.015 al 31/12/2.015;

Que bajo número de Orden N° 4 obra la renuncia presentada por el Sr. Luna Ariel Elias, a partir del 01 de Julio de 2.015 al contrato que lo vincula con esta Agencia de Sistemas de Información;

Que bajo número de Orden N° 5 obra la renuncia presentada por el Sr. Reinaldo Vergara, a partir del 01 de Julio de 2.015 al contrato que lo vincula con esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo bajo Orden Nº 6 obra la renuncia presentada por el Sr. Fabio Martín Baccaglioni, a partir del 01 de Junio de 2.015 al contrato que la vincula con esta Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante Informe Nº 16437986-DGTALINF-2015 obrante bajo Orden Nº 7, el Director General Técnico Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar las renunciaciones presentadas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 10 de la Ley Nº 2.689,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 30 de junio de 2.015, la renuncia presentada por el Sr. Luna Ariel Elias, DNI Nº 35.111.611, al contrato de Locación de Servicios que lo vincula con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución Nº 17/ASINF/15.

Artículo 2º.- Acéptase, a partir del 30 de junio de 2.015, la renuncia presentada por el Sr. Vergara Reinaldo Lorenzo, DNI Nº 26.218.244, al contrato de Locación de Servicios que lo vincula con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución Nº 17/ASINF/15.

Artículo 3º.- Acéptase, a partir del 31 de mayo de 2.015, la renuncia presentada por el Sr. Fabio Martín Baccaglioni, DNI Nº 26.632.622, al contrato de Locación de Servicios que lo vincula con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución Nº 17/ASINF/15.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Integración de Sistemas, a la Dirección General de Infraestructura y a la Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Martínez**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 139/MHGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08, y el Expediente N° 12269946/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por LUNA SEBASTIAN JAVIER, DNI N° 28.604.677, como MUSICO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20-02-15 y 01-03-15;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por LUNA SEBASTIAN JAVIER, DNI N° 28.604.677, como MUSICO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20-02-15 y 01-03-15 y por una retribución total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 140/MHGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08, y el Expediente N° 12270798/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por VIDAL JAVIER, DNI N° 29.478.605, como MUSICO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20-02-15 y 01-03-15;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por VIDAL JAVIER, DNI N° 29.478.605, como MUSICO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20-02-15 y 01-03-15, y por una retribución total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 141/MHGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08, y el Expediente N° 12267742/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por CABELLO MARTIN ANDRES, DNI N° 26.659.955, como MUSICO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20-02-15 y 01-03-15;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por CABELLO MARTIN ANDRES, DNI N° 26.659.955, como MUSICO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20-02-15 y 01-03-15 y por una retribución total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 142/MHGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08, y el Expediente N° 12265427/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben

el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por BOCCA CINTIA MARIANA, DNI N° 24.461.264, como PRENSA Y DIFUSION DEL FESTIVAL DE BOSSA NOVA EN BUENOS AIRES, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20-02-15 y 01-03-15;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por BOCCA CINTIA MARIANA, DNI N° 24.461.264, como PRENSA Y DIFUSION DEL FESTIVAL DE BOSSA NOVA EN BUENOS AIRES, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20-02-15 y 01-03-15 y por una retribución total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 143/MHGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08, y el Expediente N° 12268963/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben

el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por CEZAR BASTOS JOAO MARCOS, DNI N° 94.101.953, como MUSICO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20-02-15 y 01-03-15;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por CEZAR BASTOS JOAO MARCOS, DNI N° 94.101.953, como MUSICO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20-02-15 y 01-03-15 y por una retribución total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 132/HNJTB/12

Buenos Aires, 29 de junio de 2012

VISTO:

el Expediente N° 177.987/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 177.987/2011 se autorizó la adquisición insumos, con destino al Departamento de Deposito y Almacenes del Hospital Dr. José T. Borda, dependientes del Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 16.740/2012, a favor de la firma SCHVARZ ROBERTO OSCAR, siendo el Plazo de Entrega de veinte (20) días hábiles de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 04/05/2012;

Que la firma antes mencionada procedió a la entrega de la insumos correspondiente al renglón N° 1 (260 almohadas el día 11/05/2012 y 140 almohadas el día 14/05/2012) y el renglón N° 2 (40 colchones uso asistencial el día 11/05/2012)

Que el monto total de la multa por mora asciende a la suma de PESOS quinientos ochenta y cinco con veinte centavos (\$ 585,20);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9º de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. N° 2557) y lo establecido en el Decreto N° 1353/GCBA/08;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL JOSE T. BORDA DISPONE

Artículo 1º.- Impóngase a la firma SCHVARZ ROBERTO OSCAR, adjudicataria de la Orden de Compra N° 16.740/2012, domiciliada en la calle PARANA 26 2J de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en el Artículo N° 123º y 121º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las Penalidades que a continuación se detallan:

Una multa de PESOS quinientos ochenta y cinco con veinte centavos (\$ 585,20); por la demora incurrida en la entrega de insumos con cargo al citado contrato.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.

Artículo 3º.- Regístrese pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la caratulacion del Legajo Único el cual será remitido al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones a Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda de acuerdo a lo estatuido en la Disposición N° 146-DGCyC-2009 -BOCBA N° 3271) **Picasso**

DISPOSICIÓN N.º 79/DGADC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09 y el Expediente Electrónico N° 10.589.103/MGEYA-DGADC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 401-1167-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la "Adquisición de muebles y equipos de uso médico con destino al Hospital General de Agudos J. M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 59-DGADC/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Contratación Menor, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 526.760.-), fijándose fecha límite para la recepción de ofertas para el día 29 de mayo de 2015 a las 13:00 hs.;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/09;

Que el llamado se comunicó a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud, a las Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda, Dirección General Región Sanitaria I, y al efector destinatario de los bienes objeto de la contratación;

Que el acto administrativo de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de nueve (9) firmas interesadas, habiendo confirmado su oferta siete (7) de ellas en el citado Sistema;

Que el día 29 de mayo de 2015 a las 13:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta las empresas MEDIX I.C.S.A. (CUIT Nº 30-52320075-1) por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 154.477.-); POGGI RAÚL JORGE LEÓN (CUIT Nº 20-08336759-9) por un monto de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 16.872.-); CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (CUIT Nº 30-61878318-5) por un monto de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 97.676.-); INSTRUEQUIPOS S.A. (CUIT Nº 33.56829370-9) por un monto de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 83.610.-); TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A. (CUIT Nº 30- 50550098-5) por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS (\$ 374.022.-); CONMIL S.R.L. (CUIT Nº 30-66115333-0) por un monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 73.314.-); y QUIRO-MED S.A.C.I.F. (CUIT Nº 30-56300666-4) por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 336.414,38), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que se requirió a las empresas oferentes documentación administrativa y técnica faltante, la cual fue presentada en tiempo y forma oportunos;

Que mediante NO-2015-14944787-HGAP, y su ampliación registrada bajo Informe Nº IF-2015-16039661- DGADC, se realizó el análisis técnico de las ofertas y documentación presentadas por los oferentes;

Que con respecto a la firma TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A., corresponde se desestime la totalidad de su oferta, en virtud de que su estado registral en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, no se ajusta a lo exigido en el artículo 22 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, conforme fuera recomendado;

Que en base a la evaluación técnica realizada, los precios estimados y demás antecedentes del actuado, se aconsejó la adjudicación de la contratación de marras, por ajustarse a los pliegos que la rigen y ser ofertas convenientes, en relación a cada uno de los renglones, conforme el siguiente detalle:

Renglón 2: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., por un monto total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 64.560.-);

Renglón 3, opción 2: MEDIX I.C.S.A., por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$ 69.522.-);

Renglón 4: QUIRO-MED S.A.C.I.F., por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 33.972,10);

Renglón 7: QUIRO-MED S.A.C.I.F., por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 69.958,10);

Renglón 9: RAÚL JORGE LEÓN POGGI, por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 16.872.-);

Renglón 10: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., por un monto total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 5.990.-).

Renglón 11: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., por un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISEIS (\$ 27.126.-);

Renglón 13: MEDIX I.C.S.A., por un monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 84.955.-);

Que, asimismo se aconsejó desestimar las propuestas presentadas por las empresas MEDIX I.C.S.A., renglón 3 (opción 1); QUIRO-MED S.A.C.I.F., renglones 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11 y 12, y, las correspondientes a las firmas INSTRUEQUIPOS S.A. y CONMIL S.R.L.en su totalidad, por resultar inadmisibles y/o inconvenientes;

Que, en ese orden de ideas, resultan fracasados los renglones 1, 5, 6, 8 y 12 por ser inadmisibles y/o inconvenientes las ofertas presentadas respecto de los mismos
 Que ha quedado registrada en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) la recomendación efectuada;
 Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio;
 Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.
 Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
 DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N°401-1167-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la "Adquisición de muebles y equipos de uso médico con destino al Hospital General de Agudos J. M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímense por resultar inadmisibles y/o inconvenientes las ofertas presentadas por TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A.; INSTRUEQUIPOS S.A.; CONMIL S.R.L.; MEDIX I.C.S.A., renglón 3, opción 1; y QUIRO-MED S.A.C.I.F., renglones 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11 y 12.

Artículo 3º.- Contrátase por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 372.955,20), al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, por resultar admisibles y convenientes las ofertas presentadas, conforme se detalla a continuación:

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.
 CUIT N° 30-61878318-5

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
2	3	21.520,00	64.560,00
10	2	2.995,00	5.990,00
11	18	1.507,00	27.126,00
Total			97.676,00

MEDIX I.C.S.A.
 CUIT N° 30-52320075-1

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
3 – opción 2	6	11.587,00	69.522,00
13	5	16.991,00	84.955,00
Total			154.477,00

QUIRO-MED S.A.C.I.F.
CUIT N° 30-56300666-4

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
4	5	6.794,42	33.972,10
7	10	6.995,81	69.958,10
Total:			103.930,20

POGGI RAÚL JORGE LEÓN
CUIT N° 20-08336759-9

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
9	19	888,00	16.872,00
Total			16.872,00

Artículo 4°.- Decláranse fracasados los renglones 1, 5, 6, 8 y 12 a tenor de lo establecido en el artículo 2° de la presente Disposición.

Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 6°.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto N° 1145/09 y comuníquese a la Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud, a la Dirección General Región Sanitaria I y al efector destinatario. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 80/DGADC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95-GCBA/14 y 1145-GCBA/09, el Expediente Electrónico N° 9.126.487/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 401-1116-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA /14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de vasos para el Departamento de Odontología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición Nº 66-DGADC/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Contratación Menor, por un monto aproximado de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 592.500.-), fijándose fecha límite para la recepción de ofertas para el día 5 de junio de 2015 a las 11:00 horas;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 y el Decreto Nº 1145-GCABA/09;

Que, asimismo, se cursaron Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud, a la Dirección General Redes y Programas de Salud y a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de una (1) firma interesada, la cual no confirmó su oferta en el citado Sistema;

Que el 5 de Junio de 2015 fecha establecida para la apertura de ofertas y ante la proximidad de la hora fijada como límite para la presentación de las mismas, dado que no existían cotizaciones confirmadas en el proceso, se dictó la Disposición Nº 73/DGADC/15 por la cual se postergó la apertura de ofertas;

Que por problemas operativos del Sistema Buenos Aires Compras no pudo cargarse dicha postergación, quedando la contratación desierta una vez cumplida la hora de apertura;

Que en ese orden de ideas, se debe dejar sin efecto la Disposición Nº 73/DGADC/15, y en atención a que ha resultado desierta la contratación que nos ocupa, declarar en dicho estado el procedimiento y efectuar un nuevo llamado a contratación;

Que asimismo, se modificó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto a la forma de cotizar, así como en cuanto a la modalidad de entrega, a fin de garantizar una mayor concurrencia en el procedimiento;

Que en ese orden de ideas se procedió a cargar un nuevo llamado a Contratación Menor el cual ha quedado registrado en el Sistema Buenos Aires Compras bajo Nº 401-1335-CME15.

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio 2015.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 73-DGADC/15.

Artículo 2º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 401-1116-CME15, llamada al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de vasos para el Departamento de Odontología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Declárase desierta la Contratación Menor aprobada por el Artículo 2º de la presente

Artículo 4º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo, que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2015-17467131- DGADC forma parte integrante de la presente Disposición, y el Pliego registrado en el Portal de Compras la "Adquisición de vasos para el Departamento de Odontología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 592.500.-).

Artículo 5º Llámase a Contratación Directa N° 401-1335-CME15 bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 4º de la presente, y fíjase fecha límite para la recepción de las ofertas para el día 29 de Junio de 2015 a las 11:00 horas.

Artículo 6º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Contratación Directa convocada por el Artículo 4º de la presente carecen de valor comercial.

Artículo 7º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 8º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 295

Artículo 9º.- Publíquese y para su conocimiento, comunicación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 94/HQ/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 02040152/MGEYA/HQ/15 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A.N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCBA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCBA/97(B.O.C.B.A N°: 329)y Decreto N°: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48,Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), Decreto 1145/GCBA/09 (B.O.C.B.A N°3332) y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se ha iniciado el trámite de la Contratación Directa Compra Menor Nº 428-0145-CME15 para la adquisición de servicio de Reparaciones, con destino a distintos sectores de este hospital;

Que los fondos para la erogación fueron imputados con cargo al ejercicio 2015 en el Financiamiento 11, Programa 83 Subprograma 28 Proyecto 0 Actividad 5 Obra 0 en la partida 333;

Que por Disposición Nº 396-DGCYC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición Nº 30-HQ-2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa Compra Menor Nº 428-0145-CME15, cuya apertura se realizó el día 13/03/2015 a la hora 10:00;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas Orden Nº15 se recibió (1) una oferta de la firma: ELECTRODYNE S.A. ;

Que la gestión correspondiente a la Contratación Directa Compra Menor Nro. 428-0145-CME15, se anula porque el estado del proveedor en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores es Desactualizado por Documentos Vencidos .

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º Déjese sin efecto la Contratación Directa Compra Menor Nº 428-0145-CME15, al amparo del artículo 82 de la Ley 2095 y modificatoria, por las causas expuestas en el cuarto párrafo del Considerando.

Artículo 2º Desáfectese la suma de pesos \$7.150 (pesos siete mil ciento cincuenta) con cargo al Ejercicio 2015 en el Financiamiento 11, Programa 83 Subprograma 28 Proyecto 0 Actividad 5 Obra 0 en la partida 333.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 405/HBR/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2015-17882787-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-1484-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, con destino al Servicio de Hemoterapia;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-2029-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1484-CME15, para el día 15 de julio del 2015 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, con destino al Servicio de Hemoterapia, por un monto aproximado de \$ 192.000.00 (PESOS: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

DISPOSICIÓN N.º 406/HBR/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2015-17880938-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-1483-CME15

bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES SIMULTANEAS DE GASES EN SANGRE, con destino al Servicio Pediatría;

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-2914-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-1483-CME15, para el día 15 de julio del 2015 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES SIMULTANEAS DE GASES EN SANGRE, con destino al Servicio Pediatría, por un monto aproximado de \$ 364.500.00 (PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

DISPOSICIÓN N.º 408/HBR/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 2015-17872946-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-1481-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE MONITOR MULTIPARAMÉTRICO, con destino al Departamento Quirúrgico;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-3060-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1481-CME15, para el día 14 de julio del 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la, ADQUISICIÓN DE MONITOR MULTIPARAMÉTRICO, con destino al Departamento Quirúrgico por un monto aproximado de \$ 30.000.00 (PESOS: TREINTA MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 522/DGAR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2015-10052552- -MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de Producción y Realización Audiovisual que permita capacitar, divulgar y difundir internamente a todo el Ministerio, la comunidad educativa, actores de la sociedad civil, autoridades y demás interesados, la gestión y las políticas educativas que se están implementando en los Museos pertenecientes al Ministerio de Educación del GCBA, las cuales deberán tender en su mayor aspecto a la participación, acercamiento y entusiasmo de los alumnos con los Museos, en el marco de lo solicitado por la Subsecretaría de Gestión Económico Financiero y Administración de Recursos;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del primer párrafo artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que asimismo, por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el presente llamado a Licitación Pública;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas (N° PLIEG-2015-17774823- -DGAR) que regirán en la presente licitación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública N° 550-1104-LPU15 para el día 26 de Junio de 2015 a las 11.00 hs. al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de Producción y Realización Audiovisual que permita capacitar, divulgar y difundir internamente a todo el Ministerio, la comunidad educativa, actores de la sociedad civil, autoridades y demás interesados, la gestión y las políticas educativas que se están implementando en los Museos pertenecientes al Ministerio de Educación del GCBA, las cuales deberán tender en su mayor aspecto a la participación, acercamiento y entusiasmo de los alumnos con los Museos, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000.-).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Publicar por el plazo de un (1) día con tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar, conforme a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y su decreto reglamentario.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14.

Artículo 6.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto de la prosecución del trámite. **Riobó**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 523/DGAR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2015-04924477- -MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la contratación de un servicio de pintura solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante Comunicación Oficial N° NO-2015-02068106- -DGIES, a prestarse en el edificio donde funciona la Escuela Primaria Común N° 08 "Cnel. Ing. Pedro Antonio Cerviño" del D.E. N° 11, ubicada en la calle Varela N° 358 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que asimismo, por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 y el Decreto N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2015-17811573- -DGAR y el Anexo I N° IF-2015-17811660- -DGAR que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 550-1402-CME15 para el día 24 de Junio de 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, para la contratación de un servicio de pintura a prestarse en el edificio donde funciona la Escuela Primaria Común N° 08 "Cnel. Ing. Pedro Antonio Cerviño" del D.E. N° 11, ubicada en la calle Varela N° 358 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos trescientos cuarenta mil doscientos tres (\$340.203.-).

Artículo 3.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 95 de la ley N° 2095 y publíquese en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 525/DGAR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N°

95/GCABA/14, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº EX-2015-04924411- -MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la contratación de un servicio de pintura solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante Comunicación Oficial Nº NO-2015-02067004- -DGIES, a prestarse en el edificio donde funciona la Escuela de Educación Especial para la Formación Laboral Nº 18 "Cecilia María Estrada de Cano" del D.E. n°14 ubicada en la calle Giribone Nº 1961 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764;

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que asimismo, por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 y el Decreto Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Nº PLIEG-2015-17813054- -DGAR, el Anexo I Nº IF-2015-17813113- -DGAR y Anexo II Nº IF-2015-17813168- -DGAR que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-1403-CME15 para el día 24 de Junio de 2015 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, para la contratación de un servicio de pintura a prestarse en el edificio donde funciona la Escuela de Educación Especial para la Formación Laboral Nº 18 "Cecilia María Estrada de Cano" del D.E. Nº14 ubicada en la calle Giribone Nº 1961 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos ciento noventa mil trescientos quince (\$ 190.315.-).

Artículo 3.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario Nº 396/GCABA/14 y publíquese en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 531/DGAR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, el Expediente N° 8608319/DGIES/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de reparaciones varias en el Edificio de la Escuela N°1 D.E.N°16, sita en Fernández de Enciso N° 4451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.611.370,80);

Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/ GCBA/14, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar por el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/ GCBA/14, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 26-SIGAF-15 (10-15) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparaciones varias en el Edificio de la Escuela N°1 D.E.N°16, sita en Fernández de Enciso N° 4451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por los Decretos N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/ GCBA/14.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.-Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-17759070-DGAR-2015), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación (PLIEG-17759379-DGAR-2015. PLIEG-017759582-DGAR-2015, PLIEG-17759821-DGAR-2015, PLIEG-17760656-DGAR-2015, que regirán la Licitación Privada N° 26-SIGAF-15 (10-15).

Artículo 2.- Llamar a Licitación Privada N° 26-SIGAF-15 (10-15) con el objeto de adjudicar los trabajos de reparaciones varias en el Edificio de la Escuela N°1 D.E.N°16, sita en Fernández de Enciso N° 4451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de \$2.611.370,80 (Dos millones, seiscientos once mil, trescientos setenta, con ochenta centavos.)

Artículo 3.-Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 30 de Mayo de 2015, a las 12:00 hs. En Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.-Publicar el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar, e invítese a cinco (5) empresas del ramo.

Artículo 5.- Publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

Riobó

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 891/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15.305.704/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Maxiquiosco", para el inmueble sito en la calle Florida N° 970 U.F N° 2, con una superficie a habilitar de 133,67 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16300181-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Quiosco; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que se visa el esquema de publicidad obrante a página 2, el esquema de toldo adjunto a página 3 y las fotografías a página 4 y 5 del Informe Gráfico IF-2015-14949976-DGIUR, toda vez que cumplimentan con la normativa, no existe inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Maxiquiosco" asimilable a "Comercio Minorista: Quiosco; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", para el inmueble sito en la calle Florida N° 970 U.F N° 2, con una superficie a habilitar de 133,67 m², (Ciento treinta y tres metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad obrante a página 2, el esquema de toldo adjunto a página 3 y las fotografías a página 4 y 5 del Informe Gráfico IF-2015-14949976-DGIUR.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del IF-2015-14949976-DGIUR al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 892/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 246.341/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Chile Nº 758/60 Planta Baja, 1º, 2º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 4715,18 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 "Zona de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5866001-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora solo en Planta Alta;

Que se trata de un Edificio, en el cual el uso exclusivo es el de Oficina Comercial; dado que el uso en cuestión es Permitido el Planta alta; se entiende que correspondería el mismo en Planta Baja, 1º, 2º y azotea;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se visan los usos solicitados "Oficina comercial - Oficina consultora" Planta Baja, 1º, 2º y azotea, dado que los mismos son Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 zona 4d;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 518-DGIUR-2015 con fecha 14 de Abril de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Chile N° 758/60 Planta Baja, 1º, 2º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 4715,18 m², (Cuatro mil setecientos quince metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 893/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8.541.110/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante -Cantina" y "Café Bar" y "Esquema de publicidad" para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem N° 742 Sótano - Planta Baja y Entre Piso -UF N° 4, con una superficie a habilitar de 80,82 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16724157-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que los usos consignados permitidos: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C. debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150m2 o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida" y "38" "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m2" y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150m2 o más;

Que los requerimientos de estacionamiento a) "26" no debe cumplimentarla porque el salón tiene menos de 150m²- b) "38" no deberá cumplir porque el local tiene un total de 80.82 m²;

Que se visa Esquema de Publicidad, de PLANO-2015-08563850-DGROC;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante -Cantina" y "Café Bar" y "Esquema de publicidad" para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem Nº 742 Sótano - Planta Baja y Entre Piso -UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 80,82 m², (Ochenta metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad del PLANO-2015-08563850-DGROC.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del PLANO-2015-08563850-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 894/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.203.165/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266; de bebidas en general envasadas; productos alimenticios envasados; locutorio" para el inmueble sito en calle Perú Nº 1113 Planta Baja U.F Nº 15, con una superficie a habilitar de 29,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16722102-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Quiosco; Locutorio";

Que no se visa publicidad, toda vez que en el formulario obrante a página 1 de la Presentación Ciudadana se declara: "Renuncio a la Publicidad";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266; de bebidas en general envasadas; productos alimenticios envasados; locutorio" para el inmueble sito en calle Perú Nº 1113 Planta Baja U.F Nº 15, con una superficie a habilitar de 29,50 m², (Veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 895/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 8.218.804/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Salón de Belleza con uno o dos gabinetes", para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 445, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 47,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 10025502-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 3;

Que los usos consignados Permitidos son: "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.) Ley N° 123: S.R.E." y pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción: "Servicios Terciarios"; resulta en el Distrito C2 un uso Permitido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 770-DGIUR-2015 de fecha 27 de Mayo de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Salón de Belleza con uno o dos gabinetes", para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 445, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 47,50 m² (Cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 896/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 13699609/15 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café Bar" y "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Avenida San Juan N° 500 P.B. -sótano y entrepiso, con una superficie de 251.93 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra con nivel de catalogación General; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 16726553-DGIUR-2015, considera que los usos permitidos son: "Bar, café, whiskería, lácteos"; y que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el edificio y en el Distrito; Que no se visa publicidad, dado que le recurrente no la solicita. Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café Bar" y "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Avenida San Juan N° 500 P.B. -sótano y entrepiso, con una superficie de 251.93 m² (Doscientos cincuenta y uno metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 897/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 10.255.935/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico" para el inmueble sito en Av. Juan de Garay N° 718 Planta Baja U.F N° 1, con una superficie a habilitar de 68,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16721967-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos: "Comercio Minorista: Artículos y aparatos para equipamientos comerciales y de servicio - Artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico";

Que no se visa publicidad, toda vez que en el formulario obrante a página 1 de la Presentación Ciudadana se declara: "No se colocarán letras ni anuncios";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico" para el inmueble sito en Av. Juan de Garay Nº 718 Planta Baja U.F Nº 1, con una superficie a habilitar de 68,10 m², (Sesenta y ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 898/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6829853/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios envasados en general; Bebidas en general Envasadas; De artículos de limpieza en góndola separadas", para el inmueble sito en la calle Avenida De Mayo Nº 952 PB, con una superficie de 110,90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 "Conjunto

Avenida de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra catalogado con nivel Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6829853-DGIUR-2016, considera que los usos permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" y "Perfumería, artículos de limpieza y tocador". Con la referencia "P" Permitido en el distrito;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del código de Planeamiento Urbano para el distrito APH 1 Sector 10 Área "e" y resultan permitidos.

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto en el edificio ni en el distrito.

Que no se visa publicidad.

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios envasados en general; Bebidas en general Envasadas; De artículos de limpieza en góndola separadas", para el inmueble sito en la calle Avenida De Mayo Nº 952 PB, con una superficie de 110,90 m² (Ciento diez metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 899/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 8.502.531/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 222, Piso 6º, con una superficie a habilitar de 179,29 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12278411-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;

Que en relación a la localización de los usos permitidos: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C." debiendo cumplir con la Referencia "P" Permitido y para estacionamiento el Numeral "31" y las normas de tejido;

Que el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes "...Cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01-05- 1977 en los que se prevean los siguientes usos: ...Oficina comercial..." se lo exime del cumplimiento de los módulos de estacionamiento;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 800-DGIUR-2015 de fecha 1 de Junio de 2015.

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 222, Piso 6º, con una superficie a habilitar de 179,29 m² (Ciento setenta y nueve metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 900/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 4.063.927/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de Venta de animales domésticos; Artículos para animales domésticos y Fármacos veterinarios", para el inmueble sito en la Av. Warnes N° 2707, Planta Baja, Local N° 3, con una superficie a habilitar de 102,59m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U26 - Barrio Parque Central, Zona 3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 14918155-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente, informa que:

a. El Parágrafo 5.4.6.27 Distrito U26 - Barrio Parque Central, establece:

"...1) Delimitación: Corresponde al área circundada por los ejes de las Avenidas De los Constituyentes, Warnes y Chorroarín. (Nomenclatura Catastral, Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana 13b), según Plano de Zonificación y Plano N° 5.4.6.27.

2) Carácter: Área de interés urbano destinada a la generación del Parque Público Central de la Ciudad de Buenos Aires, admitiéndose, áreas residenciales, comerciales, y de equipamiento educacional.

3) Zonificación: El área se subdivide en cuatro zonas de desarrollo según su carácter predominante, graficadas en el Plano N° 5.4.6.27.

Zona 1 - Urbanización Parque

Zona 2 - Área Residencial

Zona 3 - Área Comercial

Zona 4 - Área de Equipamiento Educacional..."

"...c) Zona 3 - Área Comercial

Carácter: Zona destinada a la localización de grandes equipamientos comerciales y actividades culturales, de recreación y esparcimiento..."

"...Usos Permitidos:

Los consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 que resulten permitidos en el Distrito C2 de Zonificación, admitiéndose además, Centro de Compras y Supermercado Total sin limitación de superficie, con superficie máxima para el salón de ventas de este último rubro de 15.000m², debiendo incluirse en la misma la totalidad de sus circulaciones.

Deberán cumplimentarse los requerimientos de estacionamiento vehicular y carga y descarga, establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.

b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que:

El rubro "Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios. Ley N° 123: S.R.E" se encuentra comprendido en la Clase A "Local comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" en el agrupamiento Comercio minorista y resulta "Permitido" en el Distrito C2.

El rubro "Venta de animales domésticos Ley N° 123: s/C." se encuentra comprendido en la Clase D "Local de productos especiales, molestos o peligrosos" en el agrupamiento Comercial Minorista y resulta "Permitido hasta 1500m²" en el Distrito C2, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Carga y Descarga Numeral IIIa;

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:

- a. Se trata de una parcela sita en la manzana circunscripta por la Av. Chorroarin, Av. Warnes, Av. De los Constituyentes y la calle Dr. Zabala Joaquín.
- b. Del Plano adjunto en Plano Nº 3713915-DGROC-2015 surge que se trata del Local Nº 3, el cual se encuentra en la Planta Baja de un edificio existente y en funcionamiento denominado "Supermercado Carrefour". Asimismo el local en cuestión forma parte de una batería de locales comerciales existentes que se encuentran en el sector "Galería Comercial" del edificio en cuestión.
- c. La superficie que se pretende habilitar es de 102,59m².
- d. Se adjunta en la Presentación RE-2015-3713651: la DI-2013-65-DGIUR; DI-2014-521-DGET y el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 18859 correspondiente al local sito en la Av. Warnes Nº 2707, Local Nº 3, Planta Baja, solicitando la factibilidad y categorización de los usos "Comercio Minorista de Venta de animales domésticos; Artículos para animales domésticos y Fármacos veterinarios" para una superficie idéntica a la solicitada.
- e. De acuerdo lo previsto en el Parágrafo 5.4.6.27 Distrito U26 - Barrio Parque Central, ítem C) Zona 3, corresponde aplicar los usos permitidos en el Distrito C2. Asimismo los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y el uso "Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios" resulta "Permitido", mientras que "Venta de animales domésticos" se encuentra "Permitido hasta 1500m²" en el Distrito de Zonificación C2.
- f. Respecto al requerimiento de Carga y Descarga Numeral IIIa, el mismo resulta de cumplimiento optativo, toda vez que el local en cuestión resulta menor a 300m²; Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados:
"Comercio Minorista de Venta de animales domésticos; Artículos para animales domésticos y Fármacos veterinarios", sito en la Av. Warnes Nº 2707, Planta Baja, Local Nº 3, "Supermercado Carrefour", toda vez que se encuadra dentro de la normativa prevista en el Párrafo 5.4.6.27 Distrito U26 - Barrio Parque Central.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Venta de animales domésticos; Artículos para animales domésticos y Fármacos veterinarios", para el inmueble sito en la Av. Warnes Nº 2707, Planta Baja, Local Nº 3, con una superficie a habilitar de 102,59m² (Ciento dos metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 901/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15.875.525/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de lunch; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería y café - bar", para el inmueble sito en la calle Presidente Manuel Quintana N° 210, Subsuelo y Planta Baja, UF N° 2, con una superficie a habilitar de 105,75m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito R2al de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires N° 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto N° 1181 Boletín Oficial N° 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 12280240-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado, informa que:

a. El rubro "Casa de lunch" se encuadra dentro de "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C", pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y para el Distrito R2al resulta afectado a la Referencia "750", es decir: "...Superficie máxima 750m²..." debiendo cumplir además con la normativa de Tejido y el Numeral 26 es decir, "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." y el Numeral 38 es decir "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²".

b. El rubro "Café-bar y despacho de bebidas, whiskería, cervecería" se encuadra dentro de "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C" y pertenece también a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y para el Distrito R2al resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento; es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que con respecto a la documentación presentada, se informa que:

a. La superficie total a habilitar es de 105,75 m².

b. El local se desarrolla en Subsuelo y Planta Baja.

c. Los usos en los lotes adyacentes según la documentación aportada por el recurrente serían:

Lateral izquierdo: Vivienda multifamiliar (Parcela 1b)

Lateral derecho: Vivienda multifamiliar con local comercial en Planta Baja (Parcela 2a).

d. Se encuentra a 200 m. aproximadamente de la Avenida Callao y a 100 m. aproximadamente la Avenida Alvear.

e. El edificio cuenta con Protección Cautelar;

Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón "Local", menor a 150 m²;

Que en el distrito no se encuentra presentada la actividad de música y canto;

Que de realizar envíos a domicilio deberá cumplimentar con el Numeral 38, es decir "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²";

Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Casa de lunch; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería y café - bar", para el inmueble sito en la calle Presidente Manuel Quintana Nº 210, Subsuelo y Planta Baja, U.F. Nº 2;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 111-CPUAM-2015, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Casa de Lunch, Bar café, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el local sito en la calle Presidente Manuel Quintana Nº 210, U.F. Nº 2, Subsuelo y Planta Baja, con una superficie de 105,75m², dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial. Asimismo, de realizar envíos a domicilio deberá cumplimentar con el Numeral 38, es decir "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²". Por último, se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 14919706-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Casa de Lunch, Bar café, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el local sito en la calle Presidente Manuel Quintana Nº 210, U.F. Nº 2, Subsuelo y Planta Baja, con una superficie de 105,75m² (Ciento cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial. Asimismo, de realizar envíos a domicilio deberá cumplimentar con el Numeral 38, es decir "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²".

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano registrado, por lo que se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 902/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 9.011.948/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Montes de Oca N° 131/41, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 15 y 16 del Informe N° 9012077-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 14335462-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que:

a. En Páginas 15 y 16 del Informe N° 9012077-DGIUR-2014 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en la fachada a los fines de recuperar la fachada para acondicionarlos al uso.

b. Las tareas a realizar consisten en:

Montaje de andamios tubulares sobre la fachada.

Colocación de tejido media sombra sobre la estructura tubular cubriendo toda la superficie del frente y así mejorar el rendimiento de los operarios respecto a la luz solar que impide la visión plena sobre las patologías que presenta la fachada. Limpieza de fachada por medio de chorro de arena o chorro de líquidos especiales a presión con máquina hidrolavadora para eliminar desprendimientos de mortero y pintura.

Luego se comienza la fase de reparación, con trabajos de albañilería en los sitios más delicados o dañados (tratamiento de grietas, inyección de morteros y posterior revoque fino).

Reciclaje de molduras de existentes y reconstrucción de las deterioradas mediante tratamientos especiales. reconstrucción de molduras por medio de moldes fabricados en caucho de silicona, y replicas en resina de poliéster reforzados con fibra de vidrio. El modelo original es de piedra y se lo protege para no alterar su textura, color ni superficie. Una vez terminados los moldes y sus soportes rígidos, se los traslada al taller para fabricar los metros de moldura necesarios para reponer los dañados. Se moldea la silicona de poli condensación amasable (tipo plastilina) y se obtiene el molde rápidamente, apto para restauración.

Luego se procede a ejecutar revestimiento tarquini de alta estabilidad que:

Imita perfectamente la piedra natural por su composición a base de minerales y compuestos cementicios.

Permite lograr un alto grado de nivelación y generar texturas pétreas.

Finalmente se da la capa final de protección similar piedra París del mismo color y la textura a base de los mismos áridos del revestimiento antiguo;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva, según se indica en Páginas 15 y 16 del Informe Nº 9012077-DGIUR-2014, para el inmueble sito en la calle Montes de Oca Nº 131/41;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1775-DGIUR-2014 de fecha 8 de Octubre de 2014.

Artículo 2º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Montes de Oca Nº 131/41, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 15 y 16 del Informe Nº 9012077-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación.

Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Páginas 15 y 16 del Informe Nº 9012077-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 903/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.170.714/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio mayorista de bebidas en general envasadas (sin depósito); Comercio minorista de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Esmeralda Nº 1086, Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 143,76m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito APH 38 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772).

Los usos serán los correspondientes al Distrito C2;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8576972-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado, se informa que:

a. El rubro "Comercio minorista de bebidas en general envasadas" se encuadra dentro de "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la Clase A de Comercial minorista y resulta afectado a la Referencia "500" Permitido hasta 500m² en el distrito.

b. El rubro "Comercio mayorista de bebidas en Gral. envasadas (sin depósito)" y se encuadra dentro de "Locales de exposición y venta, sin depósito" pertenece a la Clase I de Comercio Mayorista y Depósitos y resulta afectado a la Referencia "500" Permitido en el distrito hasta 500m² y para carga y descarga con el Numeral "IIIa" (1 espacio de vehículo de carga de 300m² a 1000m²).

c. La actividad "Comercio minorista de artículos personales y para regalos" se encuadra dentro de "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la Clase A de Comercial Minorista y resulta afectado a la Referencia "P" Permitido en el distrito;

Que de acuerdo a la documentación presentada: Consulta Catastral; Plano de Mensura año 1970; Plano de habilitación Municipal; Contrato de Locación; Reglamento de copropiedad; Relevamiento fotográfico;

Memoria Descriptiva; se informa que:

a. La superficie que se pretende habilitar es de 143,76m².

b. La parcela se ubica a mitad de cuadra.

c. Los usos de los lotes adyacentes son viviendas multifamiliares y locales.

d. El ancho de la parcela es menor a 10 m. y el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales", Parágrafo 5.3.4.1. Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones:

a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10 m. (diez metros)...";

Que de acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº 1.352-GCBA-2002, los rubros solicitados se encuentran categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio mayorista de bebidas en general envasadas (sin depósito); Comercio minorista de artículos personales y para regalos", en el local sito en la calle Esmeralda Nº 1086, Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 2, con una superficie de 143,76m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 720-DGIUR-2015 de fecha 18 de Mayo de 2015

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio mayorista de bebidas en general envasadas (sin depósito); Comercio minorista de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Esmeralda Nº 1086, Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 143,76m² (Ciento cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 904/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 83.873/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de venta de artículos para animales domésticos, venta de fármacos veterinarios", para el inmueble sito en la Av. Intendente Bullrich Nº 345, Nivel 2, Local Nº 2012, con una superficie a habilitar de 128,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito NE de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12107410-DGIUR-2015, indica que en relación a los usos solicitados resulta de aplicación la Ordenanza Nº 50293 de fecha 25 de enero de 1996 que establece:

c) Ordenanza Nº 50.293, B.M. 20.212, Publ. 25/01/1996

Artículo 1º - Apruébanse las normas urbanísticas para los terrenos ubicados en la intersección de la Av. Intendente Bullrich y calle Cerviño que se grafica en el Anexo adjunto, de 44.766,32m² perteneciente a la Manzana 68, Sección 23, Circunscripción 17, delimitada por las Avenidas Luis María Campos, Santa Fe, Intendente Bullrich, calle Cerviño y las vías del F.N.G.B.M., que se detallan a continuación:

Parcelamiento: Se mantendrá la manzana indivisa no permitiéndose la subdivisión parcial o total de la misma.

Tipología: Solo se admiten edificios de perímetro libre.

Tejido:

F.O.T. máx. = 0,70 (cero coma siete cero).

F.O.S. máx. = 70 % (setenta por ciento).

H máxima = 13,50 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro.

Retiro de frente mínimo: se retirará la edificación un mínimo de 5 m. tras la L.M.

Cercos: sobre L.M. solo se permitirán ejecutar cercos transparentes.

Artículo 2º - Apruébase la Instalación de un Supermercado Total en el predio mencionado en el Artículo 1º;

Que del estudio particularizado realizado por dicha Gerencia Operativa, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, se informa en relación al uso que:

a. Se trata de un inmueble situado en la Fracción C de la manzana delimitada por las Avenidas Intendente Bullrich, Santa Fe, Luis María Campos, las vías del ferrocarril G.B.M. y la calle Cerviño.

b. La superficie total que se pretende habilitar es de 128,00 m2.

c. El otro uso que se desarrolla en la manzana es el del Regimiento I de Infantería de Patricios.

d. En el inmueble en cuestión se desarrollan diversos usos comerciales;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos informa que en el inmueble sito en la Avenida Intendente Bullrich Nº 345, Nivel 2, Local Nº 2012, es factible acceder a lo solicitado;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 110-CPUAM-2015, indica que considera que dadas las características del entorno, la superficie del local y las actividades solicitadas, no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para localizar los usos "Comercio Minorista de Artículos para animales domésticos; Venta de fármacos veterinarios", para el inmueble sito en la Av. Intendente Bullrich Nº 345, Local Nº 2012, 2º Nivel, con una superficie de 128,00m²;

Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe Nº 14919567-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de venta de artículos para animales domésticos, venta de fármacos veterinarios", para el inmueble sito en la Av. Intendente Bullrich Nº 345, Nivel 2, Local Nº 2012, con una superficie a habilitar de 128,00m2 (Ciento veintiocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 905/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.649.297/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de mantenimiento en el inmueble sito en la calle

Bartolomé Mitre Nº 1365/71/75/81/93/99 esquina Uruguay Nº 115/25, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 3 del Informe Gráfico Nº 4982711-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 - Entorno Pasaje Rivarola y la Piedad de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 16341002-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada se informa que:

a. Según se explica en Memoria Descriptiva en Página 3 del Informe Gráfico Nº 4982711-DGIUR- 2015, las tareas a realizar consisten en: "(...) Los trabajos detallados a continuación se ejecutarán en los pisos 1º a 6º, 8º y 10º Piso, destinados al uso de Oficina Comercial y el cronograma de trabajos en todos ellos es el siguiente: 1) Colocación de solados en todos los sectores de oficinas. 2) Cateo de todos los solados en locales sanitarios, etc. retirando placas dañadas y, luego de solucionar problemas que pudieran haber causado estos daños reemplazo con nuevas placas devolviendo a los solados su condición original. 3) Trabajos de pintura en gral, mayormente en sectores donde hubo humedad. 4) Revisión de todas las instalaciones sanitarias y eléctricas también reutilizando los elementos que se encuentren en estado operativo y colocando todos los necesarios que los completen para lograr su correcto funcionamiento de acuerdo a diseño. 8) Instalación de mobiliario y equipos relativos al uso de oficina. 9) Se deberá tener en cuenta que en la ejecución y desarrollo de todo lo expuesto se va a respetar la arquitectura y fachada original vista su condición de edificio con protección cautelar (...)"

b. Según nota adjunta en Página 1 del Informe Gráfico Nº 4982711-DGIUR-2015, se indica que: "(...) No se pretende autorizar cartelera, no se pide habilitación marquesina (...)"

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, la presente propuesta encuadraría de acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural en lo establecido en el Grado de Intervención 1 y 2, donde se indica que:

"(...) Recuperación de elementos estructurales, espacios interiores, cubiertas, cielorrasos, pisos, fachadas exteriores e interiores con sus revoques, ornamentos, pinturas, carpinterías en formas y dimensiones, con eliminación de todo elemento agregado que esté fuera de contexto.

Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. (...)"

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en Memoria Descriptiva en Página 3 del Informe Gráfico Nº 4982711-DGIUR-2015 indicada para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1365/71/75/81/93/99 esquina Uruguay Nº 115/25. No obstante, se deja expresamente aclarado que previo a la ejecución de cualquier tipo de cartelera publicitaria se deberá presentar la solicitud correspondiente ante este Organismo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de mantenimiento en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1365/71/75/81/93/99 esquina Uruguay Nº 115/25, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 3 del Informe Gráfico Nº 4982711-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Página 3 del Informe Gráfico Nº 4982711-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 906/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 7.588.119/2014 y la Disposición Nº 1462-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Casa de lunch; Café Bar", para el inmueble sito en la calle Libertad Nº 1360, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 51,00m²;

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito R2a1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2772);

Que en virtud de lo actuado, y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera que no existirían inconvenientes en acceder a la prórroga de la mencionada disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1462-DGIUR-2014, por la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Casa de

lunch; Café Bar", para el inmueble sito en la calle Libertad Nº 1360, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 51,00m² (Cincuenta y un metros cuadrados), por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 907/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 3.545.102/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina comercial; Centro de procesamiento de datos y tabulación - Centro de cómputos; Oficinas descentralizadas (empresas de servicios públicos)", para el inmueble sito en la Av. Cnel. Niceto Vega Nº 5871, con una superficie a habilitar de 368,64m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en la Zona Z5 del Distrito U20 de Zonificación General, según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16298303-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, informa que:

a. El Plano Nº 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales y el ítem 7) Zona 5 (Z5); "7.1.)

Delimitación: según Plano Nº 5.4.6.21, la Zona 5 se halla delimitada por parcelas frentistas a la calle Cramer vereda par entre Olleros y Av. Federico Lacroze, parcelas frentistas a la Av. Federico Lacroze vereda par entre Cramer y Álvarez Thomas, parcelas frentistas a Av. Álvarez Thomas vereda impar entre la Av. Federico Lacroze y Santos Dumont. Parcelas frentistas a Av. Cnel. Niceto Vega vereda impar entre Arévalo y Humboldt. El polígono delimitado por eje de la calle Humboldt, línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Santa Fe acera par, vías del ex FFCC Gral. Bartolomé Mitre, eje de la Av. Dorrego, eje de la Av. Álvarez Thomas, eje de Av. Federico Lacroze, eje de la Av. Córdoba, eje de la calle Fitz Roy, eje de la Av. Cnel. Niceto Vega, eje de la calle Arévalo, eje de la calle Paraguay, eje de la calle Ángel J. Carranza y eje de la calle Charcas hasta su intersección con la calle Humboldt con excepción de las parcelas frentistas a la calle El Salvador (acera par), entre el eje de la calle Arévalo y el eje del Pasaje Convención".

b. El ítem 7.5. "Usos permitidos: Se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos Nº 5.2.1a).

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias".

c. De acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que: El rubro "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C" se encuentran comprendido en el Agrupamiento: Servicios Terciarios con Referencia "P", es decir: "...Permitido..." para el Distrito E3, debiendo cumplimentar con el Numeral 31: "1 módulo cada 120m² de la superficie total construida".

El rubro "Procesamiento de datos y tabulación - Centro de Cómputos. Ley Nº 123: S.R.E." se encuentran comprendido en el Agrupamiento: Servicios terciarios, resultando Permitido para el Distrito E3, y referenciados con Numeral I, esto es "a) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m² b) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m² cada 400m² de superficie construida".

El rubro "Oficinas descentralizadas. (Registro Civil, AFIP, Empresas de servicios públicos, C.G.P. o futuras comunas y sus dependencias), (en el caso de coexistir en la misma parcela con los rubros previstos en el Agrupamiento "Residencia" deberá contar con entrada independiente). Ley Nº 123:

S.R.E." se encuentran comprendido en el Agrupamiento: Servicios Terciarios con Referencia "P", es decir: "...Permitido..." para el Distrito E3, debiendo cumplimentar con el Numeral 1 de estacionamiento: "1 Módulo cada 160m² de la superficie total construida" y la Referencia IIIa para carga y descarga "Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose al número de espacios según la siguiente relación: 1 de 300 a 1000 m²";

Que se observan modificaciones recientes. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, considera que no existirían inconvenientes en primera instancia en acceder a la localización de los usos solicitados, en el inmueble sito la Av. Cnel. Niceto Vega Nº 5871, con una superficie a habilitar 368,64 m², no siendo de cumplimiento obligatorio la referencia de estacionamiento por tratarse de una parcela con un frente menor a 10 m. sobre la L.O.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Oficina comercial; Centro de procesamiento de datos y tabulación -Centro de cómputos; Oficinas descentralizadas (empresas de servicios públicos)", para el inmueble sito en la Av. Cnel. Niceto Vega Nº 5871, con una superficie a habilitar de 368,64m² (Trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 908/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.397.665/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo vínculo)", en el inmueble sito en la Av. Amancio Alcorta Nº 2502, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4-66 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 16450530-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E4 se admiten estructuras de antenas torre y monoposte sobre terreno, torre, mástil, monoposte y pedestal sobre azotea y vínculo sobre estructura del edificio;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara en Página 6 del Informe Nº 12129969-DGIUR-2015, 3 vínculos de 2,50 m. de altura adosado al pináculo del edificio existente, a una altura de 33,00 m. por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, de acuerdo a la documentación aportada por el profesional por declaración jurada, cumple con la distancia mínima de 3 metros, encontrándose ubicado bajo parte cubierta a una distancia de 4,61 de la L.O. (en Página 4, 5 y 6 de Informe Nº 12129969-DGIUR-2015);

Que el recurrente ha presentado:

- a. En Página 29 del Registro Nº 6398474-DGROC-2015: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- b. En Página 5 del Informe Nº 16330358-DGIUR-2015: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
- c. En Página 4 del Registro Nº 6398474-DGROC-2015: Consulta Catastral.
- d. En Página 9 del Registro Nº 6398474-DGROC-2015: Perímetro y Ancho de calles.
- e. En Páginas 10 a 23 del Registro Nº 6398474-DGROC-2015: Contrato de locación vigente.
- f. En Página 2 de Informe Nº 16330358-DGIUR-2015: Autorización de Fuerza Aérea autorizando la instalación de estructura de Antena que alcance una altura total de 35,00 m.
- g. En Página 6 del Informe Nº 12129969-DGIUR-2015: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- h. En Página 5 del Informe Nº 12129969-DGIUR-2015: Edificio existente, detalle de azotea, Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "vínculo", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo vínculo)", en el inmueble sito en la Av. Amancio Alcorta Nº 2502, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 5 y 6 del Informe Nº 12129969- DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 909/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 8.330.505/2015, por el que se consulta sobre el proyecto de "Obra Nueva" para el predio sito en la calle México Nº 4.318/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); y la manzana en la que se encuentra emplazada la parcela que nos ocupa, delimita en uno de sus lados por una calle de ancho reducido, por lo que también resulta afectada también al Distrito AE26 - Vías e Ancho reducido;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, analizó la presente solicitud en el IF-2015- 16449458-DGIUR, indicando que en su oportunidad este organismo se expidió a través del IF-2015- 06364230-DGIUR;

Que, de acuerdo a la normativa vigente que resulta de aplicación, lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3 b) "Distrito R2a", el que establece:

"...1) Carácter: Zona destinada a la localización residencial similar al Distrito R2aI, pero con menor Intensidad de ocupación total.

2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.

3) Subdivisión: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 3.

4) Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre.

Disposiciones Particulares

a) Edificios entre medianeras

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$R = h/d = 2,4...$

Que, además debe tenerse en cuenta lo establecido en el Parágrafo 5.4.7.26 "Distrito AE26 - Vías de ancho reducido", establece:

"... 1) Delimitación: Parcelas frentistas a vías de ancho reducido según Plano de Zonificación. Se consideran vías de ancho reducido aquellas con ancho igual o inferior a 13m, no más de 5 cuadras de extensión y que se encuentren consignadas en el Plano No 5.4.7.26.

2) Carácter: Las vías de ancho reducido constituyen ámbitos de significación ambiental, debiéndose mantener las características que identifican este ámbito.

3) Disposiciones particulares

a) Altura máxima y plano límite: Las edificaciones en todas las parcelas de las manzanas, en las cuales al menos uno de sus lados sea frentista a una vía de ancho reducido, tendrán una altura máxima y un plano de limite igual al correspondiente a las parcelas frentistas a la calle de ancho reducido. En todos los casos referidos, es de aplicación el Capítulo 4.10 Completamiento de Tejido...";

Que, por su parte debe considerarse lo dispuesto en el Artículo 24 - Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3.091), el cual reza entre otros, que:

"...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores.

Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, por su parte el Artículo 4.9.2 "Disposiciones particulares", establece:

Según 4.9.2. - Interpretación Oficial - "...g) Pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma.";

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, la que está compuesta por copia del IF-2015-6364230-DGIUR, Copia de Consulta de Registro Catastral, Copia de perimetral y ancho de calles, Memoria descriptiva, Esquemas de la propuesta gráfica, Relevamiento fotográfico, Axonometrías y vistas en relación al entorno y pisada de la manzana de implantación, obrantes en el RE-2015-8241734-DGIUR;

Plano de obra nueva de la propuesta: plantas, corte, vista, cómputo de superficies en PLANO-2015- 8241981-DGROC, y Relevamiento aéreo de la manzana en consulta con su entorno inmediato y Resolución de manzana atípica Nº 1600 suministrados por sistema interno Parcela Digital Inteligente en IF-2015- 14128811-DGIUR;

Que, según surge de la documentación antes citada el predio en cuestión, está ubicado en una manzana atípica circunscripta por las calles México, Muñiz, Morse y Avenida La Plata, la cual posee Línea de Frente Interno trazada según Resolución Nº 1600, obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente;

Que, se trata de la Parcela 1b, que posee 8,75m de frente sobre la calle México, y una profundidad de 18,11m y 17,71m sobre sus laterales; según Consulta Catastral adjunta, con una superficie total aproximada de 156,62 m² según lo declarado en Plano de Obra Nueva;

Que, los usos propuestos "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", resultarían Permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, analizado el entorno del predio en cuestión, y según relevamiento fotográfico aéreo obtenido por el sistema informático interno "Parcela Digital Inteligente", obrante en IF-2015-14128811-DGIUR, como así también el relevamiento fotográfico del entorno suministrado por los interesados en RE-2015-8241734- DGIUR del Orden Nº 2 del EE, se observa un entorno en proceso de consolidación, con sectores consolidados de alta densidad;

Que, analizada la configuración parcelaria la manzana, se observa que la localización del predio en consulta, no participa del centro libre de manzana trazado para la manzana de implantación. Dicha parcela tampoco linda con ninguna de las parcelas frentistas al pasaje;

Que, respecto de la propuesta se informa que se propone la volumetría de un edificio entre medianeras con planta baja libre en los términos del Parágrafo 4.2.7.4 "Edificación con planta baja libre", dentro del perfil establecido para el distrito de implantación en correspondencia con el ancho de la calle México, logrando una consolidación del perfil edificable de la cuadra de implantación; en tanto en el fondo de la parcela se generaría un espacio urbano propio retirándose del eje divisorio del fondo de la misma, lo cual no impactaría en forma negativa con el entorno toda vez que este espacio urbano podría interpretarse como una extensión del centro libre de manzana y por no generar medianeras expuestas con relación a los linderos, preservando de esta forma la estética y el paisaje urbano; pudiéndose encuadrar dentro de lo establecido en el Artículo 4.9.2 precitado;

Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la construcción del proyecto de "Obra Nueva", destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", siempre de acuerdo a documentación obrante en PLANO-2015- 8241981-DGROC, toda vez que se promueve la consolidación del perfil edificable sobre la calle México; en tanto en el fondo de la parcela se generaría un espacio urbano propio en relación directa con su futura inserción urbana, encontrando su fundamento en lo normado por el Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3.091);

Que, no obstante es de aclarar que las porciones de muros que quedaran expuestas al generar el volumen proyectado, deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.10.2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que, la opinión morfológico - urbanística desarrollada, no exime al cumplimiento de todas y cada una de las normativas específicas y generales que sean de aplicación al presente caso y que no hayan sido contemplada en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en el Artículo 24º de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la propuesta morfológica para el predio sito en la calle México Nº 4.318/20, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 06, Sección 36, Manzana 10A, Parcela 1b, según lo graficado en PLANO-2015-8241981-DGROC, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en el PLANO-2015-8241981-DGIUR de orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 910/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 8.254.389/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de interior en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 401/407 esquina Reconquista Nº 228, según se explica en Memoria Descriptiva de Página 7 del Registro Nº 8241576-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 16754419-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada se informa que según se explica en Memoria Descriptiva de Página 7 del Registro Nº 8241576-DGROC-2015, el objetivo de la intervención en el interior de la planta baja del inmueble consiste en: Reordenamiento de sectores de trabajo en hall central; revoques y albañilería; instalación eléctrica; instalación termo mecánica; Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva en Página 7 del Registro Nº 8241576-DGROC-2015, indicada para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 401/407 esquina Reconquista Nº 228; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de interior en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 401/407 esquina Reconquista Nº 228, según se explica en Memoria Descriptiva de Página 7 del Registro Nº 8241576-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de Página 7 del Registro Nº 8241576-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 88/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, 5.239, los Decretos Nros. 95/14, el Decreto N° 1.145/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 6.850.108/DGICYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;

Que el Decreto 1.145/09 aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1.160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el Director/a General Técnico, Administrativo y Legal, podrá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado hasta un millón (1.000.000) de unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7.50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Deportes solicita la contratación del servicio de transporte, destinado a actividades de recreación y deportivas, a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines a cargo de la referida Subsecretaría, por un monto estimado de pesos cuatro millones novecientos diecinueve mil cuarenta (\$ 4.919.040.-);

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 396/DGICYC/14 por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el inciso j) del artículo 18 y artículos 83 y 85 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que dadas las características propias del servicio que se propicia contratar, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido se estima conveniente establecer la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000.-);

Que la contratación de marras no revestiría la complejidad a la que hace referencia el artículo 89 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación, por lo que no resulta necesaria la conformación de la Comisión de Estudios y Pliegos con asiento en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;

Que en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia que deben regir en los procedimientos de contratación, consagrados en el artículo 7° de la Ley N° 2.095, corresponde autorizar a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que por su parte y conforme el tipo y modalidad licitatoria gestionada, el referido servicio será ejecutado mediante la implementación del procedimiento de orden de compra abierta, regulada por el artículo 40 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, estableciéndose que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Que atento a la modalidad de esta contratación "orden de compra abierta", la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), ha tomado intervención tal como lo prescriben los Decretos Nros. 95/14 y 4/15;

Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el Artículo 8 del Decreto 127/14, la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención al respecto, procediendo a analizar los artículos del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, ratificado por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones que como Anexo I (PLIEG- 2015-17809189 - DGTALMDE) que forma parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del servicio de transporte, destinado a actividades de recreación y deportivas, a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines a cargo de la Subsecretaría de Deportes, por un monto estimado de pesos cuatro millones novecientos diecinueve mil cuarenta (\$ 4.919.040.-).

Artículo 2°.- Déjase establecido que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en los artículos Nros. 31, primera parte del artículo 32 y 40 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/14 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo 1.

Artículo 4°.- Delégase en la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda la facultad de emitir circulares aclaratorias sobre la documentación aprobada en el Artículo N° 1 de la presente disposición.

Artículo 5°.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por los Sres. Germán Alberto Ferrando (D.N.I. N° 16.710.662), el Sr. Andrés Norberto Castagnaro (D.N.I. N° 21.769.315) en representación del Ministerio de Desarrollo Económico y la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145) por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 6°.- Fíjase el valor del pliego de la presente licitación en pesos doce mil (\$ 12.000.-). Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en Avda. Roque Sáenz Peña N° 547 Piso 8° en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal Buenos Aires Compras y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 78/DGCEM/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

la Ley N° 4977 (BOCBA N° 4443, 23/07/2014), el Expediente Electrónico N° 04005801-MGEYA-DGCEM-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 04005801-MGEYA-DGCEM-2015 tramita la petición de Medida de No Innovar formulada por la señora Sandra Edith ACUÑA, respecto de los restos de su hija, quien en vida fuera MÉLANI DENISE DOMÍNGUEZ, que se encuentran inhumados en el Nicho N° 7313, Fila 01, Galería 21 del Cementerio de la Chacarita;

Que la peticionante fundamenta la medida precautoria solicitada en sede administrativa a los efectos que no se proceda al traslado del cadáver mencionado;

Que la medida precautoria solicitada resulta procedente en virtud de haberse acreditado por la parte interesada el interés legítimo que prescribe el artículo 20º de la Ley N° 4977, relativa al "Régimen Jurídico y Poder de Policía en Materia Mortuoria en los Cementerios", mediante la presentación respaldatoria pertinente;

Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido dictamen en los presentes actuados opinando favorablemente sobre la procedencia de la medida precautoria solicitada;

Que atento lo proveído en los Órdenes 35 y 40 del Expediente Electrónico de la referencia, la Dirección General de Cementerios resulta competente para dictar el acto administrativo pertinente, por resultar la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4977 en los términos del artículo 20º supra referido;

Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ley N° 4977;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la medida de no innovar solicitada por SANDRA EDITH ACUÑA respecto de los restos mortales de quien en vida fuera su hija MÉLANI DENISE DOMÍNGUEZ que se encuentra inhumado en el Nicho N° 7313, Fila 01, Galería 21 del Cementerio de la Chacarita, por el plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de notificación de la presente, vencido el mismo quedará extinguida automáticamente la prevención.

Artículo 2º.- Regístrese la medida de no innovar ordenada por el artículo que antecede en el sistema Informático de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese en forma fehaciente a la presentante los términos de la presente, comuníquese a la Gerencia Operativa de Planificación y Registro y al Departamento de Concesiones y Arrendamientos y a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Chacarita. Cumplido. Archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.º 164/DGFVP/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 4.013, 2.634, 5.074 los Decretos N° 238/08, 971/09, 660/11 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 45-MAYEPGC-AGIP/12, 1.285-MAYEPGC/13, 151-SSMEP/12, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2.634 se estableció el régimen para aquellas personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que por su actividad deban realizar aperturas o roturas en el espacio público, designando como autoridad de aplicación de la misma al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por medio del Decreto N° 238/08 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.634, instrumentándose el Registro de Autorizados para Aperturas en el Espacio Público (RAAEP), y los requisitos, procedimientos y plazos para solicitar los permisos pertinentes y realizar las obras de apertura y cierre;

Que mediante el Decreto N° 971/09 se estableció que las empresas que realizan obras de aperturas y/o roturas en la vía pública tienen la obligación de ejecutar los cierres definitivos en aceras, a su entero costo; poniéndose en cabeza de dichas empresas la constitución de una garantía de cumplimiento;

Que, por otra parte, a través de la Resolución N° 45-MAYEP-AGIP/12, se previó que todas las personas físicas o jurídicas que incurran en tres o más incumplimientos a la obra de cierre definitivo en las aceras conforme la normativa vigente, quedarán encuadradas dentro del padrón de Riesgo Fiscal, establecido para los contribuyentes responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo incorporadas automáticamente al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) con la alícuota más alta vigente;

Que asimismo, por medio de la citada resolución se creó en el ámbito de la entonces Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, el Registro Estadístico de Incumplimientos de Permisos de Apertura (REIPA);

Que oportunamente, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, ha dictado la Resolución N° 151-SSMEP/12, mediante la cual estableció el procedimiento de constatación y control de los incumplimientos de permisos de aperturas, quedando a cargo de la Gerencia Operativa de Aperturas su implementación;

Que mediante la Ley N° 4.013 se establecen los Ministerios del Poder Ejecutivo, asignándole al Ministerio de Ambiente y Espacio Público las incumbencias propias de su competencia, entre las cuales se halla la del mantenimiento y conservación de los bienes afectados al dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, siendo modificado parcialmente, entre otros, mediante el Decreto N° 170/13 que creó esta Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, modificando expresamente la responsabilidad primaria en materia de fiscalización de aperturas que poseía la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y otorgándosela a esta Dirección General Fiscalización en Vía Pública;

Que por medio la Resolución N° 1.285-MAYEPGC/13 el REIPA ha sido trasladado a la órbita de la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración, en virtud de las misiones y funciones que oportunamente le fueran asignadas en el Decreto N° 170/13;

Que por lo expuesto, corresponde a esta Dirección General Fiscalización en Vía Pública asumir las responsabilidades establecidas en la Resolución N° 151-SSMEP/12;

Que atento a las tareas de inspección realizadas por esta Dirección General, se ha constatado: por un lado, que ciertas personas jurídicas han incurrido en cinco o más incumplimientos en el plazo establecido para la ejecución de la obra de cierre definitivo en las aceras; y por otro lado, que ciertas otras personas jurídicas han cumplido los requisitos establecidos en la Resolución N° 151-SSMEP/12 a los efectos de ser excluidas del Padrón de Riesgo Fiscal y ser dadas de baja en el SIRCREB, corresponde notificar los listados pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa precedentemente citada,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DISPONE:

Artículo 1.- Publíquese, de conformidad con lo establecido en la Resolución 151-SSMEP/12: a) el listado de personas físicas o jurídicas que han verificado cinco o más incumplimientos en el plazo establecido para la ejecución de obra del cierre definitivo en las aceras; y b) el listado de aquellas personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la mencionada resolución, han subsanado los incumplimientos por medio de los cuales fueron incorporados al Padrón de Riesgo Fiscal y no han verificado nuevos posteriores:

a) Personas físicas o jurídicas que registran cinco o más incumplimientos:

Aguas y Saneamientos Argentina S.A.

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A.

Empresa Distribuidora Sur S.A.

Leveltec S.R.L.

Rowing S.A.

Tecnodock S.R.L.

b) Personas físicas o jurídicas que han cumplido con los requisitos exigidos para obtener la baja del Padrón de Riesgo Fiscal:

Alfa Lince S.A.

Argencobra S.A.

Construcciones Zubdesa S.A.

Cosugas S.R.L.

CyE Construcciones S.A.

Ibercom Multicom S.A.

Metrogas S.A.

Radiotronica S.A.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese por el término de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a los efectos de que ésta determine el tratamiento que se le debe dar a cada una de los contribuyentes enlistados en el Artículo 1 de la presente.

Cumplido, archívese. **Lanusse**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 80/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTOS:

La Ley N° 70, Ley N° 4471, Decreto N° 4/15, El decreto 556/10 y modificatorios, el Requerimiento N° 3583/ SIGAF/15, el expediente N°17443923/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley de creación de esta Agencia, las distintas Direcciones Generales tiene funciones entre otras, de organizar y administrar el funcionamiento interno de los recursos económicos asignados;

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar el gasto del Servicio de Roaming para el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental.

Que mediante Decreto N° 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto N° 4/GCABA/2015,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-. Modifícase los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 3583/SIGAF/15 que como Anexo SADE N°IF-2015-17568144-DGTALAPRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-.Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 81/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628, N° 5239 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios

de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias, el EX-2015-17207801-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la adquisición de Insumos Descartables por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 339.400,00), requerido por la Gerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal;

Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley Nº 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;

Que, en el marco mencionado previamente, la Gerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal de esta Agencia formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);

Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764 junto con el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8933-1391-CME15.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-1391-CME15, por un monto que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$339.400,00), para la adquisición de insumos descartables destinados a la Gerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 29 de junio de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación bajo la modalidad consagrada por el artículo 40 del plexo normativo antes transcrito.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 87/DGTALET/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO

Las Leyes Nros. 2.627 y 4.685, el Decreto N° 477/11, las Resoluciones Nros. 471/MHGC/13 y 16-ENTUR/14, la Disposición N° 344-DGCG/11, el Expediente Electrónico N° 13.716.388/DGPRT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición N° 344-DGCG/2011;

Que dicha norma establece que los viajes oficiales, debidamente autorizados deben sujetarse a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11 y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que en consecuencia corresponde que los viajes se sujeten a la nueva operatoria instrumentada por la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del régimen en cuestión;

Que por Resolución N° 16/ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en el titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del mencionado Ente, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe N° IF 4.563.763/PGAAIYEP/2014;

Que mediante informe N° 17.492.845/DGPRT/15 la Dirección General de Promoción Turística de este Ente, manifiesta que entre los días 22 y 23 de Junio de 2015 proyecta participar del "Workshop Nacional" a realizarse en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, el cual resulta de gran importancia para fortalecer la captación de mercados nacionales y para la obtención de información específica sobre los mismos;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota N° 16.755.030-DGTALET-2015 se solicitó la autorización del viaje del Sr. Roberto Damián Klopsch, D.N.I. N°32.636.278, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que por Nota N° 17.236.361-SSRII/2015, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, prestó su conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 0/100 (\$ 674.-), contra los créditos del presente ejercicio;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley N° 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución N° 16-ENTUR/2014,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje del Sr. Roberto Klopsch, D.N.I. N°32.636.278, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del "Workshop Nacional", a desarrollarse en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, lo que ocasionará gastos desde el día 22 de junio de 2015 hasta el día 23 de junio de 2015 inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 0/100 (\$674), en concepto de viáticos.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13, la cobertura de pasajes y alojamiento de la persona autorizada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.-Desígnase a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Disposición, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente.

Artículo 6.- La Dirección General de Contaduría deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario N° 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires N° 20.244/4, Sucursal N° 52.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 325/DGTALINF/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 274/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 09057431-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de Micro estación autónoma (stand alone) y Desarrollo de Software";

Que mediante Nota N° 05897013/DGIASINF/2015, obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que mediante Nota N° 06301200/DGIASINF/2015, obrante bajo Orden N° 4, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información rectificó los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que por Disposición N° 274/DGTALINF/2.015 (Orden N° 12) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0366-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 26 de mayo de 2015 a las 15:00, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que bajo Orden N° 24 luce el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa SMARTLEDGE S.A (Ordenes Nros. 25 a 38);

Que en virtud de ello, mediante Informe N° 12267509-ASINF-2015 (Orden N° 18), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la oferta presentada por la firma SMARTLEDGE S.A, cumple con lo solicitado por pliegos;

Que al respecto bajo Orden N° 21 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-12322295-ASINF;

Que asimismo por Informe N° 14679281-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 41, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información realizó el análisis técnico de la propuesta presentada y se señaló que la empresa SMARTLEDGE S.A, cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego;

Que bajo Orden N° 43 luce la Confirmación de Ofertas (IF-17850751-ASINF-2015);

Que bajo Orden N° 44, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa SMARTLEDGE S.A, por la suma total de pesos doscientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 285.000,00.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que mediante IF-17855575-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 45, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la propuesta recibida por la firma SMARTLEDGE S.A, resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-14679281-DGIASINF-2015);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 285.000,00.-);
Que conforme obra bajo Orden Nº 17, la empresa SMARTLEDGE S.A, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que obra bajo Orden Nº 5 la Solicitud de Gastos Nº 682-2380-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0366-CD115 y adjudique a la firma SMARTLEDGE S.A la contratación para la "Adquisición de Micro estación autónoma (stand alone) y Desarrollo de Software".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0366-CD115, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Adquisición de Micro estación autónoma (stand alone) y Desarrollo de Software".
Artículo 2º.- Adjudícanse los Renglones Nros. 1 y 2 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 285.000,00.-) a la empresa SMARTLEDGE S.A.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SMARTLEDGE S.A., de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.
Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 326/DGTALINF/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº

95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 270/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 8762013-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Turnos Web Hospitalares";

Que mediante Nota N° 02747138/DGISIS/2015, obrante bajo Orden N° 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 270/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0362-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 29 de mayo de 2.015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, invitándose a la empresa TIARG S.A;

Que en este sentido la misma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura del cual surge la oferta presentada por la empresa TIARG S.A;

Que asimismo mediante Informe N° 13740109/ASINF/2015 (Orden N° 18) el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa TIARG S.A cumple con lo solicitado por los pliegos;

Que bajo Orden N° 20 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-14061691-ASINF-2015);

Que asimismo por Informe N° 14088206/DGISIS/2.015 obrante bajo Orden N° 22, la Dirección General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el informe técnico de la oferta presentada por la empresa TIARG S.A, e informó que la misma cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;

Que mediante Informe N° 14129741-DGISIS-2015 la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información aprobó el Informe N° 14088206/DGISIS/2.015;

Que bajo Orden N° 41 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso N° 8056-0362-CDI15;

Que bajo Orden N° 43 obra el Informe N° 17898773/ASINF/2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma TIARG S.A, resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2015-14088206-DGISIS);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos un millón cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 1.056.000,00);

Que la empresa TIARG S.A se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 683-2376-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015y 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0362-CDI15 y adjudique a la firma TIARG S.A los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Turnos Web Hospitales"

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0362-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/ASINF/2014 para los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Turnos Web Hospitales".

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón Nro.1 por la suma de suma de pesos un millón cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 1.056.000,00); a la empresa TIARG S.A

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015 y 2016.

Artículo 4°.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TIARG S.A de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 327/DGTALINF/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 249/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 08630034-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/provisión e implementación del Sistema Control de Viandas de Hospitales del GCBA" para la Agencia de Sistemas de Información";

Que a través de la Nota N° 06209353/DGISIS/2014 obrante bajo el número de Orden 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicito se dispongan los medios necesarios a fines de realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo se solicita la invitación a cotizar de las empresas TIARG S.A, CONSENSUS ARGENTINA S.A y TERACODE BA S.A;

Que por Disposición Nº 249/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-1054-CME-15, efectuándose el respectivo llamado para el día 29 de mayo de 2.015 a las 11:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 del Decreto Nº 1145/GCBA/09;

Que ello así se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de Pesos Quinientos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 504.800,00-);

Que en consecuencia dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº19) de fecha 29 de mayo de 2.015 a las 11:00 hs. de la cual surge las ofertas presentadas por las empresas NETLABS S.R.L y TIARG S.A;

Que mediante Informe Nº 12839039-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 21, la Gerencia Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por las firmas NETLABS S.R.L y TIARG S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 28 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF- 13743295-ASINF-2015);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo mediante Informes Nros. 14075244-DGISIS-15, 14075244-DGISIS-15 y 16035116-DGISIS-15, obrante bajo Ordenes Nros. 30,31 y 63, la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información confrontó la oferta técnica presentada por la empresa NETLABS S.R.L. y TIARG S.A., con lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y concluyó que la misma cumple con los requisitos establecidos;

Que bajo Orden Nº 67 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-1054-CME15;

Que bajo Orden Nº 68, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa TIARG S.A. por la suma total de pesos quinientos sesenta mil trescientos veintiocho con 00/100 (\$ 560.328,00-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su decreto reglamentario;

Que bajo Orden Nº 69, obra el Informe Nº 17898939-ASINF-2.015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma TIARG S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. ((IF-2015- 14075244-DGISIS e IF-2015-16035116-DGISIS).);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos quinientos sesenta mil trescientos veintiocho con 00/100 (\$ 560.328,00);

Que la empresa TIARG S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 683-2384-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056-1054-CME-15 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa TIARG S.A. la contratación de los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/provisión e implementación del Sistema Control de Viandas de Hospitales del GCBA" para la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8056-1054-CME-15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 la contratación de los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/provisión e implementación del Sistema Control de Viandas de Hospitales del GCBA" para la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nro. 1 por la suma de pesos quinientos sesenta mil trescientos veintiocho con 00/100 (\$ 560.328,00) a la empresa TIARG S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emitase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 328/DGTALINF/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 277/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 09055610-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios de Desarrollo para Adecuaciones, Mejoras y Nuevas Funcionalidades del Sistema Integral de Gestión de Residencias y Concurrencias";

Que mediante Nota Nº 07764400/DGISIS/2015, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 277/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa Nº 8056-0365-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para el día 02 de junio de 2015 a las 13:00 hs., cursándose la correspondiente invitación;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 14) de fecha 02 de junio de 2.015 a las 13:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa TPS – TECNOLOGIA EN PRODUCCIÓN DE SISTEMAS S.A. (Orden 34);

Que asimismo por Informe Nº 14637259-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 19, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma TPS - TECNOLOGIA EN PRODUCCIÓN DE SISTEMAS S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 36 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015-16338810-ASINF);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo por Informe Nº 16383589-DGISIS-2015 obrante bajo Orden Nº 39, se solicitó a la empresa oferente información aclaratoria;

Que a tal efecto bajo Orden Nº 43 obra el Informe Gráfico Nº 17466729-ASINF-2015, mediante el cual se adjunto las Aclaraciones Residentes etapa I y II;

Que asimismo por Informe Nº 17487546-DGISIS-2015 obrante bajo Orden Nº 46, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, y se informó que la oferta presentada por la firma TPS S.A., y el Informe Nº 17466729-ASINF-2015, cumple con los requisitos establecidos en el pliego;

Que en este sentido mediante Informe Nº 17520633-DGISIS-2015 obrante bajo Orden Nº 47, mediante el cual la Directora General de Integración de Sistemas aprobó el Informe Técnico mencionado ut-supra;

Que bajo Orden Nº 50 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-0365-CDI15;

Que bajo Orden Nº 51, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa TPS - TECNOLOGIA EN PRODUCCIÓN DE SISTEMAS S.A. por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 320.000,00-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su decreto reglamentario;

Que bajo Orden Nº 52, obra el Informe Nº 17561796-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma firma TPS - TECNOLOGIA EN PRODUCCIÓN DE SISTEMAS S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-16383589-DGISIS - IF-2015-17487546-DGISIS - IF-2015-17520633-DGISIS). Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos trescientos veinte mil con 00/100 (\$ 320.000,00-).

Que conforme obra bajo Orden Nº 18, la empresa TPS - TECNOLOGIA EN PRODUCCIÓN DE SISTEMAS S.A. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 683/2395/SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0365-CDI15 y adjudique a la firma TPS - TECNOLOGIA EN PRODUCCIÓN DE SISTEMAS S.A. para realizar los "Servicios de Desarrollo para Adecuaciones, Mejoras y Nuevas Funcionalidades del Sistema Integral de Gestión de Residencias y Concurrencias".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0365-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para realizar los "Servicios de Desarrollo para Adecuaciones, Mejoras y Nuevas Funcionalidades del Sistema Integral de Gestión de Residencias y Concurrencias".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 320.000,00.-) a la empresa TPS - TECNOLOGIA EN PRODUCCIÓN DE SISTEMAS S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TPS - TECNOLOGIA EN PRODUCCIÓN DE SISTEMAS S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 329/DGTALINF/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 282DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico Nº 09106417-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de un Servicio de Desarrollo de productos digitales destinados a modernizar el Ente Autárquico, Teatro Colón".

Que mediante Nota Nº 08493296/DGISIS/2015, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación para mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 282/DGTALINF/2.015 (Orden Nº 15) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0373-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 27 de mayo de 2015 a las 13:00, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que bajo Orden Nº 28 luce el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa TARGET MINDS CONSULTING & SOFTWARE S.A (Ordenes Nros. 29 a 37);

Que en virtud de ello, mediante Informe Nº 12492677-ASINF-2015 (Orden Nº 21), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la oferta presentada por la firma TARGET MINDS CONSULTING & SOFTWARE S.A , cumple con lo solicitado por pliegos;

Que al respecto bajo Orden Nº 23 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-12526231-ASINF;

Que asimismo por Informe Nº 17899384-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 44, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información realizó el análisis técnico de la propuesta presentada y se señaló que la empresa TARGET MINDS CONSULTING & SOFTWARE S.A, cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego;

Que bajo Orden Nº 47 luce la Confirmación de Ofertas (IF-17913980-ASINF-2015);

Que bajo Orden Nº 48, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa TARGET MINDS CONSULTING & SOFTWARE S.A, por la suma total de pesos trescientos treinta y seis mil con 00/100 (\$ 336.000,00.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que mediante IF-17911837-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 49, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la propuesta recibida por la firma TARGET MINDS CONSULTING & SOFTWARE S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-17899384-DGIASINF-2015);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos trescientos treinta y seis mil con 00/100 (\$ 336.000,00.-);

Que conforme obra bajo Orden Nº 46, la empresa TARGET MINDS CONSULTING & SOFTWARE S.A, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra bajo Orden Nº 26 la Solicitud de Gastos Nº 683-2481-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0373-CDI15 y adjudique a la firma TARGET MINDS CONSULTING & SOFTWARE S.A la "Provisión de un Servicio de Desarrollo de productos digitales destinados a modernizar el Ente Autárquico, Teatro Colón".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0373-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/ASINF/2014 para la "Provisión de un Servicio de Desarrollo de productos digitales destinados a modernizar el Ente Autárquico, Teatro Colón".

Artículo 2°.- Adjudícanse los Renglones Nros. 1 y 2 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 336.000,00.-) a la empresa TARGET MINDS CONSULTING & SOFTWARE S.A.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.

Artículo 4°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TARGET MINDS CONSULTING & SOFTWARE S.A de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 330/DGTALINF/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 250/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 08643279-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/ provisión e Implementación del Sistema Libre Sanitaria y todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información del GCABA";

Que a través de la Nota Nº 06212589/DGISIS/2015, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición Nº 250/DGTALINF/15 (Orden Nº 15) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8056-1065-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para el día 28 de mayo de 2015 a las 11:00 hs;

Que asimismo se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 501.800,00.-);

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que en el portal el Acta de Apertura (Orden Nº 16);

Que en tal sentido se adjuntaron al expediente electrónico las ofertas presentadas por las empresas NEC ARGENTINA S.A (Orden Nº 17) y TIARG S.A (Orden Nº 19), junto con el estado de inscripción ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) de las mismas (Ordenes Nros. 18 y 20 respectivamente);

Que asimismo por Informe Nº 12542326-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 23, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de las ofertas, cumple con lo con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 25 luce el examen preliminar de los Aspectos Formales de las Ofertas (IF-2015-12823146-ASINF);

Que bajo Orden Nº 28, luce Informe Técnico registrado en SADE como IF-2015-14339642-DGISIS mediante el cual se informó que luego de haber confrontado la ofertas técnicas presentadas por las empresas NEC ARGENTINA S.A y TIARG S.A , las mismas cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego;

Que mediante IF- 14345075-DGISIS-2015 la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información aprobó el informe mencionado ut-supra;

Que bajo Orden Nº 32 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-1065-CME15;

Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar (Orden Nº 33), luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa TIARG S.A, por la suma total de pesos quinientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho con 00/100 (\$556.998,00.-) por ser la oferta más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que por último por Informe Nº 17899162-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 34, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta recibida por la empresa TIARG S.A (Oferta Nº 2) , resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-14339642-DGISIS);

Que finalmente informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho con 00/100 (\$556.998,00.-);

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056-1065-CME15 y adjudique a la empresa TIARG S.A la "Provisión de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/ provisión e Implementación del Sistema Libreta Sanitaria y todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información del GCABA".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8056-1065-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 la "Provisión de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/ provisión e Implementación del Sistema Libreta Sanitaria y todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información del GCABA".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma total de pesos quinientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho con 00/100 (\$556.998,00.-) a la empresa TIARG S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 31/IRPS/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

el EX-2015-07036018-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la contratación del servicio de mantenimiento integral de los equipos médicos pertenecientes a diferentes servicios de la Institución, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;

Que, mediante Di-2015-85-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0470-LPU15, para el día 20 de mayo de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: INGENIERO CARUSO S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: INGENIERO CARUSO S.R.L.. (reng. 1), basándose en el Artículo 109 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0470-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y

su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la contratación del servicio de mantenimiento integral de los equipos médicos pertenecientes a diferentes servicios de la Institución, a la siguiente firma: INGENIERO CARUSO S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$214.944,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 12 mes - P. Unitario: \$ 17.912,00 - P. Total: \$ 241.944,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará según el siguiente detalle:

Ejercicio 2015.

Renglón: 1 - Cantidad: 6 mes - P. Unitario: \$ 17.912,00 - P. Total: \$ 107.472,00.

Ejercicio 2016.

Renglón: 1 - Cantidad: 6 mes - P. Unitario: \$ 17.912,00 - P. Total: \$ 107.472,00.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 35/IRPS/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

el EX-2015-10289411-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de tres (3) tornillos con destino al paciente PEREIRA Felipa H.C.Nº 95.076, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;

Que, mediante Di-2015-97-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0559-LPU15, para el día 01 de Junio de 2015 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: OSTEOLIFE S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicatario la firma: OSTEOLIFE S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 109 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0559-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudíquese la adquisición de tres (3) tornillos con destino al paciente PEREIRA Felipa H.C.Nº 95.076, a la siguiente firma: OSTEOLIFE S.R.L. (reng. 1) por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$10.950,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 3 unidad - P. Unitario: \$ 3.650,00 - P. Total: \$ 10.950,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 36/IRPS/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

el EX-2015-12101058-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis total de rodilla con destino al paciente HUARAYO GUTIERREZ Ernesto H.C.Nº 99.537, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;

Que, mediante Di-2015-107-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0585-LPU15, para el día 05 de junio de 2015 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: METAL IMPLANTS S.R.L., FIXAMO S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: FIXAMO S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0585-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de una prótesis total de rodilla con destino al paciente HUARAYO GUTIERREZ Ernesto H.C.Nº 99.537, a la siguiente firma: FIXAMO S.R.L. (reng. 1) por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$51.200,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: \$ 51.200,00 - P. Total: \$ 51.200,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 37/IRPS/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

el EX-2015-10490193-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de dos (2) tronillos tipo Herbert y cuatro (4) clavijas de Kirschner con destino al paciente SANCHEZ Ana - H.C.Nº 90.478, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;

Que, mediante Di-2015-98-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0563-LPU15, para el día 02 de Junio de 2015 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: OSTEOLIFE S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma OSTEOLIFE S.R.L. (reng. 1 y 2), basándose en el Artículo 109 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0563-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudíquese la adquisición de dos (2) tronillos tipo Herbert y cuatro (4) clavijas de Kirschner con destino al paciente SANCHEZ Ana - H.C.Nº 90.478, a la siguiente firma: OSTEOLIFE S.R.L. (reng. 1 y 2) por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 2 unidad - P. Unitario: \$ 3.000,00 - P. Total: \$ 6.000,00.
Renglón: 2 - Cantidad: 4 unidad - P. Unitario: \$ 3.000,00 - P. Total: \$ 12.000,00.
Importe Total: 18.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectivas órdenes de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 38/IRPS/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

el EX-2015-10715404-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de set extracción de clavos rotos endomedulares, set clavo retrogrado fémur de titanio, distractor femoral y cuatro (4) shantz con destino al paciente GOMEZ CANDIA Edgar - H.C.Nº 110.477, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;

Que, mediante Di-2015-106-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0582-LPU15, para el día 05 de Junio de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió tres (3) oferta de la siguiente firma: FIXAMO S.R.L., OSTEOLIFE S.R.L., MASTER MEDICAL S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma FIXAMO S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicológica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0582-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de set extracción de clavos rotos endomedulares, set clavo retrogrado fémur de titanio, distractor femoral y cuatro (4) shantz con destino al paciente GOMEZ CANDIA Edgar - H.C.Nº 110.477, a la siguiente firma: FIXAMO S.R.L. (reng. 1) por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$52.500,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: \$ 52.500,00 - P. Total: \$ 52.500,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicológica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 103/HBR/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO

Expediente Electrónico N° 06683397-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0455-LPU15 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA HEMATOLOGIA, con destino a la UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 225-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública N° 431-0455-LPU15 para el día 19/05/2015 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una única (1) oferta de la firma: BIODIAGNOSTICO S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 27/05/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglones Nros. 1, 2 y 3), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 109° de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que, el Dictamen fue exhibido en Portal organismo licitante el día 11/06/2015;

Que por DI-404-015-HBR el Director del Hospital..."Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, UN ANALIZADOR HEMATOLOGICO CON AUTOSAMPLER, MODELO LH750 MARCA BECKMAN COULTER-ANMAT N°: PM-1109-42 provisto por la firma BIODIAGNOSTICO SA, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública N° 431-0455-LPU15 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N° 31° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y

Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese), la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA HEMATOLOGIA, con destino a la UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL, a favor de la siguiente firma: BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglones Nros. 1, 2 y 3), por un Importe de PESOS: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 834.855,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y ejercicio futuro.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2015-404-HBR

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 104/HBR/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO

Expediente Electrónico N° 06616102-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0441-LPU15 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES PARA QUÍMICA CLÍNICA, con destino a la UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 228-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública N° 431-0441-LPU15 para el día 18/05/2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31º de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una única (1) oferta de la firma: MEDI SISTEM S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 27/05/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MEDI SISTEM S.R.L. (Renglón Nro. 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 109º de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que, el Dictamen fue exhibido en Portal organismo licitante el día 11/06/2015;

Que por DI-403-015-HBR el Director del Hospital..."Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, de: UN ANALIZADOR DE QUIMICA CLINICA SERIE COBAS 6000 MODULO COBAS C 501 MARCA ROCHE (EQUIPO A) PARA EL LABORATORIO DE PLANTA Y UN ANALIZADOR DE QUIMICA CLINICA SERIE COBAS 4000 MODULO COBAS C311 MARCA ROCHE (EQUIPO B) PARA EL LABORATORIO DE GUARDIA, provisto por la firma MEDI SISTEM SRL, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0441-LPU15 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 31º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese), la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES PARA QUÍMICA CLÍNICA , con destino a la UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL, a favor de la siguiente firma: MEDI SISTEM S.R.L.. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 2.952.496,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y ejercicio futuro.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2015-403-HBR

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 109/HGAP/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:

el Ex. Nº 2014-03687025-MGEYA-HGAP y la Orden de Compra Nº 26321/2014 a favor de Estrañy Antonio, perfeccionada el 30/05/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Directa N° 2050/2014 aprobada por DISFC N° 2014-85-HGAP del 15/05/2014;

Que, a través de dicho acto administrativo se contrató el alquiler de un equipo computarizado para Urodinamia, por un importe total de Pesos: cincuenta y cuatro mil - \$ 54.000,00;

Que el Artículo 117 inciso III) de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, faculta al organismo licitante a prorrogar los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial;

Que Estrañy Antonio acepta prorrogar la Orden de Compra en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones;

Que dicha prórroga abarca doce (12) meses por un importe de Pesos: cincuenta y cuatro mil - \$ 54.000,00.-

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Prorrogase la Orden de Compra N° 26321/2014, Contratación Directa Menor N° 2050/2014 a favor de Estrañy Antonio por la contratación del alquiler de un equipo computarizado para Urodinamia por el término de 12 (doce) meses, en las mismas condiciones y precios pactados originalmente, ascendiendo la prórroga a la suma de Pesos: cincuenta y cuatro mil - \$ 54.000,00, conforme Artículo 117 inciso III) de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria en vigor y compromiso ejercicios futuros

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese para su conocimiento y demás efectos y pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 132/HGNPE/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 7918950/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto

Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos varios con destino al servicio de anatomía patológica.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2179-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2014- 247 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-967-CME-2015, para el día 18 de Mayo de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ofertas de las firmas: RAUL ANGEL LALANNE, ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A., QUIMICA CORDOBA S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, TECNO LAB S.A., GENEX DIAGNOSTICS S.R.L., MEDI SISTEM S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Genex Diagnostics S.R.L. (Renglón: 1), Rochem Biocare Argentina S.A. (Renglón: 2), Medi Sistem S.R.L. (Renglón: 3), Raúl Ángel Lalanne (Renglón: 4 y 5), Tecno lab S.A. (Renglón: 6), Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 967-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de insumos varios con destino al servicio de anatomía patológica, a las empresas: Genex Diagnostics S.R.L. (Renglón: 1), por un monto de pesos: Diecisiete mil quinientos cincuenta (\$ 17550,00); Rochem Biocare Argentina S.A. (renglón 2) por un monto de pesos: dos mil cuatrocientos ochenta y nueve con 70/100 (\$ 2489,70), Medi Sistem S.R.L. (renglón 3) por un monto de pesos: dos mil cuatrocientos cincuenta (\$ 2450,00), Raúl Ángel Lalanne (renglón 4 y 5) por un monto de pesos: catorce mil cuatrocientos (\$ 14400), Tecno lab S.A. (renglón 6) por un monto de pesos: Seis mil quinientos setenta y uno con 40/100 (\$ 6571,40), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno con 10/100 (\$ 43461,10), según el siguiente detalle:

GENEX DIAGNOSTICS S.R.L.

Reng. N°1: Cant 1 u Precio Unitario \$ 17550,00 Precio Total \$ 17550,00

ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A..

Reng. N°2: Cant 1 u Precio Unitario \$ 2489,70 Precio Total \$ 2489,70

MEDI SISTEM S.R.L.

Reng. N°3: Cant 10 u Precio Unitario \$ 245,00 Precio Total \$ 2450,00

RAUL ANGEL LALANNE

Reng. N°4: Cant 3 u Precio Unitario \$ 2400,00 Precio Total \$ 7200,00

Reng. N°5: Cant 3 u Precio Unitario \$ 2400,00 Precio Total \$ 7200,00
TECNOLAB S.A.,
Reng. N°6: Cant 1 u Precio Unitario \$ 6571,40 Precio Total \$ 6571,40

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 138/HGNPE/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 7918950/HGNPE/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que en el DISPONEN del Art. 1ro de la DISFC-2015-132-HGNPE de la Contratación Menor Nro 967-15, por un error involuntario, se indicó:

"Apruébase la Contratación Menor N° 967-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de insumos varios con destino al servicio de anatomía patológica, a las empresas:" ..., "Raúl Ángel Lalanne (renglón 4 y 5) por un monto de pesos: catorce mil cuatrocientos (\$ 14400)", ... "ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno con 10/100 (\$ 43461,10), según el siguiente detalle:...

RAUL ANGEL LALANNE

Reng. N°4: Cant 3 u Precio Unitario \$ 2400,00 Precio Total \$ 7200,00

Reng. N°5: Cant 3 u Precio Unitario \$ 2400,00 Precio Total \$ 7200,00 ..."

en lugar de:

"...Apruébase la Contratación Menor N° 967-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de insumos varios con destino al servicio de anatomía patológica, a las empresas:" ..., "Raúl Ángel Lalanne (renglones 4 y 5) por un monto de pesos: diecinueve mil doscientos (\$ 19.200,00)", ... " ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y uno con 10/100 (\$ 48.261,10), según el siguiente detalle:...

RAUL ANGEL LALANNE

Reng. N° 4: Cant 4 u Precio Unitario \$ 2400,00 Precio Total \$ 9.600,00

Reng. N° 5: Cant 4 u Precio Unitario \$ 2400,00 Precio Total \$ 9.600,00"

Por ello, en consecuencia corresponde sanear y confirmar dicho acto concordadamente con lo dispuesto por el artículo 19 inc b) del Decreto N° 1510/GCBA/97 (B:O: N° 310);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Sanease y confírmase el Art 1ro de la DISFC-2015-132-HGNPE, donde deberá leerse:...

"... Apruébase la Contratación Menor Nº 967-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de insumos varios con destino al servicio de anatomía patológica, a las empresas:" ..., "Raúl Ángel Lalanne (renglones 4 y 5) por un monto de pesos: diecinueve mil doscientos (\$ 19.200,00)", ... " ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y uno con 10/100 (\$ 48.261,10), según el siguiente detalle:

...

RAUL ANGEL LALANNE

Reng. Nº 4: Cant 4 u Precio Unitario \$ 2400,00 Precio Total \$ 9.600,00

Reng. Nº 5: Cant 4 u Precio Unitario \$ 2400,00 Precio Total \$ 9.600,00 "

Art. 2º.- Remítase a la División Compras y Contrataciones a sus efectos. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 151/HGAP/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N°2015-12504772-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de cestos, chatas de acero inoxidable, etc. para el Centro Obstétrico, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2641-SG15;

Que mediante DI-2015-257-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-1224-CME15, , estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 04/06/2015 a las 10:30 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: Supplier Argentina S.A., Conmil S.R.L.; Juan Ernesto Ibarra y Centro de Servicios Hospitalarios S.A. ;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: treinta y un mil novecientos veinte - \$ 31.920,00 a favor de las firmas: Juan Ernesto Ibarra (Renglón N° 1,2 y 8) por la suma de Pesos: veintiún mil cuatrocientos noventa y seis - \$ 21.496,00; y Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglón N° 7) por la suma de Pesos: diez mil cuatrocientos veinticuatro - \$ 10.424,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1224-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de cestos, chatas de acero inoxidable, etc. con destino al Centro Obstétrico y adjudicase a las firmas: Juan Ernesto Ibarra (Renglón N° 1,2 y 8) por la suma de Pesos: veintiún mil cuatrocientos noventa y seis - \$ 21.496,00; y Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglón N° 7) por la suma de Pesos: diez mil cuatrocientos veinticuatro - \$ 10.424,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: treinta y un mil novecientos veinte - \$ 31.920,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.unitario	P.Total
1	4	unidad	\$ 3.429,00	\$ 13.716,00
2	2	unidad	\$ 298,00	\$ 596,00
7	8	unidad	\$ 1.303,00	\$ 10.424,00
8	8	unidad	\$ 898,00	\$ 7.184,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor .

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 152/HGAP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N°2015-15993849-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales, con destino a la División Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2777-SG15;

Que mediante DI-2015-268-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-1314-CME15, por un monto estimado de Pesos: cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis con cuarenta centavos - \$ 57.746,40, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 12/06/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: Feraval S.A., Hylios S.A., Max Pharma S.R.L., Biofarma S.R.L. y Alpha Medical Group S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: treinta mil ochocientos veintiuno - \$ 30.821,00, a favor de las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 3, 12 y 15) por la suma de Pesos: cuatro mil doscientos ocho - \$ 4.208,00; Feraval S.A. (Renglón N° 16) por la suma de Pesos: siete mil ochocientos setenta y dos - \$ 7.872,00; Hylios S.A. (Renglón N° 14) por la suma de Pesos: ochocientos setenta y seis - \$ 876,00 y Max Pharma S.R.L. (Renglones N° 5 y 11) por la suma de Pesos: diecisiete mil ochocientos sesenta y cinco - \$ 17.865,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1314-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales y adjudicase a las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 3, 12 y 15) por la suma de Pesos: cuatro mil doscientos ocho - \$ 4.208,00; Feraval S.A. (Renglón N° 16) por la suma de Pesos: siete mil ochocientos setenta y dos - \$ 7.872,00; Hylios S.A. (Renglón N° 14) por la suma de Pesos: ochocientos setenta y seis - \$ 876,00 y Max Pharma S.R.L. (Renglones N° 5 y 11) por la suma de Pesos: diecisiete mil ochocientos sesenta y cinco - \$ 17.865,00,ascendiendo a la suma de Pesos: treinta mil ochocientos veintiuno - \$ 30.821,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.unitario	P.Total
3	700	unidad	\$ 2,79	\$ 1.953,00
5	90	unidad	2,50	\$ 225,00
11	10	unidad	\$ 1.764,00	\$ 17.640,00
12	200	9,98	\$ 9,98	\$ 1.996,00
14	200	unidad	\$ 4,38	\$ 876,00
15	10	unidad	\$ 25,90	\$ 259,00
16	200	unidad	\$ 39,36	\$ 7.872,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor .

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 156/HGAP/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2015-08501203-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de suturas mecánicas para el Departamento Cirugía, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2271-SG15;

Que las cantidades solicitadas fueron consensuadas entre el servicio y la Dirección Médica;

Que dichos insumos resultaron Fracasados en la Licitación Pública- Proceso de Compra BAC -425-0077- LPU15 , Renglones Nª 12 y 13;

Que mediante Disposición N° DI-2015-233-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor- Proceso de Compra BAC N°425-1012-CME15, por un monto estimado de Pesos: trescientos veintitrés mil quinientos cincuenta - \$ 323.550,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 19/05/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: Fer Medical S.R.L., Diagnóstico Belgrano S.R.L., Argentina Medical Products S.R.L., Cirugía Argentina S.A. y Foc S.R.L. ;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Foc S.R.L. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco con cincuenta centavos - \$ 364.405,50, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor- Proceso de Compra BAC N°425-1012-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de suturas mecánicas y adjudicase a la firma: Foc S.R.L. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco con cincuenta centavos - \$ 364.405,50, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	30	unidad	\$ 7.142,68	\$ 214.280,40
2	30	unidad	\$ 5.004,17	\$ 150.125,10

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Resolución Comunal

Junta Comunal 8

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 17943784/COMUNA8/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

Las Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto 481/11, su modificatorio Decreto N° 166/14, el Expediente N° 13710612/COMUNA 8/2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable al ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 481/11 modificado por el Decreto N° 166/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda los pesos tres millones (\$ 3.000.000.-);

Que el artículo 1 del Decreto N° 166/14 establece el procedimiento de selección de Contratación Directa el que será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$ 2.000.000.-);

Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;

Que por el Expediente mencionado en el visto, tramita la realización de la Obra denominada "Reparación/Construcción total de aceras B° Villa lugano";

Que se considera necesario mejorar la infraestructura peatonal para su optima utilización por parte de los vecinos del ejido comunal;

Que el presupuesto oficial para la realización de la presente obra asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco (\$ 748.245.-);

Que se elaboraron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que registrarán el presente acto licitatorio;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 481/11,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL 8 RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Contratación Directa de Obras Públicas Menores denominada "Reconstrucción/ Construcción total de aceras B° Villa Lugano".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa para el día 30 de junio de 2015 a las 7:30 hs para la realización de la Obra Pública Menor denominada "Reconstrucción/ Construcción total de aceras B° Villa Lugano", conforme al régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3º.- El Presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco (\$ 748.245.-);

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y retirados gratuitamente de la oficina Administrativa y Contable de la Comuna N° 8, sita en la calle Av. Roca 5252, 1° Piso, junto a los Anexos I "Nómina de veredas" y Anexo II

"Planilla de Presupuesto Itemizado" obligatorios para la cotización, de Lunes a Viernes de 11 a 13 hs, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura indicada en el art. 2° del presente acto.

Artículo 5°.- Las erogaciones a que dé lugar la Obra Pública Menor que se licita, será imputada a la Partida Presupuestaria 4.2.2.0 del presupuesto en vigor.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el mismo término. Cumplido, archívese. **Ferraro**

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 67/GA/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 02111/E/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 05/2015 para la adquisición de Material Institucional de difusión/capacitación, con destino a la Gerencia de Usuarios;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2015 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución N° 65-PPVM/2015, del 24 de abril de 2015;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos seiscientos setenta y seis mil doscientos (\$676.200.-);

Que, en virtud de ello, se entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38º y cc. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 55 de fecha 12 de junio de 2015 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido tres (3) invitaciones a firmas del rubro, en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 19 de junio de 2015, se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma Wide Avenue S.R.L.;

Que, atento a la opinión técnica de la Gerencia de Usuarios a través de la Nota N°28/ARC/2015, las ofertas base de la firma Wide Avenue S.R.L. se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas; para los renglones Nros. 1 a 4, 6 y 7 y la alternativa N°1 para el Renglón N°5;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que, analizadas las ofertas y el Cuadro Comparativo de Precios, surge que la oferta de Wide Avenue S.R.L., se ajusta a lo requerido y se considera económicamente conveniente;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14;
Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Contratación Menor N°: 05/2015 para la adquisición de material Institucional de difusión/capacitación, con destino a la Gerencia de Usuarios.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma Wide Avenue S.R.L.; la adquisición de material Institucional de difusión/capacitación, con destino a la Gerencia de Usuarios, por la suma de pesos seiscientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y dos (\$636.682.-).

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a la firma Wide Avenue S.R.L; Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE MUSEOS

Comunicado - Expediente N° 3748753-MGYA-DGM/15

ACTA N° 1 - LVIII Salón Anual de Manchas de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente a los doce Concursos preliminares del año 2015, en la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de Junio de 2015 siendo las 11hs, en la Sede del Museo Eduardo Sívori, Av. Scalabrini Ortiz 853, se constituye el jurado propuesto por el Ministerio de Cultura, dispuesto en el E.E. N° 3748753-MGYA-DGM-2015, de acuerdo a lo dispuesto en Título II, Capítulo II, Art. 74 de la Ordenanza 36689 (B.M.N° 16537) para calificar las obras presentadas en los concursos preliminares: N° 1° llevado a cabo en Jardín Botánico, N° 2° en Plaza 2 Congresos y el 3° en Plaza de las esculturas del corriente año.

Hallándose presente el siguiente Jurado

Sr. Mauricio Fernando Nizzero

con DNI 12889362 y CUIT 20-12889362-9

Sr. Mario Lisandro Díaz

con DNI 30743447 y CUIT 20-30743447-5

Con la presencia de la Directora del Museo Arq. María Isabel de Larrañaga, el jurado resuelve seleccionar a los 10 trabajos por concursos de los cuales se elegirán 5 premios (Medalla) por concurso, que formaran parte del Salón Anual de Manchas de la Ciudad cuyos datos se detallan a continuación:

1° Concurso Jardín Botánico Seleccionados

N° 32 Malagueño Adriana Elsa	DNI 14.056.734
N° 57 Garcia Tulio Ruben	DNI 4.319.530
N° 141 Loiacono Alejandro	DNI 12.387.460
N° 133 Rimoli Monica Celia	DNI 11.400.445
N° 61 Sierra Miguel Angel	DNI 4.295.739
N° 70 Rivas Molina Florencia	DNI 14.222.095
N° 134 Zungri Mabel Laura	DNI 12.743.442
N° 127 Bravo Liliana Beatriz	DNI 11.848.315
N° 62 Reggiani Hector	DNI 4.208.747
N° 136 Ugarte Cernadas Sofia	DNI 32.438.096

De los cuales CINCO son premio medalla:

N° 32 Malagueño Adriana Elsa	DNI 14.056.734
N° 57 Garcia Tulio Ruben	DNI 4.319.530
N° 141 Loiacono Alejandro	DNI 12.387.460.
N° 133 Rimoli Monica Celia	DNI 11.400.445
N° 61 Sierra Miguel Angel	DNI 4.295.739

2º Concurso Plaza 2 Congresos Seleccionados

Nº 39 Paulini Anibal Eduardo	DNI 12.486.692
Nº 46 Sugliano Carlos Alberto	DNI 28.325.614
Nº 23 De Montis Lucas Juan	DNI 31.649.775
Nº 24 Flores Chunga Wilber	DNI 93.691.460
Nº 30 Kürdely Silvia Elena	DNI 4.860.554
Nº 72 Rakhmatullina Rozalia	DNI 93.304.348
Nº 62 Castro Luis Federico	DNI 27.188.473
Nº 55 Tiscornia Blaus Ines Maria	DNI 6.520.210
Nº 45 Del Campo Angel Alberto	DNI 4.525.599
Nº 63 Herrera María del Carmen	DNI 16.172.999

De los cuales se otorgan CINCO premios medalla:

Nº 39 Paulini Anibal Eduardo	DNI 12.486.692
Nº 46 Sugliano Carlos Alberto	DNI 28.325.614
Nº 23 De Montis Lucas Juan	DNI 31.649.775
Nº 24 Flores Chunga Wilber	DNI 93.691.460
Nº30 Kürdely Silvia Elena	DNI 4.860.554

3º Concurso Patio de las Esculturas Seleccionados

Nº 78 Alvarez Liliana Isabel	DNI 6.295.403
Nº 74 Cornejo María del Pino	DNI 28.887.204
Nº 80 Lucero Miguel	DNI 11.635.942
Nº 82 Tuxen Rene	DNI 5.186.781
Nº 57 Romeu Marcela Roxana	DNI 13.431.227
Nº 25 Lusewicz Mirta Eugenia	DNI 13.625.334
Nº19 Mizrahi Claudio Bernardo	DNI 16.936.567
Nº51 Mercantante María Laura	DNI 38.380.289
Nº58 Mangieri Ana María	DNI 5.663.481
Nº 42 Lalo Monica Raquel	DNI 12.487.060

De los cuales se entregan Cinco Medallas:

Nº 78 Alvarez Liliana Isabel	DNI 6.295.403
Nº 74 Cornejo María del Pino	DNI 28.887.204
Nº 80 Lucero Miguel	DNI 11.635.942
Nº 82 Tuxen Rene	DNI 5.186.781
Nº 57 Romeu Marcela Roxana	DNI 13.431.227

María Isabel de Larrañaga
Directora del Museo Eduardo Sívori

CA 209
Inicia: 24-6-2015

Vence: 25-6-2015

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de servicio de transmisión de sesiones - Expediente N° 1.512.707/SA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 7/15, cuya apertura se realizará día 6/7/15, a las 14 hs., para la contratación del servicio de transmisión de sesiones de la Legislatura.

Elementos: Servicio de Transmisión de Sesiones.

Autorizante: Resolución N° 500/SA/15.

Unidad operativa adquirente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad operativa requirente: Dirección General de Prensa y Difusión.

Visita a las instalaciones: 1°/7/15, de 14 a 17 hs.

Valor del pliego: \$ 500 (pesos quinientos).

Publicidad y difusión: Puede consultarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición (de 10 a 15 hs.) y consultas de pliegos (de 10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 6/7/15, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 2033
Inicia: 24-6-2015

Vence: 25-6-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES COORDINACIÓN DE RELOCALIZACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Contratación de servicio de mantenimiento y limpieza - Expediente N° 12.864.578/MGEYA-UPECRGCBA/15

Licitación Pública N° 593/SIGAF/15.

Objeto: Contratación de un Servicio integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza a ser prestado en las instalaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitas en el Palacio Lezama (OPL), Edificio Finochietto (FI) y Edificio Hipólito Yrigoyen (HY).

Rubro comercial: Servicios.

Autorizante: Resolución N° 3/UPECRGCBA/15.

Fecha y lugar de la apertura: 7 de julio de 2015 a las 13 horas en Uspallata 3160, CABA.

Presupuesto oficial estimado: pesos treinta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco (\$ 36.867.665).

Los pliegos son gratuitos y deberán ser retirados de la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Uspallata 3160 - 1º subsuelo, CABA; de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs.

Consulta de pliegos: Los interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones en la Mesa de Entradas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Uspallata 3160, CABA. Los mismos se encuentran publicados en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras.

Presentación de las ofertas: Deberán ser presentadas en la sede de la mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones, de lunes a viernes de 11 a 17 hs., exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 12:45 hs.

Visita previa: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente todos los SITIOS afectados al servicio que tengan interés en cotizar. Las fechas establecidas a tal efecto son el 25 y/o el 30 de junio de 2015, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 3-UPECRGCBA/15:

Edificio	Fecha	Horario	Dirección
Palacio Lezama	25/06/2015	11:00 horas	Av. Martín García 348/50 - CABA

Finochietto	25/06/2015	14:00 horas	Dr. Enrique Finochietto 435 - CABA
Hipólito Yrigoyen	25/06/2015	16:00 horas	Hipólito Yrigoyen 2346/50 - CABA
Palacio Lezama	30/06/2015	11:00 horas	Av. Martín García 348/50 - CABA
Finochietto	30/06/2015	14:00 horas	Dr. Enrique Finochietto 435 - CABA
Hipólito Yrigoyen	30/06/2015	16:00 horas	Hipólito Yrigoyen 2346/50 - CABA

Marcelo Palacio
Titular

OL 2063
Inicia: 23-6-2015

Vence: 24-6-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de dispositivos tokens - Expediente Electrónico Nº 17.592.607/MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-1095-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de dispositivos de almacenamiento electrónico de alta seguridad (tokens), con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 30 de junio de 2015 a las 15 horas.

Autorizante: Disposición Nº 312/DGCYC/15

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 2085

Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio de fletes - Expediente Electrónico Nº 17.800.218/MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-1103-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la contratación del servicio de fletes para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 29 de Junio de 2015 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 309/DGCYC/15.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 2068
Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Contratación del servicio de confección e instalación de cortinas roller - Expediente Electrónico Nº 8.379.516/DGSPM/15

Llámase a Licitación Pública Nº 2900-0505-LPU15 cuya apertura se realizará el día 29 de junio de 2015, a las 13 hs., contratación del servicio de confección e instalación de cortinas roller con destino a dependencias de la Policía Metropolitana.

Autorizante: Resolución Nº 62/SSAPM/15.

Repartición destinataria: Policía Metropolitana.

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs., www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 2075
Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de insumos - Expediente Electrónico Nº 16.276.723/HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1064-LPU15 cuya apertura se realizará el día 1º/7/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para laboratorio de chagas.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez.

Autorizante: Disposición Nº 213/HGNRG/15.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2005

Inicia: 24-6-2015

Vence: 25-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de insumos - Expediente Electrónico Nº 17.446.824/HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1088-LPU15 cuya apertura se realizará el día 6/7/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio de Anatomía Patológica.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez.

Anatomía Patológica.

Autorizante: Disposición Nº 220/HGNRG/15.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2030
Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de insumos biomédicos - Expediente N° 17.944.167/15

Llámase a Licitación Pública N° 1111/15, cuya apertura se realizara el día 29/6/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos biomédicos.

Valor del pliego: 00.

Autorizante: Aprobada por Disposición N° 190/15.

Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1° piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 29/6/15.

Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1° piso, Oficina de Compras.

Laura B. Cordero
Directora General

OL 2070
Inicia: 24-6-2015

Vence: 25-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Expediente N° 13.097.417/MGEYA/14

Licitación Pública N° 753/14.

Expediente N° 13.097.417/MGEYA/14.

Dictamen de Evaluación N° 753/15.

Servicio: Rayos.

Objeto de la contratación: mantenimiento integral de Equipos de Rayos X, marca Dinan y Pimax.

Firma preadjudicada:

Gustavo German Beltran Michalec

Renglón: 1 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: \$ 8950,00 - precio total: \$ 107.400,00.

Renglón: 2 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: \$ 5200,00 - precio total: \$ 62.400,00.

Renglón: 3 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: \$ 4400,00 - precio total: \$ 52.800,00.

Monto total preadjudicado: \$ 222.600,00.

Consultas: Pilar 950, entropiso, Oficina de Compras, en el horario de 9 a 14 hs.

Sergio R. Auger

Director

Norma Barillari

Jefa División de Imágenes

OL 2083

Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 367.897/HF/15

Licitación Pública Nº 418-0024-LPU15.

Expediente Nº 367.897/HF/15.

Dictamen de Evaluación Nº 24/15.

Apertura: 26/5/15, a las 10 hs.

Motivo: Adq. de hojas de film para radiodiagnóstico.

Encadre Legal: art. 43, Ley Nº 4764, modificatorio del art. 108, Ley Nº 2095.

Reunidos en comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Visup-Farm S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 50 - precio unitario: \$ 1045,15 - precio total: \$ 53.100.

Renglón: 2 - cantidad: 80 - precio unitario: \$ 1290 - precio total: \$ 103.200.

Renglón: 3 - cantidad: 70 - precio unitario: \$ 1950,50 - precio total: \$ 136.535.

Renglón: 4 - cantidad: 50 - precio unitario: \$ 3870 - precio total: \$ 193.500.

Renglón: 5 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 3109,10 - precio total: \$ 93.273.

Total: \$ 578.765,50.

José A. Lanes

Director Médico

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2076

Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Expediente N° 7.475.718/MGEYA/15

Licitación Pública N° 481/15.

Expediente N° 7.475.718/MGEYA/15.

Dictamen de Evaluación N° 481/15.

Servicio: neonatología.**Objeto de la contratación:** adquisición de bolsas para Nutrición Parenteral.

Firma preadjudicada:

Centro de Mezclas Intravenosas S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 500 unidad - precio unitario: \$ 790,00 - precio total: \$ 395.000,00.

Monto total preadjudicado: \$ 395.000,00.-**Consultas:** Pilar 950, entrepiso, Oficina de Compras, en el horario de 9 a 14 hs.**Sergio R. Auger**

Director

Alicia Puertas

Jefa Terapia Intermedia Neonatología

OL 2084

Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 10.026.272/HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0548-LPU15.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Procesadoras RX.

Firmas preadjudicadas:

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: \$ 9.000,00 - precio total: \$ 108.000,00.

Subtotal: pesos ciento ocho mil (\$ 108.000,00).**Total preadjudicado:** pesos ciento ocho mil (\$ 108.000,00).**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, 109 única oferta.**Vencimiento validez de oferta:** 2/9/15.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 24/6/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2036
Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 10.026.968/HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0549-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos RX

Firmas preadjudicadas:

Rodolfo Juan Miguel Cina

Renglón: 1 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: \$ 7.020,00 - precio total: \$ 84.240,00.

Renglón: 2 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: \$ 7.020,00 - precio total: \$ 84.240,00.

Renglón: 4 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: \$ 29.800,00 - precio total: \$ 357.600,00.

Renglón: 5 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: \$ 5.130,00 - precio total: \$ 61.560,00.

Renglón: 6 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: \$ 4.400,00 - precio total: \$ 52.800,00.

Renglón: 7 - cantidad: 12,00 u. - precio unitario: \$ 8.500,00 - precio total: \$ 102.000,00.

Subtotal: Pesos setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta (\$ 742.440,00).

Tec S.R.L.

Renglón: 3 - cantidad: 12 u, precio unitario \$ 7.600,00, precio total: \$ 91.200,00.

Subtotal: Pesos noventa y un mil doscientos (\$ 91.200,00).

Total preadjudicado: pesos ochocientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta (\$ 833.640,00).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, 109 única oferta.

Vencimiento validez de oferta: 2/9/15.

Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 24/6/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2035
Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente N° 10.494.713/MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública N° 446-0564-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 22 de junio de 2015.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de una prótesis para amputación bajo rodilla con destino a la paciente Mocchiola Viviana.

Firma preadjudicada:

Ortopedia Bernat S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 47.600,00 - precio total: \$ 47.600,00.

Total preadjudicado: pesos cuarenta y siete mil seiscientos (\$ 47.600,00).**Fundamento de la preadjudicación:** según art. 108 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14.

Sra. María del Carmen Jara, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

Lugar de exhibición del acta: en el portal www.buenosairescompras.gob.ar**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

Damián L. GabásGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2066

Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente N° 10.500.184/MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública N° 446-0565-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 22 de junio de 2015.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de material biomédico con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización.

Firmas preadjudicadas:

B.C. & B. S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 200 unid. - precio unitario: \$ 58,50 - precio total: \$ 11.700,00.

Renglón: 4 - cantidad: 250 unid. - precio unitario: \$ 82,75 - precio total: \$ 20.687,50.

Renglón: 5 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: \$ 57,60 - precio total: \$ 5.760,00.

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Renglón: 6 - cantidad: 120 unid. - precio unitario: \$ 180,65 - precio total: \$ 21.678,00.

Droguería Farmatec S.A.

Renglón: 7 - cantidad: 40 rollo - precio unitario: \$ 330,60 - precio total: \$ 13.224,00.

Fer Medical S.R.L.

Renglón: 8 - cantidad: 20 unid. - precio unitario: \$ 51,45 - precio total: \$ 1.029,00.

Total preadjudicado: pesos setenta y cuatro mil setenta y ocho con 50/100.
(\$ 74.078,50).

Fundamento de la preadjudicación: según art. 108 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14. Sra. María del Carmen Jara, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

Lugar de exhibición del acta: en el portal www.buenosairescompras.gov.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2073

Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente N° 12.830.219/MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública N° 446-0604-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 22 de junio de 2015.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de una silla de ruedas con destino a la paciente Chambi Mamani Ana.

Firma preadjudicada:

Ortopedia Bernat S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 36.400,00 - precio total: \$ 36.400,00.

Total preadjudicado: pesos treinta y seis mil cuatrocientos (\$ 36.400,00).

Fundamento de la preadjudicación: según art. 109 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14. Sra. Jesica Pavesse, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

Lugar de exhibición del acta: en el portal www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2074
Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 1.654.542/15

Contratación Directa N° 431-0032-CDI15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Mantenimiento y modulo de central telefónica.

Firma adjudicada:

Liefrink y Marx S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 139.875.00 - precio total: \$ 139.875.00.

Renglón: 2 - cantidad: 12 meses - precio unitario: \$ 12.980.00 - precio total: \$ 155.760.00.

Total preadjudicado: pesos doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 295.635.00).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página web

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2067

Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 9.988.023/HBR/15

Contratación Menor N° 1119/CME15.

Dictamen de Preadjudicación de Oferta- BAC.

Disposición Conjunta N° 91/15, de fecha 12 de junio de 2015.

Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición Cardiodesfibrilador Implantable Pte. Gayoso Pedro.

Firma adjudicada

Trust Med Group S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 193.600,00 - precio total: \$ 193.600,00.

Total adjudicación: pesos ciento noventa y tres mil seiscientos con 00/100 (\$ 193.600,00).

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2052

Inicia: 23-6-2015

Vence: 24-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de construcción de Escuela Infantil de Creación - Expediente Nº 8.253.375/15

Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación
Licitación Pública Nº 32/15.

Objeto del llamado: Trabajos de construcción de una Escuela Infantil de Creación D.E. Nº 20, sita entre las calles Murguiondo y Av. Directorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 479/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 8.947.222,59 (pesos ocho millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos veintidós con cincuenta y nueve centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Fecha/hora de apertura: 17 de julio de 2015 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

Fecha/hora de visita a obra: 1º de julio de 2015 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Plazo de ejecución de las obras: 300 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1943
Inicia: 17-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente Nº 13.368.017/14

Licitación Pública Nº 119-SIGAF-15 (32-14)
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 30 de fecha 23 de junio de 2015.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de junio de 2015, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 119/SIGAF/15 (Nº 32/14), que tramita por Expediente Nº 13.368.017/2014, autorizada por resolución de llamado Nº 1395/MEGC/15 y resolución de prórroga Nº 1621/MEGC/15 para los establecimientos escolares pertenecientes a las Comunas 1, 2, 3,4, 5, 6 y 14 (detallados en el Anexo B del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064. Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cinco (5) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Riva S.A.C.I.I.C.F.A.-Mantelectric I.C.S.A. (UTE), Planobra S.A., Radiotrónica de Argentina S.A., Termair S.A. y R. Di Pietro Paolo.

Que en función de los informes técnicos legal, contable, de la Dirección General de Infraestructura Escolar y de la Dirección General Administración de Mantenimiento correspondientes al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Descalificar la oferta de la empresa Riva SAC.I.I.C.F.A.-Mantelectric I.C.SA (UTE) por resultar de cero (0) puntos la calificación del Ítem B1 de la empresa Riva S.A. integrante de la U.T.E .

2. Descalificar la oferta de la empresa Radiotrónica de Argentina S.A. por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems B1 Y B2 y por no reunir el mínimo de puntos en los apartados A y B.

3. Descalificar la oferta de la empresa Termair S.A. por resultar de cero (0) puntos la calificación de los Ítems B1 y B3 y por no reunir el mínimo de puntos en los apartados A y B.

4. Descalificar la oferta de la empresa R. Di Pietro Paolo por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems A4, B3 Y B4 y por no reunir el mínimo de puntos en los apartados A y B.

5. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Planobra S.A.

6. Preadjudicar a **Planobra S.A.** por la suma de pesos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y siete con ochenta centavos (\$ 85.347.887,80) la ejecución de los trabajos de pintura, tareas previas y de mantenimiento en los establecimientos escolares pertenecientes a las Comunas 1,2,3,4, 5, 6 y 14 (detallados en el Anexo B del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la única oferta admisible, siendo a su vez un 16,90 % superior al presupuesto oficial actualizado respecto a las tareas previas y de pintura y un 15,11 % superior al presupuesto oficial actualizado respecto a las tareas de mantenimiento, siendo el mismo de pesos setenta y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con catorce centavos (\$ 73.694.687,14)

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14
Graciela Testa - José P. Di Iorio - Martina Ruiz Suhr - Ignacio Curti -

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 24/6/15 al 24/6/15.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2081
Inicia: 24-6-2015

Vence: 1º-7-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 15.486.968/14

Licitación Pública N° 137/SIGAF/15 (N° 29/14).

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 29 de fecha 23 de junio de 2015.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de junio de 2015, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 137/SIGAF/15 (N° 29/14), que tramita por Expediente N° 15.486.968/14, autorizada por resolución de llamado N° 1396/MEGC/15 y resolución de prórroga N° 1618/MEGC/15 para los establecimientos escolares pertenecientes a las Comunas 7, 8, 9 y 10 (detallados en el Anexo B del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Indaltec S.A., Radiotrónica de Argentina S.A., Planobra S.A. y Riva S.A.C.I.I.C.F.A.-Mantelectric I.C.S.A. (UTE).

Que en función de los informes técnicos legal, contable, de la Dirección General de Infraestructura Escolar y de la Dirección General Administración de Mantenimiento correspondientes al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Descalificar la oferta de la empresa Radiotrónica de Argentina S.A. por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems B1 y B2 y por no reunir el mínimo de puntos en los apartados A y B.
2. Descalificar la oferta de la empresa Riva S.A.C.I.I.C.F.A.-Mantelectric I.C.S.A. (UTE) por resultar de cero (0) puntos la calificación del ítem B1 de la empresa Riva S.A.C.I.I.C.F.A integrante de la U.T.E.
3. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Indaltec S.A. y Planobra S.A.
4. Preadjudicar a **Planobra S.A.** por la suma de pesos setenta y tres millones seiscientos cincuenta mil ochocientos trece con setenta y seis centavos (73.650.813,76) la ejecución de los trabajos de pintura, tareas previas y de mantenimiento en los establecimientos escolares pertenecientes a las Comunas 7, 8, 9 y 10 (detallados en el Anexo B del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 10,37 % superior al presupuesto oficial actualizado respecto a las tareas previas y de pintura y un 8,69 % superior al presupuesto oficial actualizado respecto a las tareas de mantenimiento, siendo el mismo de pesos sesenta y siete millones trescientos siete mil quinientos cincuenta con setenta y siete centavos (\$ 67.307.550,77).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 231/SSGEFyAR/14
Graciela Testa - José P. Di Iorio - Martina Ruiz Suhr - Ignacio Curti.

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 23/6/15 al 23/6/15.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2082
Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA

Contratación de servicios profesionales - Expediente N° 2.600.482/15

Llámase a la Contratación Directa N° 300-1061-CDI15, cuya apertura se realizará el día 26/6/15, a las 10.30 hs., para la contratación de servicios profesionales especializados en cálculo estructural, ejecución de estructuras resistentes. Obra: "Núcleo de inclusión y desarrollo de oportunidades".

Autorizante: Resolución N° 120/SSPUAI/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Obras de Arquitectura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General de Técnico, Administrativo y Legal

OL 2069

Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - Edificios UG1-P1 y P4, UG2-P1" - Expediente N° 3.683.859/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública N° 450/2015. Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - Edificios UG1-P1 y P4, UG2-P1".

Resolución Llamado N° 128/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 7 de julio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 1734

Inicia: 29-5-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - Edificios UG5-P1, P2 y P10” - Expediente N° 7.482.410/DGPUYA/15

Llámesese a Licitación Pública N° 449/15. Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - Edificios UG5-P1, P2 y P10”.

Resolución Llamado N° 127/MDUGC/15

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 8 de julio de 2015 en la Subdirección Op.

Fernando Codino
Director General

OL 1735

Inicia: 29-5-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 7.483.365/DGPUYA/15

Llámesese a Licitación Pública N° 528/15. Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 8 - Edificios UG5-P7, P8 y P9; UG2 P5”.

Resolución Llamado N° 140/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 14 de julio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1902

Inicio: 10-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA

Contratación de servicios profesionales - Expediente Nº 7.889.436/15

Llamase a la Contratación Directa Nº 300-1089-CD115, cuya apertura se realizará el día 25/6/15, a las 11 hs., para la contratación de servicios profesionales especializados en estructuras de edificio patrimonial”.

Autorizante: Resolución Nº 119/SSPUAI/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Obras de Arquitectura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 2072

Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Viviendas Sociales Villa Olímpica - Expediente Nº 12.808.238/DGPUTYA/15

Llámesese a Licitación Pública Nº 573/2015. Obra: “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 10 - Edificios UG3-P2 y P3”.

Resolución llamado Nº 159/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 28 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 2026

Inicia: 19-6-2015

Vence: 13-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 9 - Expediente N° 12.809.363/DGPUYA/15"

Llámesse a Licitación Pública N° 580/2015. Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 9 - Edificios UG3-P4, P5 y P6".

Resolución llamado N° 156/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 27 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 2027

Inicia: 19-6-2015

Vence: 13-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DISTRITO GUBERNAMENTAL

Readecuación de interiorismo Centro Cívico Parque Patricios - Expediente N° 16.029.725/15

Llámase a la Contratación Directa N° 300-1092-CD115, cuya apertura se realizará el día 26/6/15, a las 11 hs., para la contratación directa de readecuación de interiorismo Centro Cívico Parque Patricios".

Autorizante: Resolución N° 118/SSPUAI/15.

Repartición destinataria: Unidad de Proyectos Especiales Distrito Gubernamental.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 2071

Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

UNIDAD ESPECIAL DISTRITO GUBERNAMENTAL

Prórroga - Expediente N° 7.958.847/MGEYA-UPEDG/15

Postérgase para el día 6 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 510/15, que tramita "Readecuación Inmueble Finochietto".

Fernando Codino

Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 2080

Inicia: 24-6-2015

Vence: 1-7-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Preadjudicación - Expediente Nº 12.874.644/15

Licitación Pública Nº 507-1034-LPU15.

Acta de apertura: de fecha 8/6/15.

Objeto de la contratación: Servicio de limpieza.

Ofertas presentadas: 3 (tres) de las firmas: Arrow Servicios S.R.L., Total Quality Service S.A. y Carlos Maximiliano Duarte De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas arriba mencionadas. Desestimándose la oferta de la empresa Arrow Servicios S.R.L. (por no cumplir con la evaluación administrativa).

Siendo adjudicados la totalidad de los Renglones a **Carlos Maximiliano Duarte**.

Encadre legal: art. 108 Ley Nº 2095 "Oferta más conveniente".

Total preadjudicado: pesos trescientos setenta y siete mil (\$ 377.000,00).

Lugar de exhibición del acta: Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 2046
Inicia: 23-6-2015

Vence: 24-6-2015

Ministerio de Cultura

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente Nº 14.388.719/DGTALET/15

Licitación Pública Nº 1071-LPU15.

Disposición Nº 61/DGPRT/15.

Rubro comercial: Servicios.

Objeto de la contratación: Servicio de Producción Integral de Evento "Workshops Mendoza y Neuquén".

Firma adjudicada:

Grupo Ocho S.R.L. CUIT Nº 30-70823764-3.

Total adjudicado: pesos ciento cuatro mil con 00/100 (\$ 104.000,00).

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 2077

Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: refuncionalización de edificio de oficinas Ministerio de Desarrollo Social - Expediente N° 22.266/15

Licitación Pública N° 234/15.

Disposición N° 907/DGTALMDS/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Infraestructura Social.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs., hasta el día 2 de Julio de 2015.

Fecha y lugar de apertura: Se realizara el 3 de julio de 2015 a las 12 hs en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa, sita en México 1661, 1° piso.

Carlos A. Rebagliati
Director General

OL 1965
Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 2.682.540/SECHI/15

Licitación Pública N° 117-0118-SECHI.

Objeto del llamado: "Servicio de Mantenimiento del Espacio Público y Servicio de Camión Volcador y Pala Mecánica en el ámbito de la Villa 31 y 31 bis de la CABA".

Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 153/SECHI/15 de fecha 18 de junio de 2015.

Firmas adjudicatarias:

Renglón 1: Oscar Alfredo Remorino.

Renglón 2: Servicios Ibarra S.R.L.

Monto de la oferta adjudicada:

Renglón 1: pesos ocho millones doscientos ochenta mil (\$ 8.280.000,00).

Renglón 2: pesos dos millones doscientos ochenta mil (\$ 2.280.000,00).

Consulta del expediente electrónico: Secretaría de Hábitat e Inclusión - Área Administrativa, Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 9º, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 2054

Inicia: 23-6-2015

Vence: 24-6-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos varios - Carpeta de Compra N° 21.933

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.933) con referencia a la contratación de los "Trabajos de provisión, reposición e instalación de vidrios en distintas Dependencias y ATM neutrales del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más", con fecha de Apertura el día 8/7/2015 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo) .

Adquisición y consulta de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 2/7/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 195

Inicia: 23-6-2015

Vence: 25-6-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.927

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 21.927 -licitación pública- que tramita la "Provisión de precintos varios (Renglón 1, -art. 30040007- y Renglón 2, -art. 30040005-)", a la firma **D. Weinstock S.R.L.** (oferta alternativa por adjudicación global), en la suma total de \$ 27.300 + I.V.A. (son pesos veintisiete mil trescientos más I.V.A.), conforme al siguiente detalle:

Renglón 1: en la suma total de \$ 16.600 + I.V.A. (son pesos: dieciséis mil seiscientos más I.V.A. - Importe unitario: \$ 0,415 + I.V.A.).

Renglón 2: en la suma total de \$ 10.700 + I.V.A. (son pesos: diez mil setecientos más I.V.A. -Importe unitario: \$ 0,535 + I.V.A.).

Domicilio del Preadjudicatario: Avenida Díaz Vélez 3939, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P.: 1200.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

BC 197
Inicia: 24-6-2015

Vence: 24-6-2015

Edictos Particulares

Particular

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES”
PROVINCIA DE MISIONES

Notificación - E.E. N° 17.529.100-MGEYA-MGEYA/15

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones notifica al Sr. Alonso, Leonardo (DNI N° 11.400.848) que en el “Expte. Adminitr. N° 3252-8842/01-Embotelladora Matriz SA s/Verificación Impositiva”, se ha dictado la Resolución N° 202/2013-DGR, que en lo pertinente dice: “VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE: Artículo 1°: Extender la responsabilidad solidaria al Sr. ALONSO, Leonardo (DNI N° 11.400.848) con domicilio real en calle Esquiú N° 985 de Capital Federal, por la deuda verificada en las presentes actuaciones a Embotelladora Matriz S.A. (CUIT 33-67730522-9) en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ejercicios fiscales: 1.998 (anticipo noviembre); 1.999 (anticipos agosto a diciembre); 2.000 (anticipos enero a diciembre) y 2.001 (anticipo enero) en la suma de Pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos con treinta y cuatro centavos (\$ 3.452,34) calculada el 31/08/2002; Intereses en la suma de Pesos Un mil setecientos setenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$ 1.772,42); Multas del Art. 48 por la suma de Pesos Dos mil setecientos (\$ 2.700,00) y del Art. 66 por la suma de Pesos Seiscientos noventa con cuarenta y siete centavos (\$ 690,47) del C.F.P. (Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico), que hacen un total de pesos ocho mil seiscientos quince con veintitrés centavos (\$ 8.615,23), por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente acto administrativo.- Artículo 2°: Intimar al Socio Vicepresidente a cargo de la Presidencia de Embotelladora Matriz S.A., Sr. Alonso, Leonardo (DNI N° 11.400.848), mediante Edicto a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) en los términos del art. 124 inc. “e” del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico de la provincia homónima), para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, deposite el monto mencionado en el artículo que antecede con más los intereses devengados a la fecha de su efectivo pago, y comunique y/o aporte constancia del ingreso efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de ejecución fiscal.- Artículo 3°: Regístrese y Notifíquese al interesado.- Cumplido, siga el trámite que corresponda.- Fdo.: Dr. Luciano Verneti- Subdirector de Jurídica y Técnica de la Dirección General de Rentas Provincia de Misiones, a/c Dirección General.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el art. 124 inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones).

Luciano Verneti

Subdirector de Jurídica y Técnica
de la Dirección General de Rentas Provincia de Misiones
a/c Dirección General

Solicitante: Dirección General de Rentas de Misiones

EP 258

Inicia: 24-6-2015

Vence: 25-6-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.186.616-MGEYA-MGEYA/15

Yeo Sung Yoon (DNI 92.720.135) con domicilio en Helguera 834, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Helguera 834, PB, CABA para funcionar en el carácter de (500690) taller de bordado, vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores afines, taller de corte de géneros (500800) confección de camisas (500810) confecc. de prendas de vestir (exc. de piel, cuero, camisas e impermeables) (501784) fabr. de bolsas plásticas para todo uso, por Expediente N° 57030/2003, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 4/5/2004, superficie habilitada: 239,04 m2, observaciones: presenta categorización del impacto ambiental sin relevante efecto otorgado mediante resolución 507/SSMA72004; a **Chang Yong Kim** (DNI 92.543.392) con domicilio en Cuenca 790 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Helguera 834, CABA.

Solicitantes: Yeo Sung Yoon
Chang Yong Kim

EP 252
Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.190.213-MGEYA-MGEYA/15

BART S.R.L., representada por su socio gerente Nicolás Luciano Gómez con domicilio en Av. Leandro N Alem 475 CABA transfiere la habilitación municipal a la señora **Mirta Asunción Morales** el local ubicado en la Av. Leandro N. Alem 292 PB-Entrepiso UF.1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602.010) Casa de Lunch (602.020) Café y Bar (602.030) Despacho de Bebidas Wisqueria, Cervecería. (602.060) PARILLA, por Expediente N° 402 Año 2004, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 05/04/2005, superficie habilitada 76.17 m2. Observaciones: El local no posee servicio de envío a domicilio. Se deja constancia que en el presente caso no es de aplicación lo establecido en la ley 962. Toda vez que se adjunta documentación de donde se verifica que el local es preexistente a la vigencia de la misma. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Mirta Asunción Morales

EP 253
Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.191.419-MGEYA-MGEYA/15

BART S.R.L., representada por su socio gerente Nicolás Luciano Gómez con domicilio en Av. Leandro N Alem 475 CABA transfiere la habilitación municipal al señor **Nicolás Luciano Gómez** el local ubicado en la Av. Leandro N. Alem 475 PB-Sot de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter (601.000) Com. min de productos alimenticios en general. (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas. (601.020) Com. min. despacho de pan y productos afines. (601.030) Com. min. de masas, bombones, sandwiches, (sin elaboración) (602.040) Casa de comidas rotisería, por Expediente N° 22513 Año 1993, mediante Disposición N°42084/DGHP-1994 otorgada en fecha 13/07/1994, superficie habilitada 64.82 m2. Observaciones: Hab Ant. Exp 7664/83. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Nicolás Luciano Gómez

EP 255

Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.206.799-MGEYA-MGEYA/15

Angelina Guerini con domicilio Mariano Acosta N° 893, C.A.B.A., comunica que transfiere a **Gustavo Carlos Morales** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Mariano Acosta 893, PB.; C.A.B.A. que funciona como: (601010) com. min. de bebidas en general envasadas; (601040) com. min. golosinas envasadas (kiosco), y todo lo comprendido en la ord. 33.266; (603070) com. min. de ropa confección; lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles; (603100) com. min. de artículos de óptica y fotografía; (603190) com. min. de artículos de mercería; botonería; bonetería; fantasías; (603210) com. min. artic. librería, papeler, cartoner. impresos, filat. jugueter. discos y grab.; (603220) com. min. de articul. de perfumería y tocadore; (603310) com. min. de artic. personales y para regalos; (603470) com. min. de flores, plantas de interior y semillas en pequeña escala, habilitado por expediente numero 80072/2003, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 24/02/2004, superficie 16,75 m2.- Observaciones: deberá ajustarse a lo establecido en el decreto N° 2724/2003.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Gustavo Carlos Morales

EP 257

Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.552.457-MGEYA-MGEYA/15

Carlos Alberto Girola, Ricardo Fernández y Sebastian Manuel Garcia transfiere la habilitación municipal a Parking Ciudad S.A., del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1835 PB U.F. 0, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Playa de Estacionamiento (604080), por Exp. N° 1415287/11, mediante Disposición N° 8286, otorgada en fecha 08/10/13, superficie habilitada 859,14 m2. Observaciones: Capacidad máxima: 43 (cuarenta y tres) cocheras. Transferencia anterior otorgada por Exp. N° 96581/87 y redistribución de usos y ampliación de capacidad por Exp. N° 69701/92. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Ricardo Fernández

EP 259

Inicia: 22-6-2015

Vence: 26-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.554.194-MGEYA-MGEYA/15

Alejandro Costantini, Presidente de Estuno S.A., CUIT 30-6972401-5, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 546, 9º piso, CABA, informa que cede y transfiere a **Diego Manuel Río**, DNI 21.587.390, con domicilio en Av. Rivadavia 6001 C.A.B.A. Garage Comercial, sito en Baez 351, PB, 1º y 2º Subsuelo, U.F 1 C.A.B.A. Habilitado por Exp. N° 305455/2010, Sup. 2.228,20 m2, Capacidad: 2 cocheras para ciclomotores, 2 cocheras para discapacitados, total 62 cocheras, libre de toda deuda, gravamen y personal empleado.

Solicitante: Esteban Swit

EP 260

Inicia: 22-6-2015

Vence: 26-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.534.726-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Nestor Francisco Cirigliano**, transfiere la habilitación municipal a **Peña Marcelo y Jacoto Flavio** Sociedad de Hecho, del local ubicado en la calle Pavón 2686 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.305) Comercio Minorista de Accesorios para Automotores, por Expediente N° 61146/07, mediante disposición N° 3347/DGHP/08 otorgado en fecha 07/07/08, superficie habilitada 178.93 m2.

Solicitante: Marcelo Edmundo Peña

EP 261

Inicia: 22-6-2015

Vence: 26-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.750.267-MGEYA-MGEYA/15

Medrano 99 S.R.L. transfiere a **Seniaco S.R.L.** la habilitación del comercio sito en la calle Medrano 99 Bartolomé Mitre 3894 Planta baja, Sótano y Primer piso Unidad Funcional 2, habilitado por Expediente 54326/1997, que funciona como Comercio Minorista de Helados (Sin elaboración). Restaurante, Cantina. Casa de lunch. Caf, Bar. Despacho de bebidas, Wiskeria, Cervecería. Casa de comidas, Rotisería. Comercio minorista elaboración y venta de piza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, parrilla. Códigos 601050, 602000, 602010, 602020, 602030, 602040, 602050, 602060,602070. Con una superficie de 158,76 m2. Observaciones: No se realizan envios a domicilio. Número de habilitación anterior expediente 66042/2005 con fecha 5/10/2005

Solicitante: Seniaco S.R.L.

EP 262

Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.761.623-MGEYA-MGEYA/15

Susana Graciela Bertotti DNI N° 11.309.839 con domicilio en calle Uruguay 775 piso 2° oficina "A" Ciudad Autónoma De Buenos Aires, comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Expediente N° 50976/98, mediante Disposición N° 7216/DGHP/07, otorgada en fecha 29/10/2007, para funcionar en el carácter de: (604.310) servicios personales directos en general (con indicación del tipo de serv.) (700.310) instituto de remodelación y adelgazamiento y gimnasia correctiva (c/superv. técnica permanente de un profesional médico), observaciones: rubro 604.310 "cama solar". conforme ordenanza 44947 (BM 19045) y Decreto 484-96 (BM 20306). con una superficie habilitada de 99,07 m², para el local ubicado en calle Vuelta De Obligado N° 3276 PB- planta alta, a **Maria Florencia Riopa Casal** DNI N° 27.535.279 con domicilio en calle Pico 1701 planta baja, departamento "A" Ciudad Autónoma De Buenos Aires.

Solicitante: Maria Florencia Riopa Casal

EP 263

Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.953.734-MGEYA-MGEYA/15

Estela Adriana Zanuso con DNI 11.573.539 da aviso que transfiere la habilitación comercial del local ubicado en Av. Corrientes N° 5535, P.B. Local A CABA, a **Vinzalab S.A.**, para funcionar en el carácter de (700.400) Laboratorio de Análisis Clínicos, Superficie habilitada: 54,98 m2. Obrando constancia de habilitación a nombre de Estela Adriana Zanuzo de Viniegra y Marcela Julia Staffa, otorgada por expediente 88289/1992, mediante Disposición N° 44426/DGHP/1994, con fecha 23/8/1994. Se aclara que dicho local registra mediante el Sistema informático MOST constancia de Solicitud de Transferencia de Habilitación, a nombre de Estela Adriana Zanuso por Expediente N° 1.976.054/2011, encontrándose el mismo en estado de tramitación.

Solicitante: Estela Adriana Zanuso

EP 265

Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

Edictos Oficiales**Ministerio de Justicia y Seguridad****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución N° 2079/SSEMERG/13**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 2079-SSEMERG/13, el administrado que se detalla a continuación: **Frigerio Ernesto** DNI 25.182.511, se le ha denegado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 842/SSEMERG/13.

Asimismo, se le informa que conforme los términos del Arts. 108 y 109, del Decreto N° 1510/1997, el interesado podrá interponer recurso Jerárquico, atento lo dispuesto por el Art. 109 del citado decreto, dentro de los 15 días, respectivamente, de notificado.

El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Néstor Nicolás
Subsecretario

EO 540
Inicia: 22-6-2015

Vence: 24-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Notificación - Resolución Nº 1896/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" le hago saber a la agente **María Cecilia Rejf** (CUIL Nº 27-14602517-5) que por Resolución Nº 1896/SSGRH/14 acéptase la renuncia a partir del 8/10/14, conforme lo establecido por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Queda Ud. notificada.

Cristina Galoppo

Directora Médica

EO 556

Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución Nº 12/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Nicolas Eduardo De Innocentis** CUIL Nº 20-25315316-5 que por Resolución Nº 12/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 01/11/2014, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471.
Queda ud notificado.

Cristina Galoppo

Directora Médica

EO 551

Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 189/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Graciela Noemi Rodriguez** CUIL N°27-26278266-8 que por Resolución N° 189/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 01/01/2015, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley N°471.
Queda ud notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 554
Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 420/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Lage Stella** CUIL N° 27-18618357-1 que por Resolución N° 420/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 05/12/2014, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley N°471.
Queda ud notificada

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 545
Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 937/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Myriam Susana Sanchez** CUIL N° 27-26516429-9 que por Resolución N° 937/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 05/05/2015, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley N°471.
Queda ud notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 552
Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16.952.303-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Juana Dolores Ubillos Cabrera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 549
Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 6.199.941-DGTAD/15**

Notifícase a la Sra. **Patricia Acevedo Lopez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 553

Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 6.813.430-DGTAD/15**

Notifícase a la Sra. **Susana Teresa Laprida de Colman** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se invita a su nieto Matias Valentin Via Laprida, a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 538
Inicia: 22-6-2015

Vence: 24-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 17.455.908-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Gerardo Alberto Acuña Chavez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 546

Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 17.473.266-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Carlos Puente** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 547

Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 17.568.089-DGTAD/15**

Notifícase a la Sra. **Brenda Belén Palacios** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 550

Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 17.762.855-DGTAD/15**

Notifícase al Sr. **Raul Antonio Miguez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 548
Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA (SSHU)

Notificación Cesantía - Expediente Electrónico Nº 4.768.259-MGEYA-EHU/15

El Ente de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, Ministerio de Ambiente y Espacio Público, hace saber que, en virtud de las inasistencias incurridas por el agente **Ernesto Raúl Mansilla**, F.C.Nº 456.810, C.U.I.L. Nº 20-25474459-0, desde el día 28/02/2015 en que no se hizo presente en su lugar de trabajo a prestar servicios como Franquero y no habiendo justificado las faltas hasta la fecha actual; por tales motivos, se han iniciado los trámites correspondientes de cesantía de acuerdo a lo normado en el Art. 48, inc..b) de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 del G.C.B.A. en el que se encuadra la situación el nombrado agente. Dado que, de acuerdo al acuse de recibo de la Carta Documento remitida en fecha 02/06/2015, la misma no fue recibida en el domicilio denunciado y desconociéndose el paradero actual del causante, sirva la presente publicación como notificación fehaciente del susodicho.

Brian M. Kreintzies
Director General

EO 539
Inicia: 22-6-2015

Vence: 24-6-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 11.588.263/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma LA FERIA DE LAS VANIDADES SRL, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1208323-02, CUIT N° 30-71127099-6 con domicilio fiscal en CRAMER 3517 PISO 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial-Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 4629, de fecha 04/05/2015 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 16760-2014.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 424.885,39. (pesos Cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 39/100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N°11588263/2014.

Por tal motivo se intima a que el primer día Viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs., a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 2010 (antic. 04 a 12) , 2011 (antic. 01 a 12), 2012 (antic. 01 a 11), 2013 (antic. 01, 03, 04, 08, 09 y 10) y 2014 (antic. 01 a 05), como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos y la aplicación del artículo 192 inc. 5 del Código Fiscal (t.o. 2015), las cuales fueron determinadas en función de los importes netos gravados informados en AFIP y la aplicación de coeficientes progresivos provistos por la D.G.R..

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.

En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas, dando lugar al inicio del procedimiento de

Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución Nº 918-AGIP-2013. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Claudio Basile
Director

EO 542
Inicia: 23-6-2015

Vence: 25-6-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DEL TRABAJO DE LA PRIMERA NOMINACIÓN – PROVINCIA DE TUCUMÁN

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 17785051/MGEYA/2015)

Carátula: “PEDERNERA CLAUDIO MARCELO C/ VADELUX S.A. Y/O JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. S/ Z -INDEMNIZACIONES”

Exp. N° 658/12

Se hace saber que por ante este JUZGADO DE CONCILIACION y TRAMITE DEL TRABAJO de la PRIMERA NOMINACION, a cargo de la DR. CARLOS A. FRASCAROLO, Juez; Secretaría de la DRA LUCIANA MERCADO, tramitan los autos caratulados: “PEDERNERA CLAUDIO MARCELO C/ VADELUX S.A. Y/O JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. S/ Z- INDEMNIZACIONES”, Expediente N° 658/12, en los cuales se ha dictado los presentes proveidos que se transcriben a continuación: San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2013.-Agreguese cedula sin diligenciar que se devuelve. –Asimismo Téngase presente lo solicitado, las constancias de autos de las que surgen la imposibilidad de la determinación del domicilio real del demandado: Notifíquese el traslado de demanda al accionado VADELUX SA mediante edictos en el Boletín oficial de la provincia y de Capital Federal, por el término de CINCO DÍAS (conf. Art. 21 del CPL). PERSONAL. San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2013. En mérito al Poder ad-Litem que se acompaña: Téngase al letrado FERNANDO J. ETIENOT, por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, désele la correspondiente intervención de Ley. Reserve en caja fuerte del Juzgado la documentación original que da cuenta del cargo que antecede. En su merito y atento al estado procesal de la causa: **CÍTESE Y EMPLÁCESE** al accionado en autos **VADELUX SA y JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, a fin que en el perentorio término de **VEINTE DIAS para la primera y QUINCE DIAS** para la segunda comparezcan a estar a derecho. ASIMISMO, **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA** a fin que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normando por los arts. 14, 22, 58, 60, y 61 de la ley 6.204. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A efectos de la notificación de la presente librese cedula Ley, haciendose constar que se encuentra facultado al diligenciamiento de la la misma el letrado presentante y/o quien la persona que este designe PERSONAL. 658/12 VI.- Fdo: DR. CARLOS A. FRASCAROLO – Juez” - San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2014. SECRETARIA.- 658/12 sja SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES DE LIBRE DE DERECHOS.-

Matías José Ovejeiro
Secretario Judicial

OJ 179
Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 –
PROVINCIA DE MISIONES

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 17878970/MGEYA/2015)

**Carátula: “EXPTE. N° 11529/11 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PROVINCIA
DE MISIONES C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE S/ EJECUCIÓN FISCAL”**

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Ejecución Tributaria, con domicilio en Avda. Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de Posadas Misiones cita por **CINCO** días a **BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE S.A. 30-69455038-6** a comparecer en juicio “**Expte. n° 11529/11 DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIA DE MISIONES C/ BODEGAS y VIÑEDOS DEL VALLE SA S/ Ejecución Fiscal**”, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de ausentes. Publíquese DOS días en Boletín Oficial Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Posadas, Mnes. 29 de Mayo de 2015.-

Juan Eduardo Bonetto
Secretario

OJ 180
Inicia: 23-6-2015

Vence: 24-6-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 17550641/MGEYA/2015)

Carátula: “OROPEZA, FRANCO RICARDO S/INFR. ART.(S) 1, LN 13.944 (INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR) P/L 2303”

Causa N° 11295/14

En el marco de la **causa nro. 11295/14, caratulada “OROPEZA, FRANCO RICARDO s/infr. art(s). 1, LN 13.944 (Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar) p/ L 2303”**, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 15 de junio de 2015, se ha dispuesto: “///dad Autónoma de Buenos Aires, 15 de junio de 2015. Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fojas 83/84. Previo a resolver sobre la situación procesal del aquí imputado, líbrese edicto al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **a fin de hacer saber al imputado, que deberá presentarse en el plazo de 5 días desde el vencimiento de la publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía e inmediata captura. Debiendo hacerlo ante este Juzgado PCyF Nro. 7, sito en Tacuarí 138, 8vo Piso, Frente, CABA o ante la Fiscalía interviniente, sito en Paseo Colon 1333, CABA, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9 y las 15 horas.** Sin perjuicio de ello, otórguese el plazo solicitado por la Sra. Defensora, a fin de arbitrar los medios necesarios para contactar a su pupilo. Regístrese en los libros del Juzgado, notifíquese mediante cedula a diligenciar en el día y cúmplase con el libramiento de edicto. Fdo: Ladislao Endre, Juez (PRS). Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante.

Santiago Gamboso
Prosecretario Coadyuvante

OJ 176

Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 17911652/MGEYA/2015)

Carátula: "LÓPEZ, MARIA ADRIANA Y LÓPEZ PATRICIA MÓNICA S/INF. ART. 106 DEL C.P."

Causa N° 45449/09

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n°3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única a cargo de la Dra. María Lorena Tula del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a **Patricia Mónica López**, titular del DNI 23.803.926, argentina, soltera, nacida el 17 de febrero de 1974, hija de Manuel Lopez y Olga del Carmen Canto, empleada, con ultimo domicilio real conocido en la Avda. Gral Paz 5072 (Pasaje Eduardo Cuitiño 6208) Edificio 8, PB, "B" de esta ciudad, **para que se constituya detenida en la sede de este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA**, en el marco de la causa N° 45.449/09 del registro de este Juzgado, en la que se la condenó por el delito de abandono de persona (art. 106 del CP). El presente se emite el 16 de junio de 2015.-

M. Lorena Tula del Moral
Secretaria

OJ 182
Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 17500746/MGEYA/2015)

Carátula: "BASAURI, PAULO GONZALO S/ART. 11179:149 BIS PARR1 AMENAZAS - CP"

Causa N° 2003/13 (INTERNO 30/D)

En el marco de la causa n° 2003/13 (interno 30 D) caratulada "BASAURI, PAULO GONZALO s/art. 11179:149 bisparr 1 Amenazas - CP (p/ L 2303)" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, se ha ordenado lo siguiente: "///nos Aires, 4 de Junio de 2015.- (...) déjese sin efecto la audiencia fijada en autos, a tenor del **art. 311 C.P.P.C.A.B.A.**, para el día 11 de Junio del corriente año, a las 11.30 horas. (fs.117) y fíjese una nueva, a los mismos fines y efectos que la anterior, para el día **6 de Julio de 2015, a las 09.00 hs.**, (...). Asimismo, en atención a las dificultades que manifiesta tener la defensa para entablar comunicación con el probado corresponde **publicar edictos durante cinco (5) días** el Boletín Oficial de la CABA, con motivo de notificar al Sr. Paulo Gonzalo Basauri, DNI n°27.798.625, a fin de que comparezca ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°10 sito en Tacuarí n° 138, piso 7° de esta ciudad (art. 63 CPPCABA) a fin de poder celebrar la audiencia fijada en autos (...)." FIRMADO: CARLOS A. BENTOLILA, JUEZ (P.R.S.); ANTE MI: VIRGINIA BESIO MORENO. SECRETARIA.

Virginia Besio Moreno
Secretaria

OJ 175

Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 17547952/MGEYA/2015)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO LOZADA MEDINA, LUIS ALBERTO S/INFR. ART(S). 149 BIS – CP – (p/L 2303)"

Causa N° 7218/14 (INTERNO N° 2866/C)

Causa Nro. 7218/14, caratulada "**Legajo de juicio LOZADA MEDINA, Luis Alberto s/infr. art(s). 149 bis - CP - (p/L 2303)**", sumario interno Nro. 2866/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, interinamente a cargo del Dr. Norberto R. Tavosnanska, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. -

Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de junio de 2015.- (...) habré de disponer directamente la publicación de edictos en los términos del artículo 63 del CPPCABA. Ello, a los fines de intimar al Sr. Lozada Medina para que esté a derecho y comparezca ante los estrados de este Juzgado dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de dictar su rebeldía y consecuente orden de captura. Notifíquese." Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 177
Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

Intimación (Oficio Judicial E.E. N° 17508521/MGEYA/2015)

Carátula: "SILVA, MIGUEL ÁNGEL S/INFR. ART. 149 BIS, AMENAZAS – CP"
Exp. N° 9877/13 (INTERNO 406 D)

En el marco de la causa n° 9877/13 (interno 406 D) caratulada "SILVA, MIGUEL ÁNGEL s/ infr. art. 149 bis, Amenazas – CP" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, se ha ordenado lo siguiente: "///nos Aires, 10 de junio de 2015.- Atento al tiempo transcurrido, intímese al imputado para que, dentro del plazo de 72 horas de notificado, justifique su inasistencia a la audiencia de fecha 27 de mayo del año en curso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse, consecuentemente, su captura. Notifíquese por cédula a los domicilios real y constituido, como así también mediante la publicación de edictos **durante cinco (5) días** en el Boletín Oficial de la C.A.B.A." FIRMADO: CARLOS A. BENTOLILA, JUEZ (P.R.S.); ANTE MI: VIRGINIA BESIO MORENO. SECRETARIA.-

Virginia Besio Moreno
Secretaria

OJ 178

Inicia: 19-6-2015

Vence: 25-6-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17794231/MGEYA/2014)

**Carátula: “MAMANI HUANCA, GABRIEL ANGEL – ART:149 BIS 1º PÁRRAFO
MPF 74595**

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 26 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4514/4450), en el marco del legajo de investigación MPF 74595 caratulado “MAMANI HUANCA, GABRIEL ANGEL - Art:149 bis 1º párrafo”, cita y emplaza a **Gabriel Ángel Mamani Huayta -Cédula de identidad nro. 9.170.790-** a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis 1º párrafo del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 181
Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

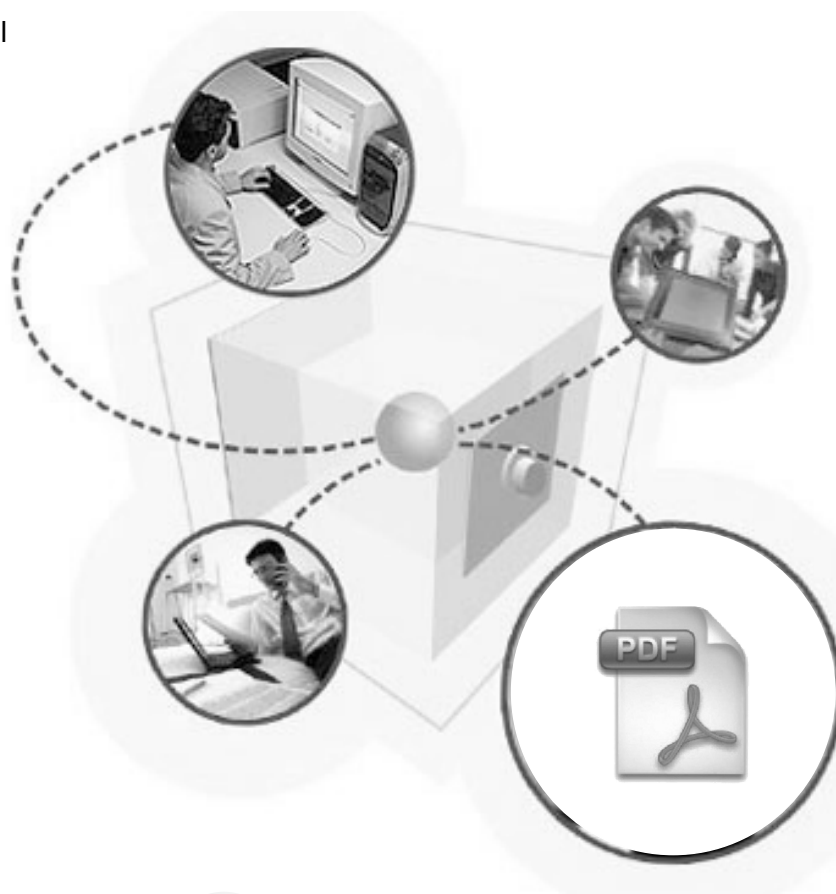
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar